



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires,
martes 14
de junio de 2016

Año CXXIV
Número 33.399

Precio \$ 6,00

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

Sumario

Leyes

DEFENSA DEL CONSUMIDOR
Ley 27250. Modificación. Ley N° 24.240..... 1

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Decisión Administrativa 607/2016. Designase Directora de Cambio Climático..... 1

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Decisión Administrativa 604/2016. Prorrógase designación en la Unidad de Auditoría Interna ... 2

MINISTERIO DE CULTURA
Decisión Administrativa 601/2016. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional —Recursos Humanos— para el Ejercicio 2016..... 2

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
Decisión Administrativa 606/2016. Designase Director Nacional de Empresas con Participación del Estado..... 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Decisión Administrativa 605/2016. Designase Directora Nacional de Asuntos Jurídicos en Materia de Derechos Humanos..... 3

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
Decisión Administrativa 608/2016. Designase Directora del Programa BEC.AR 3

MINISTERIO DE SALUD
Decisión Administrativa 598/2016. Designación en el Instituto Nacional de Producción de Biológicos 4

MINISTERIO DE SALUD
Decisión Administrativa 603/2016. Designación en la Secretaría de Promoción, Programas Sanitarios y Salud Comunitaria 4

MINISTERIO DE SALUD
Decisión Administrativa 602/2016. Designase Director Nacional de Salud Mental y Adicciones. 5

MINISTERIO DE SALUD
Decisión Administrativa 599/2016. Prorróganse designaciones en el Instituto Nacional de Enfermedades Infecciosas Agudas..... 5

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Decisión Administrativa 600/2016. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional —Recursos Humanos— para el Ejercicio 2016..... 6

Resoluciones

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
Resolución 106/2016. Energía Eléctrica de Fuentes Renovables. Convocatoria Abierta. Prórroga... 8

Remates Oficiales

Nuevos 9

Avisos Oficiales

Nuevos 9

Anteriores..... 35

Convenciones Colectivas de Trabajo

..... 35



Leyes

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Ley 27250

Modificación. Ley N° 24.240.

Sancionada: Mayo 18 de 2016

Promulgada de Hecho: Junio 08 de 2016

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyese el artículo 4° de la ley 24.240, de Defensa del Consumidor, por el siguiente:

Artículo 4°: *Información.* El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización.

La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27250 —

FEDERICO PINEDO. — EMILIO MONZÓ. — Juan P. Tunessi. — Eugenio Inchausti.



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Decisión Administrativa 607/2016

Designase Directora de Cambio Climático.

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0011252/2016 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.198, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 151 del 17 de diciembre de 2015, N° 232 del 22 de diciembre de 2015, N° 223 del 19 de enero de 2016, N° 227 del 20 de enero de 2016, las Decisiones Administrativas N° 10 del 19 de enero de 2016 y 499 del 19 de mayo de 2016, y lo solicitado por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. PABLO CLUSELLAS
Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
LIC. RICARDO SARINELLI
Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.198 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

Que el artículo 7° de la mencionada Ley establece que salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad.

Que por la Decisión Administrativa N° 10 del 19 de enero de 2016 se aprobó la distribución del presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016 se estableció que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 151 del 17 de diciembre de 2015 se dispuso la transferencia de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 232 del 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 499 del 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que resulta necesario proceder a la designación transitoria de la Directora de Cambio Climático de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE actual DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14, del SINEP.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que asimismo el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido favorablemente respecto a la aprobación de la presente designación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, de los artículos 7° de la Ley N° 27.198 y 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Designase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1° de marzo de 2016 en el cargo de Directora de Cambio Climático de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE actual DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel B Grado 0, a Da. Soledad AGUILAR (D.N.I. N° 23.372.146), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198 y a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de marzo de 2016.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Sergio A. Bergman.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Decisión Administrativa 604/2016****Prorrógase designación en la Unidad de Auditoría Interna.**

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0006828/2016 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.198, los Decretos Nros. 1749 del 21 de septiembre de 2012 y 227 del 20 de enero de 2016 y lo solicitado por la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.198 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

Que mediante el Decreto N° 1749 del 21 de septiembre de 2012 se designó transitoriamente, entre otros agentes, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Licenciado D. Martín Gabriel DEIRA (D.N.I. N° 12.791.123) como Responsable de Auditoría Informática de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto N° 1717 del 18 de agosto de 2015.

Que mediante el Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016 se estableció, entre otros aspectos que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de la renuncia presentada por el agente en cuestión, resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente desde el 7 de marzo y hasta el 1° de abril de 2016.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1° del Decreto N° 227/16

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Prorrógase a partir del 7 de marzo de 2016 y hasta el 1° de abril de 2016 la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 1749 del 21 de septiembre de 2012, cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto N° 1717 del 18 de agosto de 2015, del Licenciado D. Martín Gabriel DEIRA (D.N.I. N° 12.791.123), en un cargo Nivel A - Grado 0 del SINEP, como Responsable de Auditoría Informática de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

MINISTERIO DE CULTURA**Decisión Administrativa 601/2016****Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional — Recursos Humanos— para el Ejercicio 2016.**

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el Expediente CUDAP N° 966/2016 del Registro del MINISTERIO DE CULTURA, la Ley N° 27.198, los Decretos N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 35 del 7 de enero de 2016 y la Decisión Administrativa N° 213 de fecha 21 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO;

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92, y sus modificatorios), estableciéndose los Ministerios que tienen a su cargo el despacho de los negocios de la Nación, entre los que se encuentra el MINISTERIO DE CULTURA, cuyas competencias, asimismo, se determinan en el artículo 23 sexies de dicho Decreto.

Que por el Decreto N° 35 de fecha 7 de enero de 2016 se sustituyó del Anexo I al artículo 1° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 —Organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría— el apartado XXVII - MINISTERIO DE CULTURA, aprobándose, asimismo, la conformación organizativa de la citada jurisdicción hasta el referido nivel.

Que, a través de la Decisión Administrativa N° 213 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA.

Que una de las premisas del Gobierno Nacional es lograr la utilización de los recursos públicos con miras a una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, focalizando su accionar en la estrategia integral de vínculo con la ciudadanía con resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que, a fin de optimizar el cumplimiento de las competencias del MINISTERIO DE CULTURA, resulta necesaria la creación de diversos cargos escalafonarios pertenecientes a los Niveles A y B del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que para ello, y en virtud de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27.198, resulta menester efectuar una compensación de cargos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 6° de la Ley N° 27.198.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA para el ejercicio 2016, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, la que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 2° — El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA,

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alejandro P. Avelluto.

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1°

PRESUPUESTO 2016

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 72 - MINISTERIO DE CULTURA

PROGRAMA: 01 - ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD: 01 - CONDUCCION

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) (DECRETO 2098/08)	
NIVELA	+ 9
NIVEL B	+ 38
Subtotal Escalafón	+ 47
TOTAL PROGRAMA	+ 47

PRESUPUESTO 2016

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 72 - MINISTERIO DE CULTURA

PROGRAMA: 37 - PRESERVACIÓN, DIFUSIÓN Y EXHIBICIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

ACTIVIDAD: 01- SALVAGUARDA Y DIFUSIÓN DE ARTES Y PATRIMONIO

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) (DECRETO 2098/08)	
NIVEL E	- 40
NIVEL F	- 7
Subtotal Escalafón	- 47
TOTAL PROGRAMA	- 47

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

Decisión Administrativa 606/2016

Designase Director Nacional de Empresas con Participación del Estado.

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el Expediente N° S01:0079510/2016 del Registro del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Ley N° 27.198, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 227 de fecha 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7° de la Ley N° 27.198, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I, de Director Nacional de Empresas con Participación del Estado de la mencionada Secretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 27.198.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el Artículo 7° de la Ley N° 27.198 y el Artículo 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Designase transitoriamente, a partir del 17 de marzo de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Doctor Don Martín Juan LANFRANCO (M.I. N° 18.011.037), en el cargo de Director Nacional de Empresas con Participación del Estado de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.198 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de marzo de 2016.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña. — Alfonso de Prat Gay.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 605/2016

Designase Directora Nacional de Asuntos Jurídicos en Materia de Derechos Humanos.

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el Expediente N° S04:0011549/2016 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 27.008 y 27.198, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 227 del 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 227/16 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL, Nivel A, con Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL, y 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Designase transitoriamente, a partir del 10 de diciembre de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la doctora María Aurora GARCIA (D.N.I. N° 17.632.149), en el cargo de Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del mismo.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña. — Germán C. Garavano.

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 608/2016

Designase Directora del Programa BEC.AR.

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-S01:0157032/2016, la Ley N° 27.198, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 de fecha 5 de enero de 2016 y 227 de fecha 20 de enero de 2016, la Resolución N° 57 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 14 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.198 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2016.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que a través del Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 57 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 14 de abril de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Subsecretaría.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al citado Ministerio resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DEL PROGRAMA BEC.AR de la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que por Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016, entre otras cuestiones, se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponde a los de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a aquellos cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.198 y del artículo 1° de Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Designase, a partir del 14 de abril de 2016, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada Marta Patricia LEONE (D.N.I. N° 10.830.093), como Directora de la DIRECCIÓN DEL PROGRAMA BEC.AR de la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en un cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios y con carácter de excepción al artículo 7 de la Ley N° 27.198.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Andrés H. Ibarra.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 598/2016

Designación en el Instituto Nacional de Producción de Biológicos.

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0001027/2014 del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes N° 25.467 y N° 27.198, los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de Agosto de 2009 y N° 227 de fecha 20 de Enero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 227/16 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996 se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS).

Que dicho organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, concentra múltiples actividades a través de los diversos Institutos Nacionales y Centros que lo integran.

Que por el expediente citado en el Visto la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS) plantea la necesidad de cubrir transitoriamente la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO CONTROL del INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS dependiente del citado Organismo.

Que la referida Jefatura se encuentra incluida como unidad orgánica de la Estructura Organizativa aprobada por Decreto N° 1683 del 11 de septiembre de 1992 la que mantiene su vigencia en virtud de lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, con las acciones allí asignadas.

Que mediante el artículo 14 de la Ley N° 25.467 se crea el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) y uno de los integrantes de dicho Consejo es la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS).

Que de acuerdo a la Ley citada precedentemente el cargo que se pretende cubrir transitoriamente no se ve afectado por la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley de Presupuesto mencionada.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de la Función de Jefatura Profesional mencionada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles desde la fecha de la presente Decisión Administrativa, plazo en el que deberá ser cubierta de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal

Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de Agosto de 2009.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS) propone para la cobertura transitoria de Jefe del SERVICIO CONTROL del INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS al Lic. Leandro Pedro CALDERON (DNI N° 26.605.827), Categoría AD, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de Agosto de 2009.

Que el Lic. Leandro Pedro CALDERON (DNI N° 26.605.827), no reúne los requisitos mínimos previstos en el artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, para acceder a la categoría ADJUNTO, por lo que corresponde autorizar dicha designación con carácter de excepción.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS) cuenta con el financiamiento suficiente para proceder a la cobertura transitoria de dicho cargo.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 227 del 20 de Enero de 2016.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Designase transitoriamente con carácter de excepción a los requisitos previstos en el artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa, en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO CONTROL del INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, al Lic. Leandro Pedro CALDERON (DNI N° 26.605.827), Categoría AD, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial precedentemente citado.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS) dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña. — Jorge D. Lemus.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 603/2016

Designación en la Secretaría de Promoción, Programas Sanitarios y Salud Comunitaria.

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el Expediente N° 1-2002-30237-15-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016, el Decreto N° 114 del 12 de enero de 2016, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 543 del 20 de julio de 2012, las Resoluciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 946 del 21 de noviembre de 2012, 958 del 22 de noviembre de 2012 y 654 del 14 de agosto de 2014, el Decreto N° 662 del 27 de abril de 2015 y la Resolución de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010, modificada por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 166 del 14 de agosto de 2015, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 543 del 20 de julio de 2012 se exceptuó al MINISTERIO DE SALUD de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de CUATROCIENTOS ONCE (411) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 946 del 21 de noviembre de 2012 se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO VEINTE (120) cargos vacantes y financiados conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y modificatorias.

Que mediante Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 958 del 22 de noviembre de 2012, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de CIENTO VEINTE (120) cargos, de los cuales CINCUENTA (50) corresponden al MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo de la misma, y se llamó a concurso mediante convocatoria extraordinaria y a través del sistema de selección general, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados detallados en su Anexo.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, finalizadas las etapas previstas para tal proceso bajo concurso, el Comité de Selección N° 3 se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados y la recomendación de grados conforme lo establecen los artículos 24, 31 y 128 del Convenio Colec-

tivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que mediante Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 654/14 se aprobó el Orden de Mérito definitivo correspondiente a los cargos concursados.

Que por Decreto N° 662/15 se designaron 50 personas en la Planta Permanente del Ministerio de Salud, en el cargo de Asistente Administrativo Nivel D, Tramo General, Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que una de esas 50 designaciones recayó en quien ocupara el 1° lugar en el orden de mérito precedentemente citado, Doña AGUILERA, María Florencia, (DNI N° 29.460.730), en el cargo cuyo código de oferta de empleo público se identifica con el N° 2012-002523-MINSAL-G-SI-X-D.

Que al ser notificada de su designación, la postulante AGUILERA María Florencia renunció con fecha 30 de junio de 2015, al cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO en el cual fuera designada por el mencionado Decreto N° 662/15, no tomando en consecuencia posesión del cargo aludido.

Que atento la circunstancia señalada en el considerando anterior, deberá designarse en el cargo, al candidato que le corresponde acceder, de conformidad con el orden de mérito definitivo establecido.

Que por tanto debe propiciarse la designación de la agente COUTO, Valeria Inés (DNI N° 26.620.741).

Que el cargo correspondiente al código de oferta de empleo público señalado precedentemente, conforme al acto administrativo de descongelamiento, pertenecía a la entonces SUBSECRETARÍA DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la ex SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que por Decreto N° 114/16 se sustituyó del Anexo I al artículo 1° del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios —Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL centralizada— el Apartado XX correspondiente al MINISTERIO DE SALUD.

Que como consecuencia de la sustitución señalada precedentemente, se aprobó la actual conformación organizativa del MINISTERIO DE SALUD en la cual se integró la SECRETARIA DE PROMOCION, PROGRAMAS SANITARIOS Y SALUD COMUNITARIA.

Que en virtud de la modificación señalada, corresponde designar a la agente COUTO, Valeria Inés, en el ámbito de la citada Secretaría.

Que por el artículo 7° de la ley N° 27.198, se estableció que las jurisdicciones y entidades de la administración pública nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de dicha ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 227/16 se estableció que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que han tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD y la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.198 y el artículo 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Designase a la Srta. Valeria Inés COUTO (DNI N° 26.620.741) en la Planta Permanente del MINISTERIO DE SALUD, en el ámbito de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN, PROGRAMAS SANITARIOS Y SALUD COMUNITARIA, en el cargo de Asistente Administrativo (Código de oferta de Empleo Público N° 2012-002523-MINSAL-GSI-X-D previsto para la entonces SUBSECRETARÍA DE SALUD COMUNITARIA de la ex SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y PROGRAMAS SANITARIOS), en el Nivel D, Grado 2, Tramo General, Agrupamiento General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198.

ARTÍCULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña. — Jorge D. Lemus.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 602/2016

Designase Director Nacional de Salud Mental y Adicciones.

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el Expediente N° 1-2002-1682/16-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016 aprobado por la Ley N° 27.198, distribuido por la Decisión Administrativa N° 10 de fecha 19 de enero de 2016, los Decretos N° 1343 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, N° 114 de fecha 12 de enero de 2016 y N° 227 de fecha 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.198, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de dicha ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 227/16 quedó establecido que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 1343/07 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 114/16, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SALUD de acuerdo con el organigrama establecido en dicho decreto.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y acciones que tiene asignada la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.198.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL, de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198 y del artículo 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Designase con carácter transitorio, a partir del 4 de enero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Dr. André Santiago BLAKE (D.N.I. N° 17.931.197), en el cargo de Director de la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.198 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo, establecido, respectivamente, en los Títulos II — Capítulos III, IV y VIII— y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 4 de enero de 2016.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña. — Jorge D. Lemus.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 599/2016

Prorróganse designaciones en el Instituto Nacional de Enfermedades Infecciosas Agudas.

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0000837/2012 del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de agosto de 2009, N° 1686 del 23 de octubre de 2013 y N° 227 del 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1686/13 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de octubre de 2013, en la Función de Jefe del SERVICIO MICOSIS SUPERFICIALES al Licenciado D. Nicolás REFOJO (DNI N° 25.478.909), en la Categoría PROFESIONAL ADJUNTO, en la Función de Jefe del SERVICIO BIOLOGIA MOLECULAR a la Doctora Da. Valeria Paula MARTINEZ (DNI N° 21.497.433), en la Categoría PROFESIONAL ADJUNTO en la Función de Jefe del SERVICIO VIROSIS RESPIRATORIAS a la Bioquímica Da. Elsa Graciela BAUMEISTER (DNI N° 12.587.768), en la Categoría PROFESIONAL PRINCIPAL, Grado 6 y en la Función de Jefe del SERVICIO MICROSCOPIA ELECTRÓNICA al Bioquímico D. Adrián Pablo LEWIS (DNI N° 18.321.434), en la Categoría PROFESIONAL ADJUNTO, todos ellos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, en el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), Organismo actuante en la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura de Servicio Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado precedentemente.

Que dichas designaciones transitorias preveían asimismo que los cargos involucrados debían ser cubiertos conforme con los sistemas de selección vigentes y requisitos previstos respectivamente en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e

Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° del Decreto nombrado en el primer considerando.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tienen asignadas los servicios mencionados precedentemente, resulta oportuno y conveniente disponer la prórroga de las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados, por igual período y en las mismas condiciones establecidas en el acto de designación mencionado.

Que los profesionales citados, se encuentran actualmente desempeñando los cargos referidos y se certificó la certificación de servicios correspondientes.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al presupuesto del organismo proponente.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del Organismo descentralizado precedentemente citado y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Prorrógase a partir del 28 de julio del 2014 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del presente Acto Administrativo, las designaciones transitorias dispuestas por Decreto N° 1686/13, en la Función de Jefe del SERVICIO MICOSIS SUPERFICIALES al Licenciado D. Nicolás REFOJO (DNI N° 25.478.909) en la Categoría PROFESIONAL ADJUNTO, en la Función de Jefe del SERVICIO BIOLOGIA MOLECULAR a la Doctora Da. Valeria Paula MARTINEZ (DNI N° 21.497.433) en la Categoría PROFESIONAL ADJUNTO, en la Función de Jefe del SERVICIO VIROSIS RESPIRATORIAS a la Bioquímica Da. Elsa Graciela BAUMEISTER (DNI N° 12.587.768), en la Categoría PROFESIONAL PRINCIPAL, Grado 6 y en la Función de Jefe del SERVICIO MICROSCOPIA ELECTRÓNICA al Bioquímico D. Adrián Pablo LEWIS (DNI N° 18.321.434), en la Categoría PROFESIONAL ADJUNTO, todos ellos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, en el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS), Organismo actuante en la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura de Servicio Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado precedentemente.

ARTÍCULO 2° — Las funciones involucradas deberán ser cubiertas conforme con los sistemas de selección vigentes y requisitos previstos respectivamente en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de Agosto de 2009, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 906: - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS) dependiente de la SECRETARIA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO de SALUD.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña. — Jorge D. Lemus.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 600/2016

Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional —Recursos Humanos— para el Ejercicio 2016.

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el Expediente N° 0009244/2016 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, aprobado por la Ley N° 27.198 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 10 de fecha 19 de enero de 2016, el Decreto N° 258 del 24 de junio de 2003, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 403 de fecha 5 de abril de 2011, el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y modificatorios), estableciéndose —entre otros aspectos—, las competencias del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que, a través del Decreto N° 403/11, se creó, con dependencia directa del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, el cargo extraescalafonario de Coordinador de Asuntos Institucionales, con una remuneración equivalente al Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que resulta necesario crear los cargos extraescalafonarios de Coordinador de Comunicación y Nuevos Medios, de Coordinador de Relaciones Institucionales, de Coordinador de Prensa y de Coordinador de Ceremonial y Protocolo, todos ellos con dependencia de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y de Coordinador General de Programas y Proyectos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION dependiente del citado Departamento de Estado.

Que en virtud de lo expresado precedentemente y a fin de no superponer funciones, resulta procedente suprimir los Departamentos de Apoyo Administrativo, de Ceremonial y Audiencias y de Prensa, todos dependientes de la UNIDAD MINISTRO de la aludida Jurisdicción ministerial, oportunamente aprobados por el Decreto N° 258 del 24 de junio de 2003, sus modificatorios y complementarios.

Que a fin de no incrementar el total de cargos aprobado por la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, resulta procedente suprimir el cargo extraescalafonario de Coordinador de Asuntos Institucionales, como así también CUATRO (4) cargos; Nivel E del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016, se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Licenciado D. Pablo Adrián PÉREZ PALADINO (D.N.I. N° 26.885.900) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Coordinador de Comunicación y Nuevos Medios de la Unidad Ministro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que Da. María Florencia PERERA (D.N.I. N° 27.516.051) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Coordinadora de Relaciones Institucionales de la Unidad Ministro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que el Licenciado D. Sebastián Javier SORLINO (D.N.I. N° 26.733.891) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Coordinador de Prensa de la Unidad Ministro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que Da. Betina Nancy CABANILLAS (D.N.I. N° 18.310.079) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Coordinadora de Ceremonial y Protocolo de la Unidad Ministro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la Licenciada Da. Mabel Nora MARTIN (D.N.I. N° 16.903.657) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Coordinadora General de Programas y Proyectos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que, asimismo, han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado intervención en los aspectos que hacen a su competencia.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en el artículo 6° de la Ley N° 27.198 y en el artículo 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional —Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA— para el Ejercicio 2016, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo.

ARTÍCULO 2° — Suprímese el cargo de Coordinador de Asuntos Institucionales, con dependencia directa del entonces Ministro del Interior, creado por el Decreto N° 403 del 5 de abril de 2011.

ARTÍCULO 3° — Suprímense los Departamentos de Apoyo Administrativo, de Ceremonial y Audiencias y de Prensa, de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, aprobados oportunamente por el Decreto N° 258 del 24 de junio de 2003, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4° — Créase el cargo Extraescalafonario de Coordinador General de Programas y Proyectos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, cuyas funciones se describen en la Planilla Anexa al presente artículo, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 5° — Créanse los cargos Extraescalafonarios de Coordinador de Comunicación y Nuevos Medios, de Coordinador de Relaciones Institucionales, de Coordinador de Prensa y de Coordinador de Ceremonial y Protocolo, todos dependientes de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, cuyas funciones se describen en la Planilla Anexa al presente artículo, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 6° — Designase Coordinadora General de Programas y Proyectos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a la Lic. Da. Mabel Nora MARTIN (D.N.I. N° 16.903.657).

ARTÍCULO 7° — Designase Coordinador de Comunicación y Nuevos Medios de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al Licenciado D. Pablo Adrián PÉREZ PALADINO (D.N.I. N° 26.885.900).

ARTÍCULO 8° — Designase Coordinadora de Relaciones Institucionales de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a Da. María Florencia PERERA (D.N.I. N° 27.516.051).

ARTÍCULO 9° — Designase Coordinador de Prensa de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al Lic. D. Sebastián Javier SORLINO (D.N.I. N° 26.733.891).

ARTÍCULO 10. — Designase Coordinadora de Ceremonial y Protocolo de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a Da. Betina Nancy CABANILLAS (D.N.I. N° 18.310.079).

ARTÍCULO 11. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 12 — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1°

PRESUPUESTO 2016

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCIÓN 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

PROGRAMA: 01 - ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD: 01 - CONDUCCIÓN DE LAS RELACIONES INTERIORES

CARGO O CATEGORÍA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL	
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y NUEVOS MEDIOS	+1
COORDINADOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES	+1
COORDINADOR DE PRENSA	+1
COORDINADOR DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	+1
COORDINADOR DE ASUNTOS INSTITUCIONALES	-1
Subtotal Escalafón	+3
PERSONAL SINEP - Decreto N° 2098/08	
E	-3
Subtotal Escalafón	-3
TOTAL ACTIVIDAD	0

PRESUPUESTO 2016

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCIÓN 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

PROGRAMA: 01 - ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD: 02 - COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

CARGO O CATEGORÍA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL	
COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	+1
Subtotal Escalafón	+1
PERSONAL SINEP - Decreto N° 2098/08	
E	-1
Subtotal Escalafón	-1
TOTAL ACTIVIDAD	0
TOTAL PROGRAMA	0

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 4°

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

FUNCIONES:

1. Asistir en la planificación, dirección, coordinación y monitoreo de los aspectos vinculados a la gestión de los Programas y Proyectos de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL de la Jurisdicción, en el marco de su competencia.

2. Coordinar los aspectos inherentes a la gestión administrativo-financiera de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL, incluyendo el manejo de fondos de las distintas fuentes de financiamiento bajo administración de la misma, asistiendo al Subsecretario de Coordinación en el marco de su competencia.

3. Supervisar y llevar a cabo el seguimiento de todas las contrataciones y/o adquisiciones necesarias para la ejecución de los distintos Programas y Proyectos del área.

4. Coordinar la gestión de los Programas y Proyectos para que éstos se desarrollen dentro del marco legal vigente.

5. Coordinar las acciones necesarias para la oportuna disponibilidad de los fondos de las distintas fuentes de financiamiento, en el marco de su competencia.

6. Asistir en el monitoreo de la ejecución de los Programas y Proyectos vigentes.

7. Coordinar las acciones para la correcta registración de todas las actividades administrativas, contables y financieras del área.

8. Preparar los informes periódicos que se le requieran, tanto para las autoridades como para los organismos internacionales intervinientes.

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 5°

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

UNIDAD MINISTRO

COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y NUEVOS MEDIOS

FUNCIONES:

1. Coordinar, administrar y monitorear los contenidos de comunicación emitidos por el Ministerio y por los funcionarios que le dependen, a través de los distintos canales como así también mediante su página web institucional oficial y las distintas redes sociales.

2. Asistir en la edición de editoriales y prólogos que se soliciten para las publicaciones y notas relacionadas con las actividades del Ministro y funcionarios que le dependen, cualquiera sea el canal de comunicación.

3. Participar en la redacción y diseño de las piezas de comunicación que se le soliciten, tanto para el Ministro como así también para cualquier otro funcionario del Organismo.

4. Participar en la elaboración de toda pieza comunicacional de las acciones del Ministerio, en los distintos formatos que se le requieran, de acuerdo a los lineamientos emanados de la superioridad y a los manuales de marca vigentes en la materia.

5. Participar en la coordinación de los contenidos comunicacionales de las distintas áreas del Ministerio, a los efectos de lograr un criterio uniforme a nivel de comunicación; analizando, recopilando y sistematizando los distintos formatos de información.

6. Participar en la coordinación de las distintas publicaciones de las políticas públicas llevadas a cabo por el Ministerio y elaborar indicadores técnicos que determinen el debido alcance de dicha información a la ciudadanía, a los efectos de implementar las medidas correctivas pertinentes.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

UNIDAD MINISTRO

COORDINADOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES

FUNCIONES:

1. Efectuar el desarrollo e implementar los distintos mecanismos que favorezcan el establecimiento de vínculos institucionales entre el Ministerio y los Gobiernos Provinciales, Municipales, Locales y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) y demás actores sociales relacionados con la competencia de la Jurisdicción.

2. Asistir en lo referente a la vinculación institucional del Ministro con el Poder Legislativo Nacional, en el marco de su competencia.

3. Llevar a cabo las tareas necesarias para fortalecer los vínculos institucionales con los distintos actores del sector privado y público, como así también con los del tercer sector, en el marco de la competencia asignada a la Jurisdicción, propendiendo a lograr una mejor calidad y visibilidad de los actos de gobierno bajo la órbita ministerial.

4. Asesorar al Ministro en la elaboración de mecanismos de fortalecimiento institucional de las actividades desarrolladas por la Jurisdicción.

5. Efectuar la difusión de las políticas impulsadas desde la Jurisdicción, conjuntamente con las áreas competentes en cada materia.

6. Compilar y analizar los informes de gestión institucional, efectuando las proyecciones que le encomiende la superioridad.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

UNIDAD MINISTRO

COORDINADOR DE PRENSA

FUNCIONES:

1. Entender en la difusión de las actividades del Ministerio, para su pleno conocimiento en la ciudadanía, manteniendo los vínculos con los medios de prensa tradicionales y no tradicionales.

2. Llevar a cabo el análisis de los distintos medios sobre la coyuntura política, analizando la información y efectuando los informes pertinentes.

3. Efectuar el seguimiento de las declaraciones y actividades del Ministro y de los funcionarios que le dependen, desarrollando los informes correspondientes para la superioridad.

4. Participar en la redacción de las gacetillas de prensa respecto a las distintas actividades del Ministro y funcionarios que le dependen.

5. Mantener una vinculación permanente con los medios de prensa ya sean gráficos, radiales, de televisión, etc., a nivel nacional, provincial, municipal y local, implementando mecanismos que favorezcan el establecimiento de vínculos institucionales entre el Ministerio y los medios de comunicación, en el marco de su competencia.

6. Realizar los informes de prensa que le sean solicitados por la superioridad.

7. Efectuar las tareas pertinentes para la correcta cobertura periodística de las actividades del Ministro y de los funcionarios que le dependen.

8. Convocar a los distintos medios periodísticos y organizar las conferencias de prensa del Ministro, en el marco de su competencia.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

UNIDAD MINISTRO

COORDINADOR DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

FUNCIONES:

1. Asistir en la coordinación de las actividades diarias del Ministro y en la organización protocolar de su agenda, en lo atinente a las reuniones, eventos, viajes, etc. en los que éste participe, en el marco de su competencia.

2. Llevar a cabo las tareas pertinentes para la organización de actos, reuniones, conferencias, jornadas, etc., que cuenten con la participación del Ministro y demás funcionarios que le dependen.

3. Realizar las tareas de ceremonial y protocolo inherentes a las relaciones institucionales, internas y externas, del Ministro.

4. Participar, conjuntamente con la Secretaría Privada del Ministro, en las actividades protocolares y de ceremonial necesarias para los viajes y eventos a los que asista el titular de la Jurisdicción, en coordinación con las áreas de ceremonial de los Organismos o Entidades, Nacionales, Provinciales, Municipales, Locales o Extranjeras, en las que el Ministro participe.

5. Llevar a cabo las tareas pertinentes para la correcta recepción, en el marco protocolar, de las personas que tengan audiencia con el Ministro.

6. Asistir en todo lo necesario a las autoridades nacionales y extranjeras, que participen de eventos o reuniones organizados por la Jurisdicción, en el marco de su competencia.

MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de energía eléctrica de fuentes renovables de generación, denominado "Programa RenovAr (Ronda 1)", en orden al cumplimiento de los objetivos de contribución de fuentes de energía renovable fijados al 31 de diciembre de 2017, a través de los Artículos 2° de la Ley N° 26.190 y 8° de la Ley N° 27.191.

Que se resolvió someter a Consulta Pública la versión preliminar del Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la Provisión de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables en el Mercado Eléctrico Mayorista, denominado "PREPLIEGO RenovAr (Ronda 1)", que fuera remitido a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) para su publicación.

Que se estableció que el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), cuyas funciones han sido asignadas a CAMMESA mediante el Decreto N° 1.193 de fecha 17 de julio de 1992, publicara, sin perjuicio de otros medios, la aludida documentación por el término de VEINTE (20) días corridos ("Período de Consulta Pública"), durante el cual los interesados en el proceso que cumplieran con los requisitos establecidos en el Artículo 3° de la señalada Resolución N° 71/2016, realizaran las observaciones o sugerencias que entendieran útiles al cumplimiento de los objetivos de interés público involucrados.

Que ante el vencimiento del aludido Período de Consulta Pública, se estima necesario y conveniente determinar su prórroga, en atención al interés que ha generado la convocatoria en amplios sectores tanto nacionales como del exterior.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 9° y 12 de la Ley N° 27.191, Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, y los Artículos 5° y 8°, del Anexo I, y 9° y 12 del Anexo II del Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Prorrógase hasta el 1° de julio de 2016 el Período de Consulta Pública de la versión preliminar del Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la Provisión de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables en el Mercado Eléctrico Mayorista denominado "PREPLIEGO RenovAr (Ronda 1)", iniciado por Resolución N° 71 de fecha 17 de mayo de 2016 de este Ministerio.

ARTÍCULO 2° — Notifíquese la presente a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan J. Aranguren.



Resoluciones

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 106/2016

Energía Eléctrica de Fuentes Renovables. Convocatoria Abierta. Prórroga.

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el Expediente N° S01:0196327/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, las Leyes Nros. 26.190 y 27.191, los Decretos Nros. 134 de fecha 16 de diciembre de 2015 y 531 de fecha 30 de marzo de 2016 y la Resolución N° 71 de fecha 17 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

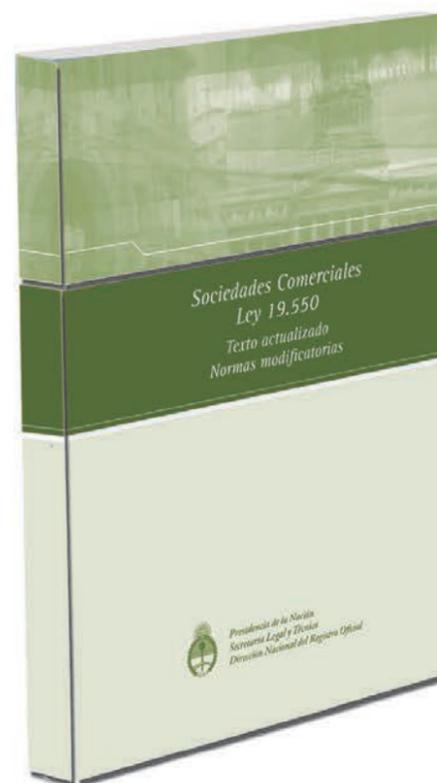
Que por la Resolución N° 71 de fecha 17 de mayo de 2016 de este MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se dispuso el inicio del Proceso de Convocatoria Abierta para la contratación en el

Separatas de Legislación

SOCIEDADES COMERCIALES

- Ley 19550
- Texto actualizado
- Normas modificatorias

NUEVO LANZAMIENTO
\$51



Podés adquirirlo en CABA:

Sede Central - Suipacha 767 (de 9:30 a 16:00 hs.)

Delegación Tribunales - Libertad 469 (de 8:30 a 14:30 hs.)

Delegación Colegio Público de Abogados - Av. Corrientes 1441
Entrepiso (de 10:00 a 15:45 hs.)



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Remates Oficiales

NUEVOS

BANCO CIUDAD



Te quiere ver crecer

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

CAMIONETA MARCA FORD
MOD. F-100 - AÑO 1984
- ELEMENTOS PROVENIENTES DE EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA
GENERAL ELECTRIC MOD. 211422-7
- ELEMENTOS PROVENIENTES DE SILLAS, CAMAS ORTOPÉDICAS,
ESCRITORIOS, CUNAS, INCUVADORAS, MONITORES, CPU, ETC.

SUBASTA: el próximo **23 de junio**, a las **11:15**, en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICIÓN: a partir del **13 al 22 de junio**, en el Hospital Prof. Alejandro Posadas Departamento de Registro y Contralor Patrimonial, Av. Marconi y Presidente Illia - El Palomar - Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires; de 8 a 12.

CATÁLOGOS: www.bancociudad.com.ar/personas/subastas/cronogramadesubastas

INFORMES: en Esmeralda 660, 6° Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 Int. 3669, 3663. FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

OFM 79579

ALBERTO ESCRUI, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Marketing, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/06/2016 N° 40420/16 v. 14/06/2016

BANCO CIUDAD



Te quiere ver crecer

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA

VOLKSWAGEN VENTO 2.5
Tipo Sedan 4 puertas - Modelo Año 2012

SUBASTA: el próximo **17 de junio**, a las **10:30**, en Esmeralda 660, 3° Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICIÓN: desde el **13 al 16 de junio** en: Campus Universitario, Rectorado Av. Juan XXIII y Ruta Provincial Nro. 4 Acceso 1 y 2 - Lomas de Zamora - Prov. de Bs. As. Dirección de Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 14.30.

CATÁLOGOS: en [>>personas>>subastas>>cronograma](http://www.bancociudad.com.ar)

INFORMES: en Esmeralda 660, 6° Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 o a los teléfonos 4329-8600 int. 8535 / 8538.

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

OFM 79596

ALBERTO ESCRUI, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Marketing, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/06/2016 N° 40436/16 v. 14/06/2016

BANCO CIUDAD



Te quiere ver crecer

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA

VOLKSWAGEN VENTO 2.5
Tipo Sedán 4 puertas - Modelo Año 2012

SUBASTA: el próximo **23 de junio**, a las **10:30**, en Esmeralda 660, 3° piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICIÓN: desde el **13 al 16 de junio** en: Campus Universitario, Rectorado Av. Juan XXIII y Ruta Provincial Nro. 4 Acceso 1 y 2 - Lomas de Zamora - Prov. de Bs. As. Dirección de Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 14.30.

CATÁLOGOS: en [>>personas>>subastas>>cronograma](http://www.bancociudad.com.ar)

INFORMES: en Esmeralda 660, 6° Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 o a los teléfonos 4329-8600 int. 8535 / 8538.

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

OFM 79596

ALBERTO ESCRUI, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Marketing, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/06/2016 N° 40440/16 v. 14/06/2016



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIVISIÓN ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ADT. 1013 IC. "H" CODIGO ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a hacer efectivo el pago de la multa correspondiente con más los intereses que correspondan y que se devengarán hasta el momento del efectivo pago (Art. 924), que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial pertinente, de acuerdo a lo determinado por el Art. 1122 y ssgtes. de la Ley 22415.

IMPUTADO	DOCUMENTO		IMPORTE	SUMARIO	FALLO	
	TIPO	NRO.			NRO.	AÑO
LUIS UBIRATAN CASTUCCIO FERREIRA	DNI	92691102	\$ 551.528,50	SC82-292-2009	016	2011
MONTES MARCELO ADRIAN	DNI	20968196	\$ 551.528,50	SC82-292-2009	016	2011
MARILAR SA	CUIT	30-71237118-4	\$ 21.389,40	SC82-141-2014/9	191	2015
LEZCANO SERGIO	DNI	22266595	\$ 27.095,58	SC82-307-2013/3	065	2016
MARILAR SA	CUIT	30-71237118-4	\$ 31.006,74	SC82-140-2014/0	192	2015
MARILAR SA	CUIT	30-71237118-4	\$ 248.856,54	SC82-136-2014/1	190	2015
GONZALEZ FRANCISCO	CUIT	20-21302657-8	\$ 13.224.781,78	SC82-034-2015/1	312	2015
DA SILVA MIGUEL	DNI	21684942	\$ 33.904,36	SC82-423-2011	063	2016
SIEKIERSKI DIEGO ALBERTO	DNI	35014051	\$ 12.334,80	SC82-58-2012/5	058	2016
STRAPASSON HECTOR IGNACIO	DNI	25111919	\$ 15.335,72	SC82-115-2010	320	2014

Bernardo de Irigoyen, 09 de Junio de 2016

Abogado MARCELO G. BULACIO, Administrador (I), Aduana Bernardo de Irigoyen (DI RAHI).

e. 14/06/2016 N° 40626/16 v. 14/06/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA LA QUIACA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADIRD N° 555, PROVINCIA DE JUJUY.

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
2294/2010	12692 - 2262 - 2010	(2) SACO REG. CHICO (1) DVD DE 1° MARCA (2) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (5) PAR GUANTE SINTETICO (3) BUZO REG./ARTE.
2304/2010	12692 - 2272 - 2010	(15) ORGANIZADOR REG./ARTE. (12) ANTEOJO P/SOL (2) CONJ. SINTETICO CH (6) OJOTA DE PLASTICO CH. (17) REMERA CH. (2) PAR PANTUFLA CH. (1) PANT. DEP. GIM. SINTETICO CH. (11) CONJ. BEBE SINTETICO (17) PAR MEDIA SINTETICA
1648/2011	12692 - 2333 - 2011	(17) BOLSO REG./ARTE. MED. (6) TAPIZ DE LANA REG./ARTE. MED. (31) PULLOVERS LANA REG./ART GR (14) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (11) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE. (15) PAR POLAINAS DE LANA /REG./ARTE. (42) MANTA / MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (4) RIÑONERA DE LANA / REG./ARTE. (17) PONCHO LANA (31) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (78) CALZON./SLIP ALGODON (10) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (15) PAR GUANTE DE LANA (212) MEDIA CAN CAN SINTETICA (25) PAR DE ZAPATILLA
2350/2011	12692 - 3004 - 2011	(2) OJOTA DE PLASTICO CH. (1) CUBRECAMA (5) BOMBACHA SINTETICA
1578/2012	14537 - 212 - 2012	(1) CARPA PLASTICA 5 X 6 MTS. (3) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (96) TAZA VIDRIO (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (1) CARPA PLASTICA DE 4 X 5 M. (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (24) TAZA DE PORCELANA
1829/2012	14537 - 329 - 2012	(2) JUG.TIPO COMPUTADORA (121) JUGUETE PLAST. CH. (40) PAR PANTUFLA CH. (1) JUG. TIPO ARMA (9) JUG AUTO CONTROL REMOTO (1) JUG. SET DE PLAST
1945/2012	12692 - 1500 - 2012	(40) CALZA SINTETICA DELGADA (349) JUGUETE PLAST. CH. (275) PAR MEDIA SINTETICA
2014/2012	14537 - 342 - 2012	(69) OJOTA DE PLASTICO CH.
2039/2012	14537 - 416 - 2012	(6) BOLS PLASTICO (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (6) CONJ. ROPA INTERIOR DAMA (2) JUEGO DE CUBIERTO (1) JARRO/ TAZA ENLOZADO (6) VASO DE VIDRIO (6) REMERA CH. (6) TAZA DE PORCELANA (3) COLADOR P/FIDEU DE ACERO INOXIDABLE (4) BANDEJA DE METAL (1) JARRA PLASTICA (240) PAR MEDIA SINTETICA (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (35) CORPIÑO SINTETICO (110) BOMBACHA SINTETICA
2040/2012	14537 - 417 - 2012	(12) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (3) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (1) ACOLCHADO
2047/2012	14537 - 424 - 2012	(6) ADORNO REGIONAL (24) PANT REG./ARTE. (4) BOLSO REG./ARTE. CH. (2) MOCHILA ESCOLAR (6) FUNDA P/ ALMOHADA REG./ARTE. (10) MONEDERO REG./ARTE. (2) PONCHO LANA (10) PAÑUELO SINTETICO
2052/2012	12692 - 1622 - 2012	(9) JUEGO TAZA CON PLATILLO (72) TAZA DE PORCELANA (40) OLLA ALUMINIO
2185/2012	12690 - 37 - 2012	(5) VENTILADOR (2) RELOJ DE PARED
2203/2012	14537 - 376 - 2012	(1) JUEGO DE TE X 21 PIEZAS (2) JUEGO DE COMPOTERA DE PORCELANA POR 7 PIEZAS (13) TAZA VIDRIO (10) JUEGO TAZA CON PLATILLO (6) COPA DE VIDRIO (12) VASO DE VIDRIO (5) OLLA ALUMINIO
2500/2012	14537 - 460 - 2012	(8) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (6) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (6) COPA DE VIDRIO
2502/2012	14537 - 461 - 2012	(1) JUEGO DE TAPER DE ALUMINIO POR 5 PIEZAS (6) SANDALIA PLASTICA (8) BOLSO DE VIAJE CH. (6) MOCHILA ESCOLAR (6) PAR DE ZAPATILLA GR. (12) PANT. SINTETICO CHICO (2) MANTA POLAR (4) BUZO SINTETICO
2503/2012	14537 - 462 - 2012	(3) BANDEJA DE ACERO INOXIDABLE PIZZERA (1) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (2) JUEGO DE TOALLA (2) BLUSA SINTETICA DAMA (12) CONJ. BEBE SINTETICO (3) MANTA POLAR
2504/2012	14537 - 463 - 2012	(100) JUGUETE PLAST. CH.
2505/2012	14537 - 464 - 2012	(48) SANDALIA PLASTICA (60) OJOTA DE PLASTICO CH. (48) GORRA C/VISERA SINTETICA (1) PAR DE ZAPATILLA
2512/2012	14537 - 472 - 2012	(12) CARTA/NAIPE (10) CHALINA (6) BOLSO REG./ARTE. CH. (15) PARAGUAS/SOMBRILLAS COMUNES (12) TOALLA CHICAS (10) CARTERA REG./ARTE. CHICA (12) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (10) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (20) PAR MEDIA SINTETICA (4) TOALLON
2513/2012	14537 - 473 - 2012	(1) VENTILADOR (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (1) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO (2) TRICICLO METAL
2514/2012	14537 - 474 - 2012	(2) ANAFE P/ GAS UNA HORNALLA
2522/2012	14537 - 482 - 2012	(35) JUEGO DE TOALLA (5) REMERA REG./ARTE. (8) SANDALIA PLASTICA (6) PANT REG./ARTE. (6) FRAZADA / MANTA LANA (3) DELANTAL DE COCINA (6) PAR DE ZAPATILLA CH. (70) BABERO BEBE (21) CONJ. BEBE SINTETICO (24) BOMBACHA SINTETICA
2523/2012	14537 - 483 - 2012	(5) ARBOL DE NAVIDAD
2626/2012	14537 - 514 - 2012	(40) JUGUETE PLAST. CH.
2850/2012	14537 - 567 - 2012	(53) JUGUETE PLAST. CH.
2870/2012	14537 - 570 - 2012	(30) JUGUETE PLAST. CH.
2871/2012	14537 - 571 - 2012	(1) PROTECTOR SOLAR PARA AUTO (18) PAQUETE DE ADORNO NAVIDEÑO X 6 UNIDADES (8) PAQUETE DE ADORNO NAVIDEÑO X 10 UNIDADES. (24) PAQUETE DE ADORNO NAVIDEÑO POR 12 UNIDADES (3) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (2) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (36) OJOTA DE PLASTICO GR. (1) PAVA ACERO INOXIDABLE
2872/2012	14537 - 572 - 2012	(24) HILO DE COSER (4) PLANCHA ELECTRICA (2) LICUADORA

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
3184/2012	12692 - 3202 - 2012	(6) HIELERA DE VIDRIO CHICA (4) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (25) COMPOTERA PORCELANA (6) JUEGO TAZA CON PLATILLO (12) COPA DE VIDRIO (12) VASO DE VIDRIO (5) OLLA ALUMINIO
238/2013	14537 - 577 - 2012	(2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (3) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (6) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (3) INDIVIDUALES DE PLASTICO (4) JUEGO DE CUBIERTO (2) ALCUZA (30) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (5) OLLA ENLOZADA
239/2013	14537 - 578 - 2012	(1) CIERRES PLAST X 120 UNID. (118) ROPA P/MUÑECA (2) CARTERA REG./ARTE. CHICA (64) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (2) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (1) CUBRECAMA
240/2013	14537 - 579 - 2012	(2) PANT CORTO SINTETICO CH (2) PULLOVERS LANA REG./ART CH (12) PAR DE ZAPATILLA CH. (2) TOALLON (33) CORPIÑO SINTETICO
241/2013	14537 - 580 - 2012	(94) SANDALIA PLASTICA
244/2013	14537 - 583 - 2012	(35) MOSQUITERO P/CAMA (12) SANDALIA PLASTICA (12) OJOTA DE PLASTICO CH. (2) CARTERA
245/2013	14537 - 584 - 2012	(12) SANDALIA PLASTICA (4) JUGUETE PLAST. CH. (1) PAR DE ZAPATILLA
247/2013	14537 - 586 - 2012	(65) ZAMPOÑA (65) FLAUTA MAT. CAÑA
248/2013	14537 - 587 - 2012	(28) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) OLLA ALUMINIO (12) JARRA PLASTICA (6) OLLA DE BARRO (4) ADORNO DE CERAMICA (16) AZUCARERA DE PORCELANA (36) TAZA DE PORCELANA (164) PLATO DE PORCELANA (34) PLATO PLASTICO (5) OLLA ENLOZADA (36) PLATILLO DE PORCELANA (12) JUEGO DE TAZA X 7 PIEZAS (1) SET DE SOPERA (20) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (3) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (7) JUEGO DE TAZA DE PORCELANA POR 6 UNIDADES (1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (10) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (30) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (10) JUEGO DE COMPOTERA DE PORCELANA POR 7 PIEZAS (14) JUEGO DE VASO DE VIDRIO X 12 PIEZAS (12) BOLS DE VIDRIO
495/2013	12692 - 249 - 2013	(13) JUEGO DE VASO DE VIDRIO CON HIELERA POR 7 PIEZAS (11) JUEGO DE COMPOTERA DE PORCELANA POR 7 PIEZAS (8) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (11) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (5) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 8 PIEZAS (48) BOLS DE VIDRIO
704/2013	12692 - 333 - 2013	(13) JUEGO DE COMPOTERA DE PORCELANA POR 7 PIEZAS (34) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (5) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (10) COMPOTERA PORCELANA (2) PAVA DE ALUMINIO (6) BOLS DE VIDRIO (1) RALLADOR (4) OLLA ALUMINIO
705/2013	12692 - 334 - 2013	(5) JUEGO TAZA CON PLATILLO (100) CD VIRGEN (20) BALDE/ PALANGANA DE PLAST. (10) AZUCARERA DE PORCELANA (4) PLANCHA ELECTRICA (5) VASO DE VIDRIO (50) DVD VIRGEN (5) OLLA ENLOZADA (1) PAVA DE ALUMINIO (2) JARRA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVA BASE (4) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (4) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 8 PIEZAS (2) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (20) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (1) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (1) JUEGO DE VASO POR 8 UNIDADES CON CENICERO (3) JUEGO DE COMPOTERA DE PORCELANA POR 7 PIEZAS (1) SARTEN COMUN DE FUNDICION
706/2013	12692 - 335 - 2013	(1) SILLA PLASTICA PARA COMER P/BEBE (1) TRICICLO PLASTICO (6) MONOPATIN (7) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO (5) JUG. SET DE PLAST
707/2013	12692 - 336 - 2013	(9) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (9) CAMPERA SINTETICA (62) MEDIA CAN CAN SINTETICA (94) PAR MEDIA SINTETICA (2) BOXER LOS DEMAS (1) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (1) PANT. SINTETICO CHICO (5) CONJ. BEBE SINTETICO (4) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST (3) BOMBACHA SINTETICA (2) PAR DE ZAPATILLA CH. (16) ENTERITO P/BEBE SINTETICO (5) MOCHILA ESCOLAR (3) BOLSO P/ BOTIN FUTBOL (2) CAMPERA DEP. GR. (3) CAMISETA SINTET. DEP. (36) PAR ESCARPINE SINTETICO (4) JUEGO DE CUBIERTO (3) CALZA SINTETICA DELGADA (8) PAR BOTA TIPO SINT. P/NIÑO (600) CIERRES PLASTICO (4) PAR DE ZAPATILLA GR.
1046/2013	14537 - 86 - 2013	(54) ADORNO REGIONAL (14) JUGUETE PLAST. CH. (51) CARTERA REG./ARTE. CHICA (8) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
1286/2013	14537 - 126 - 2013	(14) PANT REG./ARTE. (8) PULLOVERS LANA REG./ART GR (28) CARTUCHERA REG./ARTE (7) CARTERA REG./ARTE. CHICA (11) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (110) SOMBRERO LANA S/ TIRAS REG./ARTE. (7) PAR POLAINAS DE LANA /REG./ARTE. (3) CHALECO LANA/ REG./ARTE. ADULTO (21) PAR MEDIA DE LANA / REG./ARTE. (5) PAR GUANTE DE LANA
1992/2013	12692 - 623 - 2013	(30) PELUCHE USADOS
1998/2013	12692 - 629 - 2013	(12) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (1) CAMPERA SINTETICA (2) BUZO SINTETICO (43) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (65) GORRA DE LANA (54) BUFANDA DE LANA (2) POLERA SINTETICA ADULTO (1) CHALECO SINTETICO GR. (1) CONJ. BEBE SINTETICO (14) JUG. SET DE PLAST (2) JUG AUTO CONTROL REMOTO (1) ACOLCHADO (6) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE. (1) JUG. SET DE COCINA PARA NIÑA (13) MONEDERO REG./ARTE. (1) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (51) JUG. PLAST. PIANO (576) TAZA DE PORCELANA (5) FRAZADA 1 1/2 P. DE LANA REG./ARTE. (6) BOLSO REG./ARTE. MED. (72) VASO DE VIDRIO (6) JUGUETE PLAST. CH. (1) CALZA SINTETICA DELGADA (6) JUEGO TAZA CON PLATILLO (10) FUNDA P/ ALMOHADA SINTETICA (2) JUG. TIPO ARMA
2001/2013	12692 - 632 - 2013	(698) JUGUETE PLAST. CH.
2002/2013	12692 - 633 - 2013	(5) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (4) CALZA SINTETICA DELGADA (4) TAZA PLASTICA (6) OJOTA DE PLASTICO MED. (6) REMERA CH. (2) AZUCARERA DE PORCELANA (1) PONCHO LANA (2) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (2) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (6) OLLA ALUMINIO (90) PAR MEDIA SINTETICA (2) CUBRECAMA (11) PAR DE ZAPATILLA (21) BOMBACHA SINTETICA (2) ACOLCHADO
2003/2013	12692 - 634 - 2013	(4) JUEGO DE TE POR 13 PIEZAS DE PORCELANA (5) CUBIERTA P/BICICLETA (1) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO (144) PLATO DE PORCELANA (216) TAZA DE PORCELANA (2) TRICICLO METAL
2006/2013	12692 - 637 - 2013	(92) PAR DE RUEDA PARA PATINATE/SKATE (46) TABLA DE PATINETA/SKATE
2008/2013	12692 - 639 - 2013	(15) BOLSA TIPO MORRAL (5) BOLSO REG./ARTE. CH. (4) JUEG. AJEDREZ (10) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (16) CARTERA REG./ARTE. CHICA (2) CARTERA REG./ARTE. GRANDE (12) PAR PANTUFLA GR. (2) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
2009/2013	12692 - 640 - 2013	(1) PAVA ENLOZADA (3) PAVA DE ALUMINIO (3) JUEGO LUCES NAVIDAD / GUIRNALDA (12) PAR ESCARPINE SINTETICO (100) DVD VIRGEN (1) LICUADORA (2) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (200) CD VIRGEN (4) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (3) PAR DE ZAPATILLA
3347/2013	12688 - 274 - 2013	(4) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (5) OLLA ALUMINIO (2) ACOLCHADO
3669/2013	14525 - 27 - 2013	(3) HIELERA DE VIDRIO CHICA (2) JUEGO DE TE POR 13 PIEZAS DE PORCELANA (3) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (8) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (24) TAZA VIDRIO (15) JUEGO TAZA CON PLATILLO (3) ALCUZA (3) CAFETERA/ TETERA DE PORCELANA (4) AZUCARERA DE PORCELANA (10) BANDEJA DE METAL
3670/2013	14525 - 28 - 2013	(4) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (24) SARTEN ALUMINIO (2) COCHE P/MUÑECA (576) PLATO DE PORCELANA (48) AZUCARERA DE PORCELANA (2) JUG. CELULAR PLASTICO (2) JUG. TIPO ARMA
3671/2013	14525 - 29 - 2013	(40) PELUCHE USADOS (23) PAR DE ZAPATILLA GR.
3673/2013	14525 - 31 - 2013	(16) JUEGO DE VASO POR 8 UNIDADES CON CENICERO (44) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (40) PAQUETE DE CALDO DE GALLINA POR 24 ESTUCHES X 2 CUBITOS DE 9,5 G C/U (8) JUEGO TAZA CON PLATILLO
3707/2013	12692 - 996 - 2013	(12) PLATO ENLOZADO (72) TAZA DE PORCELANA (72) PLATO DE PORCELANA (18) PAVA ACERO INOXIDABLE (10) PLATO PLASTICO (12) JARRO/TAZA ENLOZADO (24) TAZA PLASTICA (46) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (6) CUCHARONES DE ALUMINIO (2) JUEGO DE TE POR 13 PIEZAS DE PORCELANA (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (18) TAZA VIDRIO (2) SET DE SOPERA (1) JUEGO PARA TE 15 PIEZA (8) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (3) VENTILADOR (8) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (12) CUCHILLO
4157/2013	12692 - 1114 - 2013	(8) PANT. VESTIR ADULTO
4201/2013	12692 - 1130 - 2013	(12) PANT. VESTIR ADULTO
4372/2013	12690 - 197 - 2013	(20) SANDALIA PLASTICA (10) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ ARTE. (11) GORRA C/VISERA SINTETICA
4373/2013	12690 - 198 - 2013	(5) CONJ. SINTETICO CH (6) VESTIDO SINTETICO NIÑA (5) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (4) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
5608/2013	12693 - 49 - 2013	(4) PANT REG./ARTE. (5) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (14) PAR DE ZAPATILLA
5610/2013	12693 - 48 - 2013	(7) CHAL TIPO REGIONAL (2) PAR DE ZAPATILLA CH. (1) PAR DE ZAPATILLA GR. (2) JUG. PELOTA DE FUTBOL LOS DEMAS
5611/2013	12693 - 47 - 2013	(3) VENTILADOR (2) ADORNO DE CERAMICA
5613/2013	12693 - 46 - 2013	(72) PLATO DE PORCELANA (72) TAZA DE PORCELANA
5614/2013	12693 - 45 - 2013	(6) PAR DE ZAPATILLA GR. (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
5617/2013	12693 - 43 - 2013	(2) JUEGO DE CUBIERTO (6) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO (1) TRICICLO METAL
5717/2013	12692 - 1294 - 2013	(8) MONOPATIN (72) VASO DE VIDRIO
5718/2013	12692 - 1295 - 2013	(12) BOLSO REG./ARTE. CH. (2) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (36) MONEDERO REG./ARTE. (2) SOMBRERO LANA S/ TIRAS REG./ARTE. (1) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
5838/2013	14537 - 320 - 2013	(12) SANDALIA PLASTICA CH (6) SANDALIA PLASTICA (33) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST
5839/2013	14537 - 321 - 2013	(21) PAR DE ZAPATILLA USADAS
5840/2013	14537 - 322 - 2013	(8) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA
5841/2013	14537 - 323 - 2013	(1) CIERRES PLAST X 120 UNID. (100) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR (24) CONJ. BEBE ALGODON
5842/2013	14537 - 324 - 2013	(102) JUG. SET DE PLAST
5843/2013	14537 - 325 - 2013	(55) JUG. SET DE PLAST
5845/2013	14537 - 327 - 2013	(184) SANDALIA PLASTICA
5846/2013	14537 - 328 - 2013	(6) JUEGO DE COPA POR 6 UNID. CON JARRA (36) COPA DE VIDRIO (3) JUEGO DE CUBIERTO (6) VASO DE VIDRIO (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) LICUADORA (12) CARTUCHERA REG./ ARTE (1) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST (3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (3) JARRA DE VIDRIO (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (58) PAR MEDIA SINTETICA (1) PAR DE ZAPATILLA
5847/2013	14537 - 329 - 2013	(12) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (16) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 8 PIEZAS (72) TAZA DE PORCELANA
5860/2013	12690 - 250 - 2013	(102) PAR DE CALZADO USADO
5862/2013	12690 - 252 - 2013	(180) FOCO 200 W. (34) GOLOSINA CON SORPRESA
5886/2013	14537 - 314 - 2013	(18) SANDALIA PLASTICA (3) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO (6) PELUCHE CH. (98) JUG. SET DE PLAST (12) BOMBACHA SINTETICA
5887/2013	14537 - 315 - 2013	(4) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (9) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (6) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (3) JARRA DE VIDRIO (1) PARAGUAS/ SOMBRILLAS COMUNES (120) PLATO DE PORCELANA (240) TAZA DE PORCELANA
5898/2013	12692 - 1340 - 2013	(3) PAVA ACERO INOXIDABLE (3) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (3) RALLADOR (1) RADIO (36) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (48) TAZA DE PORCELANA (6) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) PLANCHA ELECTRICA (2) VENTILADOR (1) JARRA DE VIDRIO (5) PAVA DE ALUMINIO (4) CUBIERTO X 12 UNIDADES (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) JUEGO PARA TE 15 PIEZA (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (48) PLATO DE PORCELANA
5902/2013	12692 - 1344 - 2013	(10) PORTA CELULAR ESTILO REG./ARTE. (1) CHAL TIPO REGIONAL (5) REMERA REG/ARTE. (2) CARTERA (2) MOCHILA/ MORRALES LANA REG./ARTE. (4) MOCHILA ESCOLAR (15) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (2) PONCHO LANA (8) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (16) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ ARTE. (3) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (1) PAR DE ZAPATILLA
5938/2013	12692 - 1356 - 2013	(3) HIELERA DE VIDRIO CHICA (23) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (2) OLLA PIZZERA ELECTRICA (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (1) COCHE PARA BEBE (40) SANDALIA PLASTICA (5) COCHE P/ MUÑECA (5) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO (36) VASO DE VIDRIO (30) JUG. AUTOMOV. DE PLAS. (11) JUG. SET DE PLAST (2) JARRA DE VIDRIO
5954/2013	14511 - 249 - 2013	(24) PEINE DE PLASTICO (65) JUGUETE PLAST. CH. (12) JARRA PLASTICA

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
5983/2013	14537 - 335 - 2013	(50) SANDALIA PLASTICA (1) JUG. PLAST. PIANO (21) JUG. SET DE PLAST
5984/2013	14537 - 336 - 2013	(24) PIÑATA DE CARTON P/FIESTA INFANTIL (30) SANDALIA PLASTICA (30) JUGUETE PLAST. CH. (6) BALDE/PALANGANA DE PLAST.
5985/2013	14537 - 337 - 2013	(79) JUGUETE PLAST. CH. (58) PARAGUAS/SOMBRILLAS COMUNES
5987/2013	14537 - 339 - 2013	(28) JUGUETE PLAST. CH. (8) MANTEL TELA (17) MOCHILA ESCOLAR (28) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR (33) BOXER ALGODON (204) PAR MEDIA SINTETICA (11) PANT. SINTETICO GRANDE (12) CORPIÑO SINTETICO (90) BOMBACHA SINTETICA
5988/2013	14537 - 340 - 2013	(57) SANDALIA PLASTICA (48) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR
5989/2013	14537 - 341 - 2013	(2) SET DE TE X 12 PZAS. PORCELANA (6) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (4) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (135) JUG. SET DE PLAST
5990/2013	14537 - 342 - 2013	(6) JUG.TIPO COMPUTADORA (61) MAMADERA DE PLASTICO (41) SANDALIA PLASTICA (6) JUG AUTO CONTROL REMOTO (71) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR (73) JUG. SET DE PLAST
5994/2013	12692 - 1360 - 2013	(1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (27) GORRA SINTETICA (10) BLUSA SINTETICA DAMA (6) REMERA GR. (10) CAMISETA SINTET. DEP. (3) MANTEL TELA (11) MOCHILA ESCOLAR (4) CAMISA SINTETICA (15) PANT. JEAN/VAQUERO NIÑO (114) CALZON/SLIP DEMAS (44) REPASADOR SINTETICO (90) PAR MEDIA SINTETICA (24) BOMBACHA SINTETICA
6001/2013	12692 - 1367 - 2013	(240) JUGUETE PLAST. CH.
6008/2013	12692 - 1374 - 2013	(6) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (2) OLLA PIZZERA ELECTRICA (6) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (14) SARTEN ALUMINIO (360) PLATO DE PORCELANA (192) TAZA DE PORCELANA
6010/2013	12692 - 1376 - 2013	(40) ADORNO P/ NAVIDAD TIPO GUIRNALDA DE PLASTICO (94) PAQUETE DE ADORNO NAVIDEÑO POR 12 UNIDADES (10) ARBOL DE NAVIDAD
6011/2013	12692 - 1377 - 2013	(40) CAJA DE HILO P/COSER MED. 40/2 POR 12 UNIDADES (4) TRICICLO PLASTICO (5) VENTILADOR (6) ANAFE P/ GAS DOS HORNALLAS (24) TAPER DE PLASTICO (12) LINTERNA (2) BICICLETA DE PASEO CH. (N° 10 A N° 15)
6012/2013	12692 - 1378 - 2013	(1) VENTILADOR (4) COCHE PARA BEBE (6) COCHE P/MUÑECA (4) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO
6013/2013	12692 - 1379 - 2013	(1) VENTILADOR (72) SANDALIA PLASTICA (1) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO (22) PAR PANTUFLA CH.
6014/2013	12692 - 1380 - 2013	(87) PAQUETE DE ADORNO NAVIDEÑO POR 12 UNIDADES (4) ADORNO NAVIDEÑO (2) JUEGO LUCES NAVIDAD / GUIRNALDA (11) BALDE/PALANGANA DE PLAST.
41699/2013	14537 - 343 - 2013	(3) OLLA PIZZERA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVO CABLE CORRIENTE (11) BOLS PLASTICO (20) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (6) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (38) BANDEJA DE PLASTICO (10) JUEGO TAZA CON PLATILLO (18) CUCHARONES METALICOS (8) LINTERNA (112) TAZA PLASTICA (24) VASO DE VIDRIO (150) PLATO DE PORCELANA (12) TAZA DE PORCELANA (3) AZUCARERA DE PORCELANA
41791/2013	14537 - 346 - 2013	(1) PAR DE ROLLER (1) MONOPATIN (109) JUGUETE PLAST. CH. (1) COCHE P/MUÑECA (16) PELUCHE CH. (8) JUG. PELOTA LAS DEMAS (15) JUG. TIPO ARMA (3) JUG AUTO CONTROL REMOTO (105) JUG. SET DE PLAST
41821/2013	14537 - 347 - 2013	(1) TRICICLO PLASTICO (5) VENTILADOR (2) BICICLETA DE PASEO CH. (N° 10 A N° 15) (3) TRICICLO METAL
61/2014	12689 - 2114 - 2013	(1) DISPAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST (8) MALLA NATA. NIÑA (12) MOSQUITERO P/CAMA (2) SANDALIA PLASTICA (11) OJOTA DE PLASTICO MED. (2) REMERA GR. (8) PARAGUAS/ SOMBRILLAS COMUNES (14) MANTEL TELA (12) RIÑONERA (1) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (43) PAR MEDIA SINTETICA (1) TOALLON (4) PAR DE ZAPATILLA (10) CORPIÑO SINTETICO (5) BOMBACHA SINTETICA
62/2014	12692 - 2115 - 2013	(48) PEINE DE PLASTICO (50) CEPILLO P/ROPA
76/2014	12692 - 50 - 2014	(6) FUNDA P/ ALMOHADA SINTETICA (32) PARAGUAS / SOMBRILLAS COMUNES (2) BOLSO DE VIAJE MED. (1) MOCHILA ESCOLAR (5) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE. (8) RIÑONERA (1) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (10) GORRA C/ VISERA SINTETICA (3) PANT. SINTETICO GRANDE
77/2014	12692 - 51 - 2014	(2) CARRITO DE EQUIPAJE. (1) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (2) ARBOL DE NAVIDAD (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) COCHE PARA BEBE (1) BOLS DE VIDRIO (11) VASO DE VIDRIO (24) PLATO DE PORCELANA (72) TAZA DE PORCELANA (2) AZUCARERA DE PORCELANA (3) TRICICLO METAL (2) TERMO ACERO INOXIDABLE
78/2014	12692 - 52 - 2014	(397) JUGUETE PLAST. CH.
79/2014	12692 - 53 - 2014	(30) CHAL TIPO REGIONAL (150) ZAMPOÑA (190) FLAUTA MAT. CAÑA (50) PULLOVERS LANA REG./ART GR (35) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (84) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
80/2014	12692 - 54 - 2014	(3) FRAZADA / MANTA LANA (10) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (34) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST (10) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE. (16) CARTERA REG./ ARTE. MEDIANA (126) CARTUCHERA REG./ARTE (43) MONEDERO REG./ARTE. (24) LAPICERA/BIROME/BOLIGRAFO (128) MOCHILA/ MORRALES LANA REG./ARTE. (70) PORTA CELULAR ESTILO REG./ARTE. (1) BOLSO REG./ARTE. MED. (38) PANT REG./ARTE. (33) LLAVERO (8) ADORNO REGIONAL (6) REMERA REG/ARTE. (3) FUNDA P/ GUITARRA (16) TAPIZ DE LANA REG./ARTE. CH.
81/2014	12692 - 55 - 2014	(1) COCHE PARA BEBE (10) JUG. PARA MESA TIPO MONOPOLIO (100) JUGUETE PLAST. CH. (1) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO (451) JUG. SET DE PLAST
82/2014	12692 - 56 - 2014	(1) VALIJA GRANDE (1) VALIJA MED. (94) SANDALIA PLASTICA (22) OJOTA DE PLASTICO CH. (47) OJOTA DE PLASTICO MED. (40) PARAGUAS/SOMBRILLAS COMUNES (30) BOLSO DE VIAJE CH. (31) MOCHILA ESCOLAR (95) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (2) PAR DE ZAPATILLA
83/2014	12692 - 57 - 2014	(2) VENTILADOR (1) REPROD. MP3 2° C/E DE USB Y TARJETA DE MEMORIA (25000) PAPEL PICADO (1) RADIOGRABADOR (3) REMERA CH. (1) DVD/VCD DE 2° MARCA (4) CAMISA SINTETICA (12) PAR MEDIA SINTETICA (21) PANT. SINTETICO GRANDE (34) CORPIÑO SINTETICO (45) BOMBACHA SINTETICA

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
84/2014	12692 - 58 - 2014	(2) CALZA SINTETICA DELGADA (6) VESTIDO SINTETICO NIÑA (20) OJOTA DE PLASTICO MED. (7) CAMISA SINTETICA (7) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (3) PAR DE ZAPATILLA
89/2014	14537 - 351 - 2013	(24) MONEDERO MATERIAL TEXTIL (11) SANDALIA PLASTICA (27) JUGUETE PLAST. CH. (7) CARTERA (13) PELUCHE MED. (21) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (8) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR (13) JUG. SET DE PLAST
91/2014	14537 - 353 - 2013	(4) RUEDA P/BICICLETA (1) CUADRO P/BICICLETA TAMAÑO CHICO (7) ADAPTADOR DE MEMORIA MICRO SD (7) PULSERA / MALLA RELOJ METAL (2) MICROFONO DE 2DA MARCA (7) AURICULAR (2) CARGADOR
99/2014	12689 - 26 - 2014	(20) PELUCHE USADOS
100/2014	12689 - 27 - 2014	(30) ALESNAS (PINCHES) (96) HILO DE COSER (3) JUG. MUÑECA/O DE TELA C/CABEZA DE PLAS. GRANDE
101/2014	12689 - 28 - 2014	(6) SACO DE HILO P/DAMA (4) VESTIDO ADULTO (12) ROPA P/ MUÑECA (4) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (5) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (7) POLLERA /FALDA SINTETICA (1) JARRA PLASTICA
102/2014	12689 - 29 - 2014	(48) TOALLA CHICAS
103/2014	12689 - 30 - 2014	(10) BANDERIN (35) FLAUTA MAT. CAÑA (6) JUEG. AJEDREZ (20) PAR MEDIA SINTETICA
106/2014	12689 - 33 - 2014	(3) CHAL TIPO REGIONAL (10) MONEDERO REG./ARTE. (13) CARTERA REG./ARTE. CHICA (5) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO
107/2014	12689 - 34 - 2014	(2) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (33) JUGUETE PLAST. CH. (6) OJOTA DE PLASTICO GR. (2) PAR DE ZAPATILLA
108/2014	12689 - 35 - 2014	(6) SANDALIA PLASTICA (6) OJOTA DE PLASTICO GR. (1) PLANCHA ELECTRICA (2) LICUADORA (2) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR (4) JUG. SET DE PLAST
109/2014	12689 - 36 - 2014	(2) VENTILADOR (5) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. ARTICULADO (29) JUG. SET DE PLAST
110/2014	12689 - 37 - 2014	(6) PAR DE ZAPATILLA MED.
111/2014	12689 - 38 - 2014	(10) PAR DE ZAPATILLA GR.
112/2014	12689 - 39 - 2014	(10) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR
113/2014	12689 - 40 - 2014	(10) PAR DE ZAPATILLA GR.
114/2014	12689 - 41 - 2014	(6) PAR DE ZAPATILLA GR.
115/2014	12689 - 42 - 2014	(5) REMERA CH. (5) POLERA SINTETICA BEBE
128/2014	12688 - 1 - 2014	(6) POLLERA /FALDA SINTETICA
129/2014	12688 - 2 - 2014	(20) PAR DE ZAPATILLA GR.
130/2014	12688 - 3 - 2014	(12) CAMPERA SINTETICA
131/2014	12688 - 4 - 2014	(14) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (34) MONEDERO REG./ARTE. (10) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (1) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
133/2014	12688 - 8 - 2014	(22) CALZA SINTETICA DELGADA (40) ALPARGATA (12) SANDALIA PLASTICA (2) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO (12) CARTERA
134/2014	12688 - 9 - 2014	(48) JUG. TIPO ARMA
136/2014	12688 - 13 - 2014	(1) VENTILADOR (24) CUCHILLO (144) PLATO DE PORCELANA
139/2014	12692 - 64 - 2014	(400) CALZA SINTETICA DELGADA (30) MOCHILA ESCOLAR
141/2014	12692 - 191 - 2014	(50) TELA X METROS
142/2014	12692 - 192 - 2014	(40) JUGUETE PLAST. CH. (10) MOCHILA PELUCHE
143/2014	12692 - 65 - 2014	(38) JUGUETE PLAST. CH.
144/2014	12692 - 66 - 2014	(40) PORTA CELULAR ESTILO REG./ARTE. (5) PAR DE ZAPATO DE GOMA TIPO CHATA GR. (9) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (10) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (9) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (12) PAR MEDIA SINTETICA
145/2014	12692 - 67 - 2014	(5) JUG. TIPO ARMA (6) JUG. SET DE PLAST
146/2014	12692 - 68 - 2014	(200) PORTA CELULAR ESTILO REG./ARTE. (2) BOLSO REG./ARTE. MED. (89) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (90) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA
147/2014	12692 - 69 - 2014	(6) JUEGO DE LONCHERA (400) BOLSA DE PLASTICO 3,5 X 25 X 100 UNID. (18) JUGUETE PLAST. CH. (6) CARTERA (4) PANT. VESTIR ADULTO (18) MOCHILA ESCOLAR (23) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA
153/2014	12692 - 75 - 2014	(1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (1) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (3) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (12) PLATO DE PORCELANA (24) TAZA DE PORCELANA (1) JARRA PLASTICA
154/2014	12692 - 76 - 2014	(13) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. CH. (107) PAR DE ZAPATILLA
155/2014	12692 - 77 - 2014	(2) JUG. PLASTICO FORMA CASTILLO CH. (4) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (1) VENTILADOR (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (35) JUGUETE PLAST. CH. (1) COCHE P/MUÑECA
158/2014	12692 - 80 - 2014	(1) FRAZADA / MANTA LANA (9) PULLOVERS LANA REG./ART GR (11) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO (2) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
160/2014	12692 - 82 - 2014	(140) CAÑO IPS DE 1/2 X 3.4MM. (3) BOLSA DE CEMENTO POR 50 KGS
161/2014	12692 - 83 - 2014	(12) SANDALIA PLASTICA CH (6) VASOS PLASTICOS (12) JUGUETE PLAST. CH. (1) MOCHILA ESCOLAR (2) PAR DE ZAPATILLA GR. (1) JUG. TIPO ANIMAL HASTA 20 CM (1) JUG. SET DE PLAST (6) REPASADOR SINTETICO
162/2014	12692 - 84 - 2014	(2) JUEGO DE MESA POR 30 PIEZAS (8) JUEGO TAZA CON PLATILLO (134) QUENA / PINKULLO / ANATA - DE CAÑA (276) PLATO DE PORCELANA (216) TAZA DE PORCELANA
163/2014	12692 - 85 - 2014	(8) RIÑONERA (10) PAR PANTUFLA CH. (12) TOALLA CHICAS (2) CAMPERA DEP. GR. (6) BOLSO DE VIAJE CH. (2) MOCHILA TELA SINTETICA GR. (5) MOCHILA TELA SINTETICA MED. (34) MOCHILA TELA SINTETICA CH. (3) ACOLCHADO (3) PORTAFOLIO TIPO TELA AVION (130) HILO DE COSER (12) CANDADO (5) BABERO BEBE (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (540) CINTA AUTOADHESIVA ANCHA/ANGOSTA (6) CALZON./SLIP DEMAS (20) CEPILLO DENTAL (2) CAMPERA SINTETICA (12) CORPIÑO SINTETICO (29) MOCHILA ESCOLAR (24) CINTA AISLADORA (3) FUNDA PARA NOTEBOOK SINTETICA (2) JUG DE MAT. TIPO GOMA-LATEX (12) CARTUCHERA (3) JUEGO DE TOALLA (10) LIBRETA CHICA (6) CARTA/NAIPE (28) CARTERA (8) CALZA SINTETICA DELGADA (1) COCHE PARA BEBE (5) LINTERNA (6) PANT. LANA P/BEBE (30) CORTA UÑAS (50) CEPILLO P/ROPA (2) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO (8) CAMISA NIÑO (3) TIJERA (70) PEINE DE PLASTICO

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
164/2014	12692 - 86 - 2014	(3) BOLSO P/ BOTIN FUTBOL (4) TOALLON (3) MANTA / MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (36) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (3) MOCHILA ESCOLAR (59) MOCHILA TELA SINTETICA CH. (3) CUBRECAMA (11) MOCHILA TELA SINTETICA GR. (1) JUEGO DE LONCHERA (10) CARTERA (4) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO (3) COCHE PARA BEBE (96) BOLSA DE MANO PARA MERCADO (4) JUEGO DE TOALLA (25) CARTUCHERA (28) MOCHILA TELA SINTETICA MED.
165/2014	12692 - 87 - 2014	(2) PATINETA / SKATE (3) ROMPECABEZA DE CARTON (6) JUG. PARA MESA TIPO MONOPOLIO (80) JUGUETE PLAST. CH. (3) JUG. PELOTA LAS DEMAS (64) PAR PANTUFLA GR. (52) JUG. SET DE PLAST (10) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
166/2014	12692 - 88 - 2014	(2) JUEGO DE VASO POR 8 UNIDADES CON CENICERO (1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (7) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (4) OLLA A PRESION (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (10) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) RELOJ PARA BALANZA (2) SARTEN COMUN DE FUNDICION (1) LICUADORA (24) PLATO DE PORCELANA (84) TAZA DE PORCELANA (600) CD VIRGEN
167/2014	12692 - 89 - 2014	(9) SANDALIA PLASTICA (6) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (3) CAMPERA SINTETICA
168/2014	12692 - 90 - 2014	(8) SANDALIA PLASTICA (7) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (4) CAMPERA SINTETICA
169/2014	12692 - 91 - 2014	(3) OLLA PIZZERA ELECTRICA (6) SANDALIA PLASTICA CH (40) JUGUETE PLAST. CH. (6) OJOTA DE PLASTICO GR. (7) PANT. TIPO VESTIR NIÑO (3) BOLSO DE VIAJE MED. (11) MOCHILA ESCOLAR (6) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (144) MANTA / MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (5) MANTA POLAR (4) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (12) GORRA C/VISERA SINTETICA (7) PAR DE ZAPATILLA (1) ACOLCHADO
170/2014	12692 - 92 - 2014	(50) PORTA CELULAR ESTILO REG./ARTE. (6) CARTERA (20) TAPIZ DE LANA REG./ARTE. CH. (12) MONEDERO REG./ARTE. (56) CARTERA REG./ARTE. CHICA
172/2014	12692 - 94 - 2014	(250) ADORNO DE BARRO (60) CHAL TIPO REGIONAL (50) MUÑECA DE TELA (5) JUEG. AJEDREZ
182/2014	12692 - 105 - 2014	(6) COMPOTERA DE VIDRIO (6) SARTEN COMUN DE FUNDICION (2) SET DE COCINA (60) CUCHILLO (1) VIANDA ACERO INOXIDABLE (18) VASO DE VIDRIO (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (4) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
199/2014	12692 - 122 - 2014	(160) PAR DE ZAPATO NIÑO
203/2014	12692 - 126 - 2014	(10) FRAZADA / MANTA LANA (30) TAPIZ DE LANA REG./ARTE. MED. (12) RIÑONERA DE LANA /REG./ARTE.
204/2014	12692 - 127 - 2014	(10) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (6) BAÑERA DE PLST. (1) SARTEN PARA PAELLA (6) OLLA ENLOZADA
205/2014	12692 - 128 - 2014	(10) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (9) PULLOVERS LANA REG./ART GR (7) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (10) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (2) PAR DE ZAPATILLA
206/2014	12692 - 129 - 2014	(3) CARTERA (35) MOCHILA ESCOLAR
207/2014	12692 - 130 - 2014	(3) CUBRECAMA (4) ACOLCHADO
208/2014	12692 - 131 - 2014	(2) JUEGO DE CORTINA 2 PIEZAS (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (12) CALZON./SLIP DEMAS (3) CUBRECAMA (26) BOMBACHA SINTETICA
209/2014	12692 - 132 - 2014	(2) REPROD. MP3 2º C/E DE USB Y TARJETA DE MEMORIA (8) JUGUETE PLAST. CH. (3) PAVA ACERO INOXIDABLE (22) MOCHILA ESCOLAR (4) PULLOVERS LANA REG./ART GR (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (6) PAR DE ZAPATILLA
211/2014	12692 - 134 - 2014	(12) OJOTA DE PLASTICO CH. (2) REMERA GR. (4) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. CH. (12) MOCHILA ESCOLAR (1) PANT. JEAN/VAQUERO NIÑO (9) PAR DE ZAPATILLA (12) BOMBACHA SINTETICA
212/2014	12692 - 135 - 2014	(23) PAR ESCARPINE SINTETICO (2) MOCHILA TELA SINTETICA GR. (2) BOLSO / PORTABEBE (6) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (36) BABERO BEBE (20) CONJ. BEBE SINTETICO (12) BOXER LOS DEMAS (324) PAR MEDIA SINTETICA (10) PANT. SINTETICO GRANDE (36) CORPIÑO SINTETICO
227/2014	12692 - 150 - 2014	(17) PANT REG./ARTE. (4) PANT. CORTO SINTETICO GR (12) PAR PANTUFLA CH. (49) PULLOVERS LANA REG./ART GR (59) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO (3) CHALECO LANA / REG./ARTE. ADULTO (6) BUFANDA DE LANA (48) PAR MEDIA SINTETICA
228/2014	12692 - 151 - 2014	(12) MOCHILA TELA SINTETICA CH. (480) LAPICERA/BIROME/ BOLIGRAFO (5) GORRA DE LANA (40) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (16) BUFANDA DE LANA (7) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (25) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE. (20) PAR GUANTE DE LANA (12) MONEDERO REG./ARTE. (24) PORTA CELULAR ESTILO REG./ARTE. (21) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (45) ADORNO REGIONAL (12) CHUSPA REG/ARTE (37) INDIVIDUALES DE PLASTICO (13) CHAL TIPO REGIONAL (10) ORGANIZADOR REG./ARTE. (132) CARTUCHERA (23) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA
229/2014	12692 - 152 - 2014	(96) TAZA DE PORCELANA (5) OLLA ENLOZADA (1) JARRA DE VIDRIO (24) VASO DE VIDRIO (6) PAVA ACERO INOXIDABLE (24) JARRO/TAZA ENLOZADO (144) PLATO DE PORCELANA (20) CEPILLO P/ROPA (30) COLADOR DE PLAST. (3) RALLADOR (10) CUCHARILLA P/CAFE ACERO INOXIDABLE (36) CEPILLO DENTAL (10) OLLA ALUMINIO (1) PLANCHA ELECTRICA (12) PLATO ENLOZADO (2) JUEGO DE LONCHERA (24) MOLDE DE PLASTICO MED. (1) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (4) SACA CORCHO/ABRIDOR (24) TAZA VIDRIO (36) PLATO PLASTICO (6) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (12) JARRA DE BARRO (240) TRABA / BROCHE P/ROPA (24) PEINE DE PLASTICO (12) TAPER DE PLASTICO (12) ESPUMADERA DE MET. (1) MAQ. MOLER (9) JUEGO DE CUBIERTO (24) COMPOTERA DE VIDRIO
235/2014	12692 - 158 - 2014	(5) JUEGO TAZA CON PLATILLO (25000) PAPEL PICADO (30) JUGUETE PLAST. CH. (6) PLATO PLASTICO (48) VASO DE VIDRIO (12) TAZA DE PORCELANA
236/2014	12692 - 159 - 2014	(5) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (10) SANDALIA PLASTICA (36) LLAVERO (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (360) MONEDERO REG./ARTE. (120) CARTUCHERA REG./ARTE (45) CARTERA REG./ARTE. CHICA (1) AZUCARERA DE PORCELANA (12) PAR PANTUFLA GR. (50) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (240) LAPICERA/BIROME/BOLIGRAFO (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
241/2014	12692 - 164 - 2014	(60) PAR DE MEDIA NYLON (96) BABITAS (8) JUGUETE PLAST. CH. (1) FAJA (108) CARTUCHERA REG./ARTE (157) CARTERA REG./ARTE. CHICA (60) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE.

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
249/2014	12692 - 172 - 2014	(35) PAR DE ZAPATILLA GR.
254/2014	12692 - 177 - 2014	(2) JGO. DE LLAVE BOCA Y OJO (2) INFLADOR (12) PLATO DE PORCELANA (72) PAR PANTUFLA GR. (3) RALLADOR (8) CAMPERA SINTETICA CHICA
262/2014	12692 - 185 - 2014	(50) FRAZADA / MANTA LANA
263/2014	12692 - 186 - 2014	(33) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
271/2014	12692 - 198 - 2014	(24) SANDALIA PLASTICA CH (2) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR
436/2014	12688 - 118 - 2014	(3) PAVA ENLOZADA (3) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (1) JARDINERO SINTETICO NIÑO (2) CHALECO SINTETICO MED. (12) PAVA ACERO INOXIDABLE (24) SERVILLETA SINTETICA (8) PELUCHE CH. (1) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (1) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (3) CONJ. BEBE SINTETICO (4) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (5) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (48) PAR MEDIA SINTETICA (8) TOALLON (7) TERMO ACERO INOXIDABLE
437/2014	12688 - 119 - 2014	(12) REMERA GR. (6) CAMPERA SINTETICA (1) TERMO ACERO INOXIDABLE (3) CUBRECAMA (2) PANT. SINTETICO GRANDE (4) POLLERA /FALDA SINTETICA (4) CAMISA SINTETICA (6) PAR PANTUFLA GR. (5) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO (4) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (12) PAR DE ZAPATILLA (2) JUEG. AJEDREZ (6) BOLS ENLOZADO (5) REMERA CH. (4) VIANDA ACERO INOXIDABLE (3) JUGUETE PLAST. CH. (14) BOLS DE VIDRIO (1) SARTEN COMUN DE FUNDICION (7) TAPER DE PLASTICO (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (6) FUENTON/PALANGANA MED. PLAST. (1) MOCHILA ESCOLAR
438/2014	12688 - 120 - 2014	(4) JUEGO DE MESA POR 30 PIEZAS (1) REPROD. MP3 2° C/E DE USB Y TARJETA DE MEMORIA (288) TAZA DE PORCELANA (1) BICICLETA DE PASEO CH. (N° 10 A N° 15) (3) JARRA ELECTRICA P/ CALENTAR AGUA (15) OLLA ENLOZADA
439/2014	12688 - 121 - 2014	(3) BAÑERA DE PLST. (192) TRABA / BROCHE P/ROPA (4) JUEGO DE CUBIERTO (8) AZUCARERA DE PORCELANA
440/2014	12688 - 122 - 2014	(15) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (22) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (144) PLATO DE PORCELANA
441/2014	12688 - 123 - 2014	(2) PELUCHE CH. (1) PAR DE ZAPATILLA (3) CUBRECAMA (12) REPASADOR SINTETICO (12) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (5) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (1) BOTIN FUTBOL 2° CALID. GR. (3) PAR PANTUFLA GR. (24) BOMBACHA SINTETICA (1) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (1) FUNDA P/ GUITARRA (2) MOCHILA ESCOLAR (2) BOLSO DE VIAJE CH. (60) TAZA DE PORCELANA (8) CHALINA (2) ALBUMES P/FOTOGRAFIAS (384) PEINE DE PLASTICO (5) FUNDA P/ ALMOHADA SINTETICA (2) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO
442/2014	12688 - 124 - 2014	(4) JUEGO TAZA CON PLATILLO (36) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (4) AZUCARERA DE PORCELANA (12) TAZA DE PORCELANA (72) PLATO DE PORCELANA (3) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) VIANDA ACERO INOXIDABLE (1) JARRA PLASTICA (1) JUEGO DE CUBIERTO (4) JUEGO DE COPA POR 6 UNID. CON JARRA (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (12) TAZA VIDRIO (6) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (1) SET DE SOPERA (1) JUEGO DE MESA POR 30 PIEZAS (1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (156) CUCHILLO
464/2014	12693 - 31 - 2013	(96) CUCHILLO (36) PAR GUANTE DE LANA (36) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (5) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (60) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (36) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (8) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (1) AZUCARERA DE PORCELANA (4) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (10) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (72) TAZA DE PORCELANA (156) PLATO DE PORCELANA (1) PAR DE ZAPATILLA (2) CARTERA (2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (6) SET DE COCINA (1) BATIDORA (1) CAJA MUSICAL (1) MAQ. MOLER (192) PEINE DE PLASTICO (60) TRABA / BROCHE P/ROPA (6) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) CORTE DE TELA TIPO BARRACAN (2) CHAL TIPO REGIONAL (2) FUNDA P/ GUITARRA (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (3) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (1) PLANCHA ELECTRICA
465/2014	12693 - 32 - 2013	(3) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) BOLSO DE VIAJE CH. (1) PANT. DEP. GIM. SINTETICO CH. (28) MOCHILA ESCOLAR (4) PORTAFOLIO TIPO TELA AVION (3) PANT. SINTETICO GRANDE (3) BUZO SINTETICO (9) CONJ. DEP.GIM.SINTETICO (1) ACOLCHADO
472/2014	12692 - 209 - 2014	(1) BORDEADORA DE CESPED SIN MOTOR (12) PINTURA P/TELA (24) HILO DE COSER (22) PAR PANTUFLA CH. (12) TOALLA CHICAS (24) CALZON./SLIP DEMAS (22) PAR MEDIA SINTETICA
486/2014	12692 - 223 - 2014	(7) VENTILADOR
489/2014	12692 - 226 - 2014	(2) JUG. COCHE PLASTICO P/NIÑO (ANDARIN) (2) JUG. PARA MESA TIPO MONOPOLIO (2) COCHE P/MUÑECA (2) JUG. AUTOMOV. LOS DEMAS (36) JUG. AUTOMOV. DE PLAS. (6) JUG. CELULAR PLASTICO (10) JUG. TIPO ARMA (7) JUG. MUÑECA/O DE TELA C/CABEZA DE PLAS. CHICA (4) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. ARTICULADO (3) JUG. SET DE PLAST
497/2014	12692 - 234 - 2014	(2) JUG. PLASTICO DIDACTICO CH, (3) JUG. SET BLISTER PINTURITA P/NIÑA (6) SET DE JUGUETE AUTITOS PLASTICO (2) JUG. SET DE COCINA PARA NIÑA (4) JUGUETE PLAST. CH. (3) COCHE P/MUÑECA (2) JUG. PLAST. GUITARRA (7) JUG. AUTOMOV. DE PLAS. (1) JUG. PELOTA LAS DEMAS (7) JUG. TIPO ARMA (3) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR (4) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. ARTICULADO (15) JUG. SET DE PLAST
501/2014	12692 - 238 - 2014	(2) GORRA DE LANA CON VISERA (32) SANDALIA PLASTICA CH (1) COCHE PARA BEBE (1) ALMOHADON (1) OJOTA DE PLASTICO MED. (9) BOMBACHA ALGODON NIÑA (15) CALZON./SLIP DEMAS (24) PAR MEDIA SINTETICA (7) TOALLON (5) PAR DE ZAPATILLA (36) CORPIÑO SINTETICO
529/2014	12692 - 255 - 2014	(6) CHAL TIPO REGIONAL (10) PANT REG./ARTE. (8) BOLSO REG./ARTE. CH. (3) BOLSO REG./ARTE. MED. (12) CARTUCHERA REG./ARTE (11) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (30) SOMBRERO FABR. C/TIRAS DE OTROS MATER. REG./ARTE (5) PAR DE ZAPATILLA
546/2014	12692 - 270 - 2014	(100) SONAJERO/ CASCABEL METAL (20) OVILLO DE CORDON M/SINTETICO (25) ROLLO DE CINTA RIBONE (48) PUNTILLA POR ROLLO (12) SOUVENIR (BOLSA)
547/2014	12692 - 271 - 2014	(100) FOCO POR 100 W. (3) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST (4) PAR DE ZAPATILLA
559/2014	12692 - 281 - 2014	(15) ROLLO DE TELA X 50 MTS.
562/2014	12692 - 284 - 2014	(30) FUENTON/PALANGANA CH. PLAST. (6) JUEGO DE TOALLA (28) SANDALIA PLASTICA CH (40) SANDALIA PLASTICA (280) PAR ESCARPINE SINTETICO (12) OJOTA DE PLASTICO CH. (5) OJOTA DE PLASTICO MED. (7) CARGADOR DE TELA BEBE (12) MANTA / MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (4) FUENTON/PALANGANA GDE. PLAST. (10) CUBRECAMA

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
564/2014	12692 - 286 - 2014	(9) REMERA REG./ARTE. (21) PANT REG./ARTE. (30) BOLSO REG./ARTE. CH. (6) PULLOVERS LANA REG./ART GR (6) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (12) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (15) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE. (40) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (4) PAR DE ZAPATILLA
588/2014	12690 - 50 - 2014	(2) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (5) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) JUEGO DE CUBIERTO (1) PLANCHA ELECTRICA (1) LICUADORA (8) CARTERA REG./ARTE. CHICA (1) OLLA ALUMINIO
606/2014	12688 - 138 - 2014	(18) TAZA VIDRIO (4) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (10) TERMO DE PLASTICO X L TS (18) TAZA PLASTICA (6) PLANCHA ELECTRICA (4) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
621/2014	12692 - 312 - 2014	(15) PAR DE ZAPATILLA USADAS
623/2014	12692 - 314 - 2014	(70) ROLLO DE CAÑO CORRUGADO DE 3/4" X 25 MTS.
631/2014	12692 - 322 - 2014	(3) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (6) PULLOVERS LANA REG./ART GR (12) PAR PANTUFLA GR. (4) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
632/2014	12692 - 323 - 2014	(1) JUEGO DE CUBIERTO (10) OLLA ALUMINIO (2) JARRA PLASTICA (3) RALLADOR (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (2) JARRA DE VIDRIO (24) PLATO PLASTICO (5) OLLA ACERO INOXIDABLE (12) CUCHILLO (5) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (4) TERMO DE PLASTICO X L TS (12) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (6) TAZA VIDRIO (1) JUEGO PARA TE 15 PIEZA (6) JARRO/TAZA ENLOZADO
643/2014	12692 - 326 - 2014	(1) JUEGO DE SABANA POLAR (2) JUEGO PARA TE 15 PIEZA (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (125) JUGUETE PLAST. CH. (3) SET DE COCINA (24) VASO DE VIDRIO (5) COLADOR P/FIDEO DE ACERO INOXIDABLE (19) CAMPERA SINTE. - SIMIL PIEL DAMA
646/2014	12692 - 328 - 2014	(6) CAMPERA DEP. GR. (3) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) CUBRECAMA (60) PAR MEDIA SINTETICA (6) PAR PANTUFLA GR. (5) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (8) MOCHILA ESCOLAR (10) CAMPERA SINTETICA (14) CAMPERA SINTE. - SIMIL PIEL DAMA (2) JARRO TIPO TERMICO (96) TAZA DE PORCELANA (2) DELANTAL DE COCINA (2) CUCHILLO (33) JUEGO DE CUBIERTO (8) MAMADERA DE PLASTICO (5) TERMO DE PLASTICO X L TS (3) BOLSO P/ BOTIN FUTBOL
658/2014	12692 - 332 - 2014	(5) PANT. SINTETICO - POLAR ADULTO (90) PAR MEDIA SINTETICA (6) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (15) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (5) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (3) PAR PANTUFLA GR. (4) AZUCARERA DE PORCELANA (1) PORTAFOLIO TIPO TELA AVION (10) CARTERA REG./ARTE. CHICA (7) BUZO REG./ARTE. (10) BOLSO DE VIAJE MED. (1) JUEGO DE TOALLA (24) SERVILLETA SINTETICA (10) BOLSO REG./ARTE. MED. (12) CUCHILLO (1) SET DE COCINA (6) CONJ. SINTETICO CH (1) JUEGO DE CUBIERTO (3) PAVA DE ALUMINIO (2) CALZA SINTETICA DELGADA (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (18) MOCHILA ESCOLAR
660/2014	12692 - 334 - 2014	(1) PLACARD DESARMABLE DE METAL (12) BAÑERA DE PLST. (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (1) PAVA DE ALUMINIO (15) JUGUETE PLAST. CH. (6) JARRO/TAZA ENLOZADO (12) PLATO PLASTICO (12) PLATO DE PORCELANA (1) AZUCARERA DE PORCELANA (2) JARRA PLASTICA (2) ACOLCHADO
694/2014	14537 - 26 - 2014	(3) COCHE PARA BEBE
698/2014	14537 - 30 - 2014	(1) COCINA A GAS DOS HORNALLAS P/HACER PANCHOS (120) TRAPO DE PISO
699/2014	14537 - 31 - 2014	(6) CHALECO LANA ADULTO (4) CAMPERA LANA C/CAPUCHA (12) PULLOVERS LANA REG./ART GR (5) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (19) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (24) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (48) PAR GUANTE DE LANA
701/2014	14537 - 33 - 2014	(2) JUEGO DE CUBIERTO (6) JUG. SET DE PLAST
703/2014	14537 - 35 - 2014	(144) TAZA DE PORCELANA
706/2014	14537 - 38 - 2014	(55) JUGUETE PLAST. CH. (6) CUBRECAMA
707/2014	14537 - 39 - 2014	(3) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (80) FOCO POR 75 W. (2) BOLSA CON CARAMELO GRAGEA Y JUG. COTILLON X 30 UNID. (4) GOLOSINA CON SORPRESA (12) CEPILLO P/ROPA (6) JARRO/TAZA ENLOZADO (36) COLADOR DE PLAST. (3) RALLADOR (1) ACOLCHADO
709/2014	14537 - 41 - 2014	(11) PULLOVERS LANA REG./ART GR (1) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (10) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (12) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE.
713/2014	12693 - 22 - 2014	(96) FUENTE DE PLASTICO (25) JARRO TIPO TERMICO (8) JUEGO TAZA CON PLATILLO (72) VASO DE VIDRIO (264) PLATO DE PORCELANA (60) TAZA DE PORCELANA (30) TERMO ACERO INOXIDABLE
715/2014	12693 - 24 - 2014	(3) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (1) JUEGO DE ENSALADERA ACERO INOXIDABLE (24) BOLS PLASTICO (50) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (12) BANDEJA DE PLASTICO (9) SARTEN ALUMINIO (12) ESPUMADERA DE MET. (52) TAZA PLASTICA (60) PLATO PLASTICO (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (6) BANDEJA DE METAL (30) OLLA ENLOZADA
716/2014	12693 - 25 - 2014	(1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (2) SET DE POCILLOS DE VIDRIO PARA POSTRE (12) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) PAVA DE ALUMINIO (27) JUEGO DE CUBIERTO (24) CUCHILLO (70) PLATO DE PORCELANA (24) TAZA DE PORCELANA (4) AZUCARERA DE PORCELANA (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (3) TERMO ACERO INOXIDABLE
720/2014	12689 - 16 - 2014	(12) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (1) AZUCARERA DE PORCELANA (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (12) CUCHILLO (2) JUEGO DE CUBIERTO (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) SET DE CUCHARON PLASTICO POR 6 UNIDADES (6) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (30) TAZA VIDRIO (1) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (5) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (3) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (1) JUEGO DE COMPOTERA DE PORCELANA POR 7 PIEZAS (8) VASOS PLASTICOS
721/2014	12689 - 17 - 2014	(7) HOJA DE COCA X KGS. (8) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (55) ROMPECABEZA DE CARTON (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (432) PLATO DE PORCELANA (360) TAZA DE PORCELANA (12) TERMO ACERO INOXIDABLE
722/2014	12689 - 18 - 2014	(5) SARTEN ALUMINIO (10) OLLA ENLOZADA (90) OLLA ALUMINIO (4) BANDEJA DE METAL (1) AZUCARERA DE PORCELANA (2) FUENTE / BOL DE ACERO INOXIDABLE (24) TAZA DE PORCELANA (3) TERMO ACERO INOXIDABLE (6) COPA DE VIDRIO (1) SET DE UTENCILLOS DE PORCELANA PARA CAFE X 10 PCS. (4) PAVA DE ALUMINIO (7) JUEGO TAZA CON PLATILLO (6) TERMO DE PLASTICO X L TS (2) PAVA ENLOZADA (25) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (5) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (16) VASO DE VIDRIO

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
723/2014	12689 - 19 - 2014	(1) VIANDA ACERO INOXIDABLE (1) JARRA DE VIDRIO (1200) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (11) RALLADOR (2) AZUCARERA DE PORCELANA (21) COLADOR DE PLAST. (6) TAZA DE PORCELANA (36) PLATO DE PORCELANA (3) PAVA ACERO INOXIDABLE (24) PLATO PLASTICO (4) JARRA ELECTRICA P/ CALENTAR AGUA (19) TAZA PLASTICA (2) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (24) CUCHILLO (1) SET DE COCINA (6) JUEGO DE CUBIERTO (12) PLATO ENLOZADO (6) ANAFE P/ GAS DOS HORNALLAS (12) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (9) ESPATULA DE MADERA (1) JUEGO PARA TE 15 PIEZA (2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (2) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (6) JARRO/TAZA ENLOZADO
724/2014	12689 - 21 - 2014	(13) GORRA DE LANA (5) PONCHO LANA (19) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST (2) CONJ. BEBE SINTETICO (2) CHALECO LANA/ REG./ARTE. ADULTO (2) MANTA POLAR (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (12) BOMBACHA SINTETICA (4) BUFANDA DE LANA (12) MEDIA CAN CAN DE LANA CH. (9) LAPICERA/BIROME/BOLIGRAFO (4) REPASADOR SINTETICO (39) PAR MEDIA SINTETICA (3) CAMISETA SINTETICA (2) TOALLON (19) PAR DE ZAPATILLA (29) CORPIÑO SINTETICO (5) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (2) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (1) JUEGO DE CORTINA 2 PIEZAS (6) PAR BOTA SIMIL CUERO (12) CALZA SINTETICA DELGADA (2) RUANA (2) OJOTA DE PLASTICO MED. (5) BOLSO REG./ARTE. CH. (42) TOALLA CHICAS (42) PAR PANTUFLA GR. (2) CONJ. DEP. GIM. SINTETICO CH. (60) MEDIA CAN CAN DE LANA GR. (23) PULLOVERS LANA REG./ART CH (2) CARTUCHERA REG./ARTE (4) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (13) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (11) SOMBRERO FABR. C/TIRAS DE LANA. REG./ARTE. (3) MANTA / MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (15) CAJA DE CARTA NAIPE POR 12 UNID. (21) SERVILLETA SINTETICA
735/2014	12692 - 350 - 2014	(2) OLLA PIZZERA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVO CABLE CORRIENTE (3) JUEGO DE ACOLCHADO CON SABANA (12) PAR PANTUFLA CH. (7) PULLOVERS LANA REG./ART GR (1) MANTA / MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (4) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (7) GORRA DE LANA (3) OLLA ALUMINIO (3) PAR MEDIA SINTETICA (3) FRAZADA 1 1/2 PLAZA SINTETICA (2) TOALLON
736/2014	12692 - 351 - 2014	(192) TRABAS P/CABELLO (1) OJOTA DE PLASTICO GR. (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (3) PANT. DEP. GIM. SINTETICO GR. (6) CAMPERA SINTETICA (5) PAR DE ZAPATILLA (2) ACOLCHADO
738/2014	12692 - 353 - 2014	(5) PAÑOLETE PARA CUELLO (2) PULLOVERS LANA REG./ART CH (11) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (2) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO (12) PAR PANTUFLA GR. (10) BUFANDA DE LANA (9) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (10) PAR GUANTE DE LANA
741/2014	12692 - 356 - 2014	(20) FOCO POR 75 W. (19) GOLOSINA CON SORPRESA
750/2014	12692 - 362 - 2014	(3) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (4) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (2) MANTA POLAR (14) PANT. JEAN/VAQUERO DAMA (7) CAMPERA SINTETICA
754/2014	12692 - 366 - 2014	(1) SET DE POCILLOS DE VIDRIO PARA POSTRE (4) SARTEN PARA PAELLA (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) JUEGO PARA TE 3 PIEZA (3) PORTAFOLIO TIPO TELA AVION (2) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (17) MANTA POLAR (3) OLLA ENLOZADA (2) ACOLCHADO
758/2014	12692 - 369 - 2014	(25) PAR PANTUFLA GR.
760/2014	12692 - 371 - 2014	(1200) DVD VIRGEN (600) CD VIRGEN
787/2014	14537 - 49 - 2014	(15) PAQ. GOLOSINA JUGUITO EN SPRAY POR 18 ML. DE 30 UNID (12) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (24) CUCHILLO (17) OJOTA DE PLASTICO GR. (3) PAR PANTUFLA GR.
788/2014	14537 - 50 - 2014	(2) PAQUETE (BLISTER) JUGUETE COTILLON POR 24 UNID. (4) PAQUETE (BLISTER) JUGUETE COTILLON POR 15 UNID. (120) FOCO POR 100 W. (18) JUGUETE PLAST. CH. (7) JUG. SET DE PLAST
794/2014	14537 - 56 - 2014	(20) CALZA SINTETICA DELGADA (22) MEDIA CAN CAN DE LANA CH. (6) PAR PANTUFLA GR. (4) MANTA POLAR (6) PANT. DEP. GIM. SINTETICO GR. (18) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (2) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (296) PAR MEDIA SINTETICA (5) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (3) PAR DE ZAPATILLA
798/2014	14537 - 60 - 2014	(31) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (3) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO
805/2014	12692 - 381 - 2014	(1) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) LICUADORA (1) JUG. AUTOMOV. DE PLAS. (12) PAR PANTUFLA GR. (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (3) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) ACOLCHADO
807/2014	12692 - 383 - 2014	(2) CAJA DE 6 FRASCO DE MINI GELATINA (GOLOSINA) POR 1650 GRS. C/U (1) CAJA POR 12 PAQ. DE PALITOS DE CARAMELO DE SABORES SURTIDOS
808/2014	12692 - 384 - 2014	(5) CALZA SINTETICA DELGADA (12) PAR ZAPATO BEBE (10) REMERA GR. (4) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (8) PAR PANTUFLA GR. (11) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (6) BUZO SINTETICO (36) CORPIÑO SINTETICO (24) BOMBACHA SINTETICA
813/2014	12692 - 389 - 2014	(100) FOCO POR 100 W. (24) PAR PANTUFLA CH. (9) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (6) BOTIN FUTBOL 2° CALID. GR. (3) MANTA POLAR (5) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (10) BUZO REG./ARTE.
816/2014	12692 - 392 - 2014	(23) CAMPERA LANA C/CAPUCHA (1) CHALINA (24) PULLOVERS LANA REG./ART GR (8) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (16) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (44) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (8) CHALECO LANA NIÑO (8) CHALECO LANA/REG./ARTE. ADULTO (1) BUFANDA DE LANA (10) GORRA DE LANA (10) PAR GUANTE DE LANA
820/2014	12692 - 396 - 2014	(14) PAR BOTA SIMIL CUERO
821/2014	12692 - 397 - 2014	(48) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (12) CARTERA REG./ARTE. GRANDE (108) LAPICERA/BIROME/BOLIGRAFO
823/2014	12692 - 399 - 2014	(4) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (4) SARTEN ALUMINIO (4) PIJAMA (14) PAR PANTUFLA CH. (72) PLATO DE PORCELANA (216) TAZA DE PORCELANA (3) CARTERA REG./ARTE. GRANDE (14) MEDIA CAN CAN DE LANA CH. (18) JUG. SET DE PLAST (4) CHALECO SINTETICO GR. (8) OLLA ALUMINIO
826/2014	12689 - 169 - 2014	(4) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (37) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (1) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (8) ALCUZA (7) PAVA ACERO INOXIDABLE (12) AZUCARERA DE PORCELANA (6) JARRA DE VIDRIO

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
827/2014	12689 - 170 - 2014	(12) CALZA SINTETICA DELGADA (12) CAMISETA SINTETICA (1) CUBRECAMA (1) CAMPERA SINTETICA (2) ACOLCHADO
828/2014	12689 - 171 - 2014	(1) COCHE PARA BEBE (2) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO (1) BICICLETA DE PASEO CH. (N° 10 A N° 15)
830/2014	12689 - 173 - 2014	(2) ALCANCIA DE MADERA (2) CARRITO DE EQUIPAJE. (6) BOLS PLASTICO (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (2) COLADOR P/FIDEO DE ACERO INOXIDABLE (2) ACOLCHADO
831/2014	12689 - 174 - 2014	(12) TAZA DE PORCELANA
839/2014	12689 - 183 - 2014	(1) CAJA DE LAPICERA BIROME POR 50 UNIDADES (36) HILO DE COSER (12) CINTA AUTOADHESIVA ANCHA/ANGOSTA
844/2014	12689 - 188 - 2014	(6) PAQUETE DE CALDO DE GALLINA POR 24 ESTUCHES X 2 CUBITOS DE 9,5 G C/U (6) GOLOSINA CON SORPRESA (1) TERMO DE PLASTICO X L TS (12) TAZA DE PORCELANA
846/2014	12689 - 191 - 2014	(2) ACOLCHADO
847/2014	12689 - 195 - 2014	(1) PULLOVERS LANA REG./ART GR (2) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (24) PAR PANTUFLA GR. (1) CHALECO LANA NIÑO (6) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (1) CAMPERA POLAR SINTETICA
892/2014	12692 - 403 - 2014	(6) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (3) BUFANDA DE LANA (2) PAR DE ZAPATILLA
893/2014	12692 - 404 - 2014	(9) JUEGO DE SABANA POLAR (8) ACOLCHADO
895/2014	12692 - 406 - 2014	(1) CALCULADORAS (6) JUGUETE PLAST. CH. (2) BOLSO DE VIAJE MED. (5) MOCHILA ESCOLAR (6) PELUCHE CH. (5) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR
896/2014	12692 - 407 - 2014	(30) CUELLERA P/DISFRAZ
898/2014	12692 - 408 - 2014	(12) PLATO DE PORCELANA (3) MANTA POLAR (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA
900/2014	12692 - 409 - 2014	(6) SERVILLETA SINTETICA (5) PANT. VESTIR ADULTO (3) CAMISA SINTETICA (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (25) CALZON./SLIP DEMAS (48) PAR MEDIA SINTETICA (12) CORPIÑO SINTETICO (12) BOMBACHA SINTETICA
902/2014	12692 - 412 - 2014	(1) VENTILADOR
903/2014	12692 - 411 - 2014	(13) PAR DE ZAPATILLA
904/2014	12692 - 413 - 2014	(4) CAMISA SINTETICA (14) PAR DE ZAPATILLA
905/2014	12692 - 414 - 2014	(1) PANT. VESTIR ADULTO (5) MOCHILA ESCOLAR (4) CAMISA SINTETICA (10) BOXER LOS DEMAS (10) PAR MEDIA SINTETICA (6) PAR DE ZAPATILLA (10) CORPIÑO SINTETICO
906/2014	12692 - 415 - 2014	(5) MANTA POLAR (2) ACOLCHADO
907/2014	12692 - 416 - 2014	(10) SANDALIA PLASTICA (3) MANTA POLAR (3) PAR DE ZAPATILLA
908/2014	12692 - 417 - 2014	(4) FRAZADA / MANTA LANA
910/2014	12692 - 419 - 2014	(15) OJOTA DE PLASTICO CH. (5) OJOTA DE PLASTICO GR. (5) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
911/2014	12692 - 420 - 2014	(12) OJOTA DE PLASTICO CH. (5) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
913/2014	12692 - 422 - 2014	(3) JUG. PLAST. GUITARRA (2) JUG. PLAST. PIANO (2) JUG. TIPO ARMA (3) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR (1) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. ARTICULADO (75) JUG. SET DE PLAST
923/2014	14226 - 6 - 2014	(100) TELA X METROS (106) JUG. SET DE PLAST
924/2014	14226 - 7 - 2014	(3) PONCHO LANA (12) PAR GUANTE DE LANA (10) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (10) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (5) BUFANDA DE LANA (1) MANTA POLAR (2) TOALLON (2) CONJ. BEBE SINTETICO (60) PAR DE MEDIA NYLON (8) PAR PANTUFLA GR. (12) RIÑONERA DE LANA /REG./ARTE. (29) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (48) CARTERA REG./ARTE. CHICA (84) CARTUCHERA REG./ARTE (6) PULLOVERS LANA REG./ART CH (5) CHALECO LANA/ REG./ARTE. ADULTO
929/2014	12692 - 426 - 2014	(12) SANDALIA PLASTICA (9) PANT. SINTETICO - POLAR NIÑO
938/2014	12692 - 428 - 2014	(12) PANT. SINTETICO CHICO (7) CAMPERA SINTETICA CHICA
939/2014	12692 - 429 - 2014	(9) CAMPERA SINTETICA
942/2014	12692 - 432 - 2014	(9) PAR BOTA SIMIL CUERO (10) PAR BOTA TIPO SINT. P/NIÑO (11) PAR ZAPATO BEBE (10) PAR PANTUFLA CH. (60) PAR PANTUFLA GR. (9) PAR DE ZAPATILLA
943/2014	12692 - 433 - 2014	(9) BUFANDA SINTETICA (1) JUEGO DE SABANA POLAR (14) BUFANDA Y GORRA DE LANA (4) GORRA SINTETICA (6) PANT ALGODON P/BEBE (5) CONJ. SINTETICO CH (3) CAMISETA SINTET. DEP. (8) POLERA SINTETICA BEBE (2) CHALECO SINTETICO GR. (16) BUFANDA POLAR SINTETICA (42) GORRA DE LANA (198) PAR MEDIA SINTETICA (8) PANT. SINTETICO GRANDE (8) CAMPERA SINTETICA (14) BOMBACHA SINTETICA
944/2014	12692 - 434 - 2014	(5) ROPA PARA MASCOTA (CHALECO) (14) PAR PANTUFLA CH. (2) PULLOVERS LANA REG./ART CH (6) PAR POLAINAS DE LANA /REG./ARTE. (6) POLERA SINTETICA ADULTO (18) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (58) GORRA DE LANA (5) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (5) PAR GUANTE DE LANA
945/2014	12692 - 435 - 2014	(6) CUCHARONES METALICOS (2) RALLADOR (3) AZUCARERA DE PORCELANA (6) BOLSO P/ BOTIN FUTBOL (2) LICUADORA (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (23) VASO DE VIDRIO (1) JARRA DE VIDRIO (2) ALCUZA (5) OLLA ALUMINIO (1) COCHE PARA BEBE (1) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (3) SARTEN COMUN DE FUNDICION (2) MAMADERA DE PLASTICO (1) RELOJ PARA BALANZA (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (3) ESTUFA ELECTRICA (4) NIVEL P/ ALBAÑILERIA (5) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (1) PLATO PARA BALANZA (2) REPROD. MP3 2° C/E DE USB Y TARJETA DE MEMORIA (8) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (1) LINTERNA
947/2014	12692 - 437 - 2014	(24) REMERA P/DAMA ACRILICO (4) CAMPERA TELA NEOPRENE GR. (67) CALZA SINTETICA DELGADA (1) VALIJA GRANDE (1) VALIJA CH. (4) MANTA POLAR (600) CD VIRGEN (24) PAR MEDIA SINTETICA (107) PAR GUANTE SINTETICO (3) FRAZADA 1 1/2 PLAZA SINTETICA (6) ACOLCHADO
950/2014	12692 - 440 - 2014	(2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (2) CALZA SINTETICA DELGADA (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (23) PAR MEDIA SINTETICA (3) PAR GUANTE SINTETICO (6) PANT. SINTETICO GRANDE (4) CAMISETA SINTETICA (1) PAR DE ZAPATILLA
955/2014	12690 - 112 - 2014	(4) JUEGO DE SABANA POLAR (6) BOXER LOS DEMAS (7) CONJ. DEP. GIM. SINTETICO (10) CAMPERA SINTETICA (4) CORPIÑO SINTETICO
973/2014	12692 - 445 - 2014	(2) JUG. PELOTA DE VOLEY DE POLIUTERAN. (3) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (2) CAMPERA POLAR SINTETICA (2) CUBRECAMA

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
974/2014	12692 - 446 - 2014	(20) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (1) CUBRECAMA (2) ACOLCHADO
975/2014	12692 - 447 - 2014	(10) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (4) TAZA VIDRIO (4) TERMO DE PLASTICO X L TS (5) SARTEN COMUN DE FUNDICION (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (30) PAR PANTUFLA CH. (1) LICUADORA (24) PLATO DE PORCELANA (12) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE. (1) AZUCARERA DE PORCELANA (20) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (4) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (15) OLLA ALUMINIO
976/2014	12692 - 448 - 2014	(12) TAZA VIDRIO (12) PAR DE GUANTE P/TRABAJO (60) TAZA DE PORCELANA (3) MANTA POLAR (5) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA
977/2014	12692 - 449 - 2014	(12) BUFANDA SINTETICA (3) SACO ALGODON T/GR (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) LLAVE FRANCESA CH. (2) TENAZA (2) JUEGO DE CUBIERTO (12) CINTA METRICA ENROLLABLE (19) BOLSO REG./ARTE. MED. (12) PAR PANTUFLA CH. (6) PARAGUAS/SOMBRILLAS COMUNES (24) PLATO DE PORCELANA (8) MOCHILA ESCOLAR (8) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (14) PAR DE ZAPATILLA
983/2014	12692 - 455 - 2014	(48) PAR PANTUFLA GR.
984/2014	12692 - 456 - 2014	(264) PLATO DE PORCELANA (96) TAZA DE PORCELANA
987/2014	12692 - 459 - 2014	(48) TAZA DE PORCELANA
990/2014	12692 - 462 - 2014	(216) PLATO DE PORCELANA (288) TAZA DE PORCELANA
995/2014	12692 - 467 - 2014	(2) PANTALON BERMUDA CH. (5) CARTERA (15) PAR PANTUFLA CH. (1) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (3) TAPIZ DE LANA REG./ARTE. CH. (2) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (6) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (4) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (10) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE.
997/2014	12692 - 469 - 2014	(60) JUG. BOLILLAS DE VIDRIO (BOLSA)
998/2014	12692 - 470 - 2014	(10) BUZO T/ CARGURO GR. (11) GORRA BEBE (9) PAR DE ZAPATILLA
1033/2014	12689 - 224 - 2014	(5) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (48) GORRA DE LANA (2) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (2) CONJ. BEBE SINTETICO (63) PAR PANTUFLA GR. (4) PAR POLAINAS DE LANA /REG./ARTE. (10) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO (73) PAR GUANTE DE LANA (5) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (2) OLLA PIZZERA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVO CABLE CORRIENTE (45) CARTUCHERA REG./ARTE (4) PULLOVERS LANA REG./ART CH (1) LICUADORA (15) PAR PANTUFLA CH. (3) FRAZADA / MANTA LANA (4) BOLSO REG./ARTE. CH. (2) OJOTA DE PLASTICO GR. (3) OJOTA DE PLASTICO CH. (6) CANGURO LANA REG./ARTE. NIÑO
1034/2014	12689 - 225 - 2014	(12) VESTIDO BEBE (144) PAÑUELO SINTETICO
1035/2014	12689 - 226 - 2014	(6) VASO DE VIDRIO (1) BOLSO DE VIAJE CH. (2) MOCHILA ESCOLAR (1) TAPIZ DE LANA REG./ARTE. CH. (12) PAR PANTUFLA GR. (1) CONJ. BEBE SINTETICO (10) PAR GUANTE SINTETICO (12) MEDIA CAN CAN SINTETICA (3) PAR DE ZAPATILLA
1038/2014	12689 - 229 - 2014	(1) CUCHARONES DE MADERA (48) PAR MEDIA SINTETICA (2) OLLA ALUMINIO (9) PAR PANTUFLA GR. (60) TAZA DE PORCELANA (12) COMPOTERA ACERO INOX (84) MEDIA CAN CAN SINTETICA (2) RELOJ PARA BALANZA (4) GANCHO PARA BALANZA (1) PAVA ENLOZADA (40) GOLOSINA CON SORPRESA (1) CAJA POR 12 PAQ. DE PALITOS DE CARAMELO DE SABORES SURTIDOS (1) CAJA DE GOLOSINA CONFITE POR 30 PCS. (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVO CABLE CORRIENTE (1) SET DE CUCHARON PLASTICO POR 6 UNIDADES (4) ESPUMADERA PLASTICA (4) MAMADERA DE PLASTICO
1046/2014	12689 - 241 - 2014	(2) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (24) PAR GUANTE SINTETICO (30) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (60) PAR MEDIA SINTETICA (15) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (5) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (1) ACOLCHADO (27) JUG. SET DE PLAST (12) REMERA P/DAMA ACRILICO (1) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (1) PLANCHA ELECTRICA (5) BOLSO REG./ARTE. CH. (6) CARTERA (24) JUGUETE PLAST. CH. (12) CALZA SINTETICA DELGADA (120) FOCO POR 100 W. (4) MANTA POLAR
1047/2014	12689 - 247 - 2014	(3) CUBRECAMA
1057/2014	12692 - 500 - 2014	(3) DISFRAZ P/CARNAVAL (TIPO PEPINO) (18) SANDALIA PLASTICA (18) CONJ. BEBE SINTETICO
1058/2014	12692 - 501 - 2014	(5) VESTIDO PARA DAMA DISFRAZ (6) DISFRAZ P/CARNAVAL (TIPO PEPINO) (24) SANDALIA PLASTICA (11) CONJ. BEBE SINTETICO
1065/2014	12690 - 221 - 2014	(50) CEPILLO P/ROPA
1074/2014	12688 - 167 - 2014	(40) CAMARA P/BICICLETA (5) MANTA POLAR
1075/2014	12688 - 168 - 2014	(40) CALZA SINTETICA DELGADA
1076/2014	12688 - 169 - 2014	(12) MOCHILA ESCOLAR
1078/2014	12688 - 171 - 2014	(2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (1) CAJA DE GOLOSINA GELATINA POR 15 PAQUET. DE 10 UNID. C/U (12) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (1) JUEGO PARA TE 15 PIEZA (2) REVISTA (1) JUEGO DE CUBIERTO (7) JUGUETE PLAST. CH. (1) PARAGUAS/SOMBRILLAS COMUNES (50) PLATO DE PORCELANA (2) BOLSO DE VIAJE CH. (23) PAR PANTUFLA GR. (9) OLLA ALUMINIO
1079/2014	12688 - 172 - 2014	(140) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE.
1080/2014	12688 - 173 - 2014	(36) OJOTA DE PLASTICO GR.
1083/2014	12690 - 209 - 2014	(30) JUGUETE PLAST. CH.
1092/2014	12692 - 508 - 2014	(10) OVILLO DE CORDON M/SINTETICO (262) OVILLO/MADEJA/HILO DE LANA
1093/2014	12692 - 509 - 2014	(33) BUFANDA SINTETICA (17) PULLOVER CON GUANTE Y GORRA TIPO REG./ART CH (12) CHALINA (3) BOLSO REG./ARTE. MED. (7) FRAZADA / MANTA LANA (67) PAR PANTUFLA CH. (19) FUNDA P/ALMOHADA REG./ARTE. (3) PULLOVERS LANA REG./ART GR (12) CARTUCHERA REG./ARTE (8) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (15) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (23) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (30) GORRA DE LANA
1094/2014	12692 - 510 - 2014	(14) PANT. DEP. GIM. SINTETICO CH. (13) CAMISETA SINTETICA (5) PANT. SINTETICO GRANDE (8) POLERA SINTETICA ADULTO (6) POLERA SINTETICA NIÑO (11) CAMISA SINTETICA (10) PANT. TIPO CORDEROY ADULTO (6) CAMPERA JEAN CHICO (7) PULLOVER SINTETICO ADULTO (8) SUETER P/DAMA (6) ABRIGO MATE. TEXTIL DAMA (12) REMERA CH. (5) VESTIDO ADULTO (11) TOP PARA NIÑA (17) CANGURO T/CH (10) CALZA P/NIÑA (7) CHAQUETA P/DAMA (1) PANT. SINTETICO CHICO

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
1099/2014	12692 - 515 - 2014	(10) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (6) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (1) CHALECO SINTETICO GR. (20) CHALECO LANA NIÑO (12) MANTA POLAR (11) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (12) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) CAMPERA SINTETICA
1108/2014	12692 - 524 - 2014	(10) CAMISA USADA
1109/2014	12692 - 525 - 2014	(5) REMERA USADA
1110/2014	12692 - 526 - 2014	(5) REMERA USADA (7) CAMISA USADA
1112/2014	12692 - 528 - 2014	(6) PANT REG./ARTE. (6) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (5) CARTERA REG./ARTE. CHICA (6) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (10) PAR PANTUFLA GR.
1114/2014	12692 - 530 - 2014	(3) MANTA POLAR
1115/2014	12692 - 531 - 2014	(5) OJOTA DE PLASTICO MED. (1) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (17) PAR DE ZAPATILLA
1116/2014	12692 - 532 - 2014	(21) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST (3) PAR DE ZAPATILLA
1117/2014	12692 - 533 - 2014	(3) GUARDAPOLVO (14) PAR DE ZAPATO NIÑO (18) PAR MEDIA SINTETICA (1) PANT. SINTETICO GRANDE (1) CUBRECAMA (1) ACOLCHADO
1118/2014	12692 - 534 - 2014	(3) OJOTA DE PLASTICO CH. (1) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. CH. (3) CALZON./SLIP DEMAS (24) PAR MEDIA SINTETICA (11) PAR DE ZAPATILLA
1119/2014	12692 - 535 - 2014	(18) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
1121/2014	12692 - 537 - 2014	(12) PANT REG./ARTE. (12) BOLSO REG./ARTE. CH. (1) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (12) PAR PANTUFLA GR.
1122/2014	12692 - 538 - 2014	(6) CARTERA REG./ARTE. CHICA (10) PAR PANTUFLA GR. (20) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (10) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (10) PAR GUANTE DE LANA
1123/2014	12692 - 539 - 2014	(40) GUIA PARA APRENDER A TOCAR INSTRUMENTO DE VIENTO (18) ZAMPOÑA (60) QUENA / PINKULLO / ANATA - DE CAÑA
1124/2014	12692 - 540 - 2014	(2) MOCHILA ESCOLAR (4) CAMPERA SINTETICA CHICA (30) PAR GUANTE DE LANA (16) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (34) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (1) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (11) PULLOVER SINTETICO NIÑO (8) CHALECO SINTETICO CH. (5) CALZA LANA (21) PAR DE ZAPATILLA (8) CARTERA REG./ARTE. CHICA (10) PULLOVER TIPO PONCHO REGIONAL CH. (68) PAR PANTUFLA CH. (1) BOLSO REG./ARTE. MED. (9) CHALINA (25) VINCHA (3) GORRA SINTETICA (2) CAMINO DE LANA REG./ARTE. CH. (6) FUNDA P/ ALMOHADA SINTETICA (42) CANGURO T/CH (4) CAMPERA DE LANA ADULTO
1126/2014	12692 - 542 - 2014	(3) PULLOVERS LANA REG./ART CH (10) CORPIÑO SINTETICO (7) CAMPERA SINTETICA (5) PANT. SINTETICO GRANDE (28) CALZON./SLIP DEMAS (11) POLERA SINTETICA ADULTO (6) CAMISA SINTETICA (3) CONJ. BEBE SINTETICO (8) BOMBACHA SINTETICA (4) AZUCARERA DE PORCELANA (4) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. CH. (2) PANT. DEP. GIM. SINTETICO CH. (1) CAMPERA DEP. CH. (24) PLATO DE PORCELANA (4) REMERA GR. (4) PAVA ACERO INOXIDABLE (2) ENAGUA (180) TELA X METROS (2) CALZA LANA
1131/2014	12692 - 547 - 2014	(19) JUGUETE PLAST. CH. (12) VASO ACERO INOXIDABLE (30) JUG. BOLILLAS DE VIDRIO (BOLSA) (24) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR (170) TAZA DE PORCELANA (3) PLATO DE PORCELANA (144) VASO DE VIDRIO (7) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) ALCUZA (1) JARRA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVA BASE (1) JUEGO DE CUBIERTO (3) SARTEN COMUN DE FUNDICION (3) VIANDA PLASTICA (132) SONAJERO/CASCABEL METAL (20) PERCHA DE METAL (2) SACA CORCHO/ABRIDOR (6) SET DE POCILLOS DE VIDRIO PARA POSTRE (10) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (6) JARRO/TAZA ENLOZADO
1133/2014	12692 - 549 - 2014	(3) PLATO PARA BALANZA (4) PIJAMA (6) REMERA GR. (6) DELANTAL DE COCINA (57) JUG. SET DE PLAST (2) PULLOVER SINTETICO NIÑO (1) POLERA SINTETICA ADULTO (8) PANT. DEP. GIM. SINTETICO GR. (15) OVILLO/MADEJA/HILO DE LANA (4) CONJ. POLAR CH. (6) CAMPERA SINTETICA
1158/2014	12692 - 561 - 2014	(5) CHAL TIPO REGIONAL (1) FRAZADA 1 1/2 P. DE LANA REG./ARTE. (15) SOMBRERO FABR. C/TIRAS DE OTROS MATER. REG./ARTE (7) PONCHO LANA (2) CHALECO SINTETICO GR. (1) CUBRECAMA (3) CAMPERA SINTETICA
1161/2014	12692 - 559 - 2014	(1) TERMO DE PLASTICO X L TS (12) SET DE COCINA (13) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (4) ACOLCHADO
1184/2014	12692 - 552 - 2014	(8) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (71) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (6) JUEGO PARA TE 15 PIEZA (12) PAVA DE ALUMINIO (2) COCHE PARA BEBE (54) CORTA UÑAS (40) JUGUETE PLAST. CH. (110) CEPILLO P/ROPA (4) TRICICLO METAL (36) CUCHARILLA P/TE ACERO INOXIDABLE (96) CUCHARA ACERO INOXIDABLE
1185/2014	12692 - 551 - 2014	(1) TAPIZ DE LANA REG./ARTE. CH. (80) PAR GUANTE DE LANA (40) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (70) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (25) BUFANDA DE LANA (14) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (4) CHALECO LANA / REG./ARTE. ADULTO (66) PAR PANTUFLA GR. (24) CANGURO LANA REG./ARTE. NIÑO (3) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (11) PAR DE ZAPATILLA (50) PULLOVERS LANA REG./ART GR (24) BUFANDA SINTETICA (26) FUNDA P/ ALMOHADA REG./ARTE. (3) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (2) FRAZADA / MANTA LANA (3) BOLSO REG./ARTE. MED. (98) CARTERA (1) CONJ. SINTETICO CH (47) PANT REG./ARTE. (24) BABITAS (2) PAR BOTA TIPO SINT. P/NIÑO (2) CHAL TIPO REGIONAL (2) PORTAFOLIO TIPO TELA AVION
1186/2014	12692 - 550 - 2014	(30) JUG. SET DE PLAST
1187/2014	12692 - 588 - 2014	(4) ROPA PARA MASCOTA (CHALECO) (29) CALZA SINTETICA DELGADA (4) REMERA REG/ARTE. (1) CONJ. SINTETICO CH (1) CARTERA (2) BOLSO P/ BOTIN FUTBOL (1) BOLSO DE VIAJE CH. (6) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (4) FRAZADA PARA BEBE SINTETICO (1) REMERA MANGA LARGA (8) CONJ. BEBE SINTETICO (6) MANTA POLAR (16) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (4) BUZO REG./ARTE.
1188/2014	12692 - 589 - 2014	(3) JARRA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVA BASE (28) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (2) PAVA ENLOZADA (3) ESTUFA A CUARZO (7) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
1190/2014	12690 - 236 - 2014	(100) FOCO POR 100 W. (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (4) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (18) VASO DE VIDRIO (420) TAZA DE PORCELANA
1197/2014	12692 - 594 - 2014	(177) JUGUETE PLAST. CH.
1201/2014	12692 - 600 - 2014	(120) PAR PANTUFLA GR.

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
1203/2014	12692 - 602 - 2014	(8) MANTA POLAR (5) CUBRECAMA
1210/2014	12692 - 606 - 2014	(1) JUEGO DE COPA POR 6 UNID. CON JARRA (12) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (8) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) SARTEN ALUMINIO (15) JUEGO DE CUBIERTO (24) TAZA DE PORCELANA (3) ACOLCHADO
1211/2014	12692 - 607 - 2014	(6) CALZA P/NIÑA (144) PLATO DE PORCELANA (96) TAZA DE PORCELANA (7) POLERA SINTETICA ADULTO
1215/2014	12692 - 609 - 2014	(1) TERMO DE PLASTICO X L TS (6) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) JUEGO DE CUBIERTO (36) VASO DE VIDRIO (12) PLATO DE PORCELANA (48) TAZA DE PORCELANA (12) JARRA ELECTRICA P/ CALENTAR AGUA (6) OLLA ACERO INOXIDABLE
1219/2014	12692 - 612 - 2014	(10) ORGANIZADOR REG./ARTE. (7) PANT REG./ARTE. (10) CARTERA REG./ARTE. GRANDE (35) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (30) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (6) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO (3) CHALECO LANA/ REG./ARTE. ADULTO (30) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (10) GORRA DE LANA (30) PAR GUANTE DE LANA (6) PANT. SINTETICO GRANDE (2) PAR DE ZAPATILLA
1220/2014	12692 - 613 - 2014	(20) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (12) JARRA ELECTRICA P/ CALENTAR AGUA (20) OLLA ALUMINIO
1222/2014	12692 - 615 - 2014	(120) TAZA PLASTICA (120) PLATO PLASTICO (6) REMERA GR. (11) CAMPERA SINTETICA POLAR CH.
1236/2014	12693 - 54 - 2014	(30) PAR DE PANTUFLA USADAS (2) OLLA PIZZERA ELECTRICA (2) JUGUERA (EXTRACTORA DE JUGOS) (2) PLANCHA ELECTRICA (4) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST (8) MANTA POLAR (3) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
1240/2014	12693 - 58 - 2014	(33) JUGUETE PLAST. CH. (24) VASO DE VIDRIO (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (24) TAZA DE PORCELANA (4) PORTAFOLIO TIPO TELA AVION (2) AZUCARERA ACERO INOXIDABLE (3) AZUCARERA DE PORCELANA (6) MEDIA CAN CAN DE LANA CH. (6) PAR DE ZAPATILLA
1241/2014	12693 - 59 - 2014	(11) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (2) CAMISA SINTETICA (6) MANTA POLAR (2) PANT. DEP. GIM. SINTETICO GR. (8) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (30) PAÑUELO SINTETICO (12) PAR MEDIA SINTETICA (2) FRAZADA 1 1/2 PLAZA SINTETICA (12) PAR DE ZAPATILLA (2) ACOLCHADO
1258/2014	12692 - 560 - 2014	(4) PAQUETE DE PAÑALES DESCARTABLES POR 54 UNIDADES GR. (6) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (23) PAR PANTUFLA CH.
1260/2014	12692 - 563 - 2014	(2) CALZA P/NIÑA (3) PANT. DEP. GIM. SINTETICO CH. (20) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (2) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (2) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (17) BUZO REG./ARTE. (1) FRAZADA 1 1/2 PLAZA SINTETICA
1261/2014	12692 - 564 - 2014	(20) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (48) TAZA VIDRIO (10) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (18) JUEGO TAZA CON PLATILLO (120) CINTA METRICA ENROLLABLE (12) PAVA ACERO INOXIDABLE (72) PLATO DE PORCELANA (876) TAZA DE PORCELANA (6) TERMO ACERO INOXIDABLE
1264/2014	12692 - 569 - 2014	(32) BILLETERA MATERIAL TEXTIL (15) PULLOVERS LANA REG./ ART CH (32) CARTERA REG./ARTE. CHICA (12) CANGURO LANA REG./ARTE. NIÑO (22) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE.
1266/2014	12692 - 573 - 2014	(1) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (12) CUCHILLO (18) VASO DE VIDRIO (24) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) PLANCHA ELECTRICA (12) PLATO DE PORCELANA (12) TAZA DE PORCELANA
1274/2014	12692 - 621 - 2014	(1) TERMO DE PLASTICO X L TS (1) VIANDA ACERO INOXIDABLE (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) LICUADORA (2) PULLOVERS LANA REG./ART GR (4) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (14) MANTA POLAR (3) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (4) PANT. SINTETICO GRANDE (3) CUBRECAMA
1277/2014	12692 - 624 - 2014	(20) PANT REG./ARTE. (5) CARTERA REG./ARTE. CHICA (10) PAR PANTUFLA GR.
1278/2014	12692 - 625 - 2014	(10) CARTERA REG./ARTE. GRANDE
1280/2014	12692 - 627 - 2014	(3) CAMISETA SINTET. DEP. (1) CAMPERA SINTETICA
1281/2014	12692 - 628 - 2014	(2) CAMPERA SINTETICA
1369/2014	12690 - 242 - 2014	(100) TELA X METROS
1374/2014	12690 - 249 - 2014	(13) CHAL TIPO REGIONAL (100) CHUSPA REG/ARTE (7) FRAZADA / MANTA LANA (5) PULLOVERS LANA REG./ART CH (12) MONEDERO REG./ARTE. (8) CARTERA REG./ARTE. CHICA (15) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (4) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE. (42) PAR PANTUFLA GR. (5) CHALECO LANA NIÑO (14) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (10) BUFANDA DE LANA (26) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (15) PAR MEDIA SINTETICA
1375/2014	12690 - 250 - 2014	(4) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST (13) CORPIÑO SINTETICO (5) PAR DE ZAPATILLA (12) CAMPERA SINTETICA (67) CAMISETA SINTETICA (2) PANT. SINTETICO GRANDE (4) PAR GUANTE SINTETICO (143) PAR MEDIA SINTETICA (6) BOXER LOS DEMAS (3) CALZON./SLIP ALGODON (3) PANT. JEAN/ VAQUERO ADULTO (3) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ ARTE. (5) POLERA SINTETICA NIÑO (2) CAMISA SINTETICA (42) BOMBACHA SINTETICA (2) REMERA GR. (6) CHALECO SINTETICO MED. (69) CALZA SINTETICA DELGADA (15) CORSET (CORPIÑO / FAJA) (5) PIJAMA (7) BILLETERA MATERIAL TEXTIL (1) PANT. SINTETICO CHICO (2) REMERA CH. (3) PAR DE ZAPATO NIÑO (48) PAR PANTUFLA CH. (14) PANT. SINTETICO - POLAR ADULTO (1) PANT. TIPO VESTIR NIÑO (4) PANT. DEP. GIM. SINTETICO CH. (4) MOCHILA ESCOLAR (13) CALZA P/NIÑA (3) CARTERA
1376/2014	12690 - 251 - 2014	(8) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (23) BUZO REG./ARTE. (8) PAR GUANTE DE LANA (5) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (12) LAPICERA/BIROME/BOLIGRAFO (44) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (5) BUFANDA DE LANA (21) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (5) PAR DE ZAPATILLA (26) CANGURO LANA REG./ ARTE. NIÑO (16) CHAL TIPO REGIONAL (8) CAMPERA LANA REG./ ARTE. NIÑO (15) CARTERA REG./ARTE. CHICA (12) CARTUCHERA REG./ARTE (12) MONEDERO REG./ARTE. (1) TAPIZ DE LANA REG./ ARTE. CH. (15) PAR PANTUFLA CH. (1) BOLSO REG./ARTE. CH. (24) LLAVERO (57) PAR PANTUFLA GR.
1377/2014	12690 - 252 - 2014	(1) CARRITO DE MANO (12) PAR MEDIA SINTETICA (12) PAÑUELO SINTETICO (4) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (5) PAR DE ZAPATILLA GR. (1) BOLSO DE VIAJE MED. (24) TAZA DE PORCELANA (216) PLATO DE PORCELANA (4) TERMO ACERO INOXIDABLE (10) CHALINA (2) VENTILADOR-CALEFACTOR (72) COPA DE VIDRIO (19) CALZA SINTETICA DELGADA (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (16) PAR BOTA TIPO SINT. P/NIÑO (20) PAR BOTA SIMIL CUERO (4) ANAFE P/ GAS DOS HORNALLAS (5) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (8) CAMISETA TIPO LYCRA PARA DAMA (12) PAVA ACERO INOXIDABLE

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
1388/2014	12690 - 245 - 2014	(20) JUG. SET DE PLAST
1394/2014	12692 - 634 - 2014	(6) ACOLCHADO
1396/2014	12692 - 636 - 2014	(3) PARLANTE DE 8 OHMS. 1000 W. 12 PULGADAS (1) SET DE POCILLOS DE VIDRIO PARA POSTRE (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (5) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (6) TAZA VIDRIO (2) JUEGO DE CUBIERTO (30) VASO DE VIDRIO (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
1397/2014	12692 - 637 - 2014	(1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (40) JUG. SET DE PLAST (4) MANTA POLAR (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (8) CAMISETA SINTETICA (20) PAR DE ZAPATILLA
1398/2014	12692 - 638 - 2014	(2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (2) JUEGO DE MESA POR 30 PIEZAS (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) JUEGO DE CUBIERTO (36) PLATO DE PORCELANA (36) TAZA DE PORCELANA
1399/2014	12692 - 639 - 2014	(12) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (1) TERMO DE PLASTICO X L TS (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (3) JUEGO DE CUBIERTO (14) JUGUETE PLAST. CH. (12) CUCHILLO (32) VASO DE VIDRIO (3) PAVA ACERO INOXIDABLE (36) TAZA DE PORCELANA (2) AZUCARERA DE PORCELANA
1402/2014	12692 - 642 - 2014	(2) OLLA PIZZERA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVO CABLE CORRIENTE (2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (48) INDIVIDUALES DE AGUAYO (10) TAZA DE PORCELANA (5) BOXER LOS DEMAS (95) BOMBACHA SINTETICA (2) ACOLCHADO
1404/2014	12692 - 644 - 2014	(15) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (60) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (20) PAR GUANTE DE LANA
1405/2014	12692 - 645 - 2014	(6) JARRO ACERO INOXIDABLE (1) JUEGO DE COPA POR 6 UNID. CON JARRA (1) TERMO DE PLASTICO X L TS (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (16) TAPER DE PLASTICO (3) PAVA DE ALUMINIO (36) MAMADERA DE PLASTICO (12) VASOS PLASTICOS (3) RALLADOR (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
1412/2014	12692 - 652 - 2014	(1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (12) VASO DE VIDRIO (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (12) PLATO DE PORCELANA (24) TAZA DE PORCELANA (1) AZUCARERA DE PORCELANA (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (5) OLLA ALUMINIO
1421/2014	12692 - 661 - 2014	(12) PAR DE ZAPATILLA GR.
1422/2014	12692 - 662 - 2014	(12) PAR PANTUFLA GR.
1425/2014	12692 - 665 - 2014	(12) PAR PANTUFLA GR.
1426/2014	12692 - 666 - 2014	(12) PAR PANTUFLA GR.
1430/2014	12692 - 670 - 2014	(12) CALZA SINTETICA DELGADA (10) FAJA (10) CONJ. BEBE SINTETICO
1431/2014	12692 - 671 - 2014	(11) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (12) CONJ. BEBE SINTETICO
1441/2014	12688 - 232 - 2014	(2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (60000) PAPEL PICADO (30) JUGUETE PLAST. CH. (12) VASO DE VIDRIO (2) JARRA DE VIDRIO (5) PAR DE ZAPATILLA
1442/2014	12688 - 233 - 2014	(2) JUEGO DE ENSALADERA DE VIDRIO X 7 PIEZAS (8) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 8 PIEZAS (3) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (20) JUG. SET DE PLAST (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (8) OLLA ALUMINIO
1485/2014	12692 - 686 - 2014	(1) JUEGO DE MESA POR 30 PIEZAS (7) JUEGO TAZA CON PLATILLO (130) PLATO DE PORCELANA (24) TAZA DE PORCELANA
1488/2014	12692 - 689 - 2014	(1) BICICLETA DE PASEO MED. (N° 16 A N° 20)
1491/2014	12692 - 692 - 2014	(7) PULLOVERS LANA REG./ART GR (1) CAMPERA LANA REG./ ARTE. ADULTO (15) CANGURO LANA REG./ARTE. NIÑO (7) CHALECO LANA NIÑO
1494/2014	12692 - 695 - 2014	(5) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (10) CAMPERA SINTETICA (20) CAMISETA SINTETICA (15) PAR GUANTE DE LANA (184) PAR MEDIA SINTETICA (12) REPASADOR SINTETICO (18) GORRA DE LANA (12) PAR DE ZAPATILLA (6) CUELLO POLAR (4) CALZA P/NIÑA (2) PANT. TIPO CORDEROY NIÑO (4) PANT. SINTETICO - POLAR NIÑO (204) PAR DE GUANTE P/TRABAJO (2) CHAL POLAR (32) CALZA SINTETICA DELGADA (5) ESTUFA ELECTRICA (1) GORRA C/VISERA SINTETICA
1500/2014	12692 - 701 - 2014	(3) PAR PANTUFLA GR. (8) CORPIÑO SINTETICO (15) PAR DE ZAPATILLA (40) CAMPERA SINTETICA (2) FRAZADA 1 1/2 PLAZA SINTETICA (3) BUZO SINTETICO (23) CAMISETA SINTETICA (12) PAR GUANTE SINTETICO (19) PAR MEDIA SINTETICA (9) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (2) PANT. DEP. GIM. SINTETICO GR. (19) POLERA SINTETICA ADULTO (2) BOMBACHA SINTETICA (3) PANT. SINTETICO CHICO (1) JUEGO DE SABANA POLAR (9) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (1) MOCHILA ESCOLAR (1) BOTIN FUTBOL 2° CALID. CH. (1) ABRIGO MATE. TEXTIL DAMA (3) CAMPERA DEP. GR. (1) CARTERA (15) CONJ. SINTETICO CH (36) CALZA SINTETICA DELGADA (3) CHALECO SINTETICO MED. (4) PAR BOTA TIPO SINT. P/NIÑO (4) POLERA DE HILO ADULTO (1) CAMISA SINTETICA
1508/2014	12692 - 709 - 2014	(1) JUEGO DE CORTINA 2 PIEZAS (8) SET DE POCILLOS DE VIDRIO PARA POSTRE (3) CARTA/NAIPE (3) MANTEL TELA (2) JUG. PELOTA LAS DEMAS (28) PAR MEDIA SINTETICA (2) PAR DE ZAPATILLA
1510/2014	12692 - 711 - 2014	(100) SONAJERO/ CASCABEL METAL (12) CHAL TIPO REGIONAL (30) CHUSPA REG/ARTE (6) CARTUCHERA REG./ARTE (12) RIÑONERA DE LANA /REG./ARTE. (10) CHALECO LANA/ REG./ARTE. ADULTO (1) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (20) GORRA DE LANA (10) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (9) PAR GUANTE DE LANA
1511/2014	12692 - 712 - 2014	(11) JUEGO TAZA CON PLATILLO (12) VASO ACERO INOXIDABLE (36) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) AZUCARERA DE PORCELANA (264) TAZA DE PORCELANA (72) PLATO DE PORCELANA (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (54) VASO DE VIDRIO (24) CUCHILLO (1) JUEGO DE CUBIERTO (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) SARTEN ALUMINIO (48) TAZON DE PORCELANA (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (18) TAZA VIDRIO (15) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (3) OLLA PIZZERA ELECTRICA (1) JUEGO DE MESA POR 30 PIEZAS (3) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (38) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (2) JUEGO DE COPA POR 6 UNID. CON JARRA (6) JARRO ACERO INOXIDABLE (12) COPA DE VIDRIO
1519/2014	12692 - 720 - 2014	(12) SANDALIA PLASTICA (57) PAR MEDIA SINTETICA (5) OVILLO/ MADEJA/HILO DE LANA (23) RIÑONERA (8) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (13) OJOTA DE PLASTICO MED. (19) PAR DE ZAPATILLA (38) CORTA UÑAS (12) MANTEL DE PLASTICO P/ CUMPLEAÑO COTILLON (144) SOUVENIR (5) OVILLO DE CORDON M/SINTETICO (12) BOLSA PLASTICA C/CIERRE (100) TARJETA (COTILLON) (200) PAQUETE DE CAJITAS DE CARTON X 10 UNID. COTILLON (300) GORRITO P/CUMPLEAÑO DE CARTON COTILLON (10) PUNTILLA POR ROLLO

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
1531/2014	14226 - 13 - 2014	(41) CARTERA USADA (140) JUGUETE PLAST. CH. (271) JUG. SET DE PLAST
1532/2014	14226 - 14 - 2014	(4) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (65) CORPIÑO SINTETICO (6) PAR DE ZAPATILLA (78) PAR MEDIA SINTETICA (24) CALZON./SLIP DEMAS (1) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (99) BOMBACHA SINTETICA (4) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (190) CIERRES PLASTICO X MTS (7) PORTAFOLIO TIPO TELA AVION (2) PULLOVERS LANA REG./ART GR (38) MOCHILA ESCOLAR (7) BOLSO DE VIAJE GR. (6) BOLSO DE VIAJE CH. (13) CARTERA (25) BABERO BEBE
1533/2014	14226 - 15 - 2014	(4) SARTEN COMUN DE FUNDICION (48) TAZA DE PORCELANA (18) VASO DE VIDRIO (25) PLATO PLASTICO (36) TAZA PLASTICA (1) BATIDORA (6) RALLADOR (6) CUCHARONES METALICOS (8) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (12) COPA DE VIDRIO (1) VIANDA PLASTICA (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (3) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (3) JUEGO DE CUBIERTO
1534/2014	14226 - 16 - 2014	(3) REMERA USADA
1536/2014	14226 - 18 - 2014	(6) PAR DE ZAPATILLA CH.
1585/2014	12692 - 801 - 2014	(2) PAQUETE DE JUGUETE CH COTILLON POR 30 UNID. (10) FOCO POR 60 W. (24) CARTA/NAIPE
1591/2014	12692 - 795 - 2014	(1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA
1592/2014	12692 - 794 - 2014	(12) PAR PANTUFLA GR.
1593/2014	12692 - 793 - 2014	(3) JUG. AUTOMOV. DE PLAS. (12) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR
1594/2014	12692 - 792 - 2014	(1) JUGUETE PLAST. CH. (1) PAR DE ZAPATILLA CH. (6) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR
1601/2014	12692 - 785 - 2014	(24) CARTA/NAIPE
1602/2014	12692 - 784 - 2014	(24) JUGUETE PLAST. CH.
1609/2014	12692 - 777 - 2014	(24) CARTA/NAIPE (24) JUGUETE PLAST. CH.
1610/2014	12692 - 775 - 2014	(2) PAQUETE DE JUGUETE CH COTILLON POR 30 UNID. (12) CARTA/NAIPE
1612/2014	12692 - 774 - 2014	(2) PAQ. GOLOSINA JUGUITO EN SPRAY POR 18 ML. DE 30 UNID (12) CARTA/NAIPE
1613/2014	12692 - 773 - 2014	(2) PAQUETE DE JUGUETE CH COTILLON POR 30 UNID. (1) PAR DE ZAPATILLA GR.
1614/2014	12692 - 772 - 2014	(2) PAQUETE DE JUGUETE CH COTILLON POR 30 UNID. (23) CARTA/NAIPE
1617/2014	12689 - 332 - 2014	(2) PAQUETE DE JUGUETE CH COTILLON POR 30 UNID.
1619/2014	12689 - 334 - 2014	(1) PAR BOTA TIPO SINT. P/NIÑO (4) MEDIA CAN CAN DE LANA CH. (1) PAR DE ZAPATO NIÑO
1629/2014	12690 - 282 - 2014	(1) PAQUETE DE JUGUITOS TIPO GELATINA POR 75 UNID. (4) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR (2) PAR DE ZAPATO NIÑO
1632/2014	12690 - 285 - 2014	(1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (2) SALERO (3) MAMADERA DE PLASTICO (2) INDIVIDUALES DE PLASTICO (1) JUEGO DE CUBIERTO (6) VASO DE VIDRIO (12) TAZA DE PORCELANA (2) AZUCARERA DE PORCELANA (1) JARRA DE VIDRIO
1633/2014	12690 - 286 - 2014	(5) JARRA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVA BASE (5) PAQUETE DE JUG. COTILLON CON GOLOSINA (GRAGEA) POR 24 UNID.
1639/2014	12690 - 296 - 2014	(1) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (4) JUEGO TAZA CON PLATILLO (5) BOLS DE VIDRIO (12) PLATO DE PORCELANA (96) TAZA DE PORCELANA (1) AZUCARERA DE PORCELANA (26) JUG. SET DE PLAST (1) JARRA DE VIDRIO
1647/2014	12692 - 806 - 2014	(30) ROLLO DE CAÑO CORRUGADO DE 3/4" X 25 MTS.
1649/2014	12692 - 808 - 2014	(1) COCHE PARA BEBE (1) COCHE P/MUÑECA (4) TRICICLO METAL
1650/2014	12692 - 809 - 2014	(12) JUGUETE PLAST. CH. (24) VASO DE VIDRIO (102) TAZA DE PORCELANA (2) MANTA POLAR (12) CALZON./SLIP DEMAS (9) REPASADOR SINTETICO (12) PAR MEDIA SINTETICA
1651/2014	12692 - 810 - 2014	(5) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (42) TAZA VIDRIO (5) JUEGO DE CUBIERTO (7) JUGUETE PLAST. CH. (25) TAZA DE PORCELANA (3) MOCHILA ESCOLAR (12) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (1) JARRA DE VIDRIO (2) TERMO ACERO INOXIDABLE
1652/2014	12692 - 811 - 2014	(50) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (6) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA
1653/2014	12692 - 812 - 2014	(2) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (12) JUGUETE PLAST. CH. (24) VASO DE VIDRIO (45) PLATO DE PORCELANA (48) TAZA DE PORCELANA (4) JUG. SET DE PLAST (10) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
1654/2014	12692 - 813 - 2014	(1) SARTEN ALUMINIO (1) JUEGO DE CUBIERTO (12) PAR PANTUFLA CH. (2) JUG. SET DE PLAST (1) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (60) OVILLO/MADEJA/HILO DE LANA (10) PAR MEDIA SINTETICA (2) PAR DE ZAPATILLA
1655/2014	12692 - 814 - 2014	(3) CONJ. BEBE SINTETICO (2) MANTA POLAR (1) ACOLCHADO
1656/2014	12692 - 815 - 2014	(6) PAR DE ZAPATILLA CH. (2) MANTA POLAR (3) TOALLON (1) ACOLCHADO
1658/2014	12692 - 817 - 2014	(15) BUZO T/ CARGURO CH. (4) BOLSO REG./ARTE. MED. (21) PAR PANTUFLA CH. (2) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (5) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (46) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (10) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (32) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO (10) PAR POLAINAS DE LANA /REG./ARTE. (10) CHALECO LANA NIÑO (30) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (21) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (20) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (9) BUZO REG./ARTE.
1659/2014	12692 - 818 - 2014	(19) CHAL TIPO REGIONAL (12) PAR PANTUFLA CH. (5) MOCHILA TELA SINTETICA MED. (2) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (46) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (2) CANGURO LANA REG./ARTE. NIÑO (23) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO (8) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (14) SOMBRERO LANA S/ TIRAS REG./ARTE. (73) PAR PANTUFLA GR. (5) CHALECO LANA/REG./ARTE. ADULTO (24) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (10) BUFANDA DE LANA (12) PAR DE ZAPATILLA
1660/2014	12692 - 819 - 2014	(2) JUG. PELOTA DE BASQUET DE POLIUTERAN. (10) CAMPERA SINTETICA (5) MEDIA CAN CAN SINTETICA (14) PAR MEDIA SINTETICA (3) CALZON. LARGO DEMAS (9) GORRA DE LANA (14) GORRA C/VISERA SINTETICA (22) CORPIÑO SINTETICO (1) CHALECO SINTETICO GR. (5) PAR BOTA REG./ARTE. GR. (2) MOCHILA ESCOLAR (2) FAJA (4) CONJ. SINTETICO CH (5) CONJ. ROPA INTERIOR DAMA (1) PIJAMA (12) CALZA SINTETICA DELGADA (1) CAMISA SINTETICA

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
1661/2014	12692 - 820 - 2014	(4) BOLSO REG./ARTE. CH. (4) PULLOVERS LANA REG./ART GR (6) PAR DE ZAPATILLA MED.
1673/2014	12692 - 832 - 2014	(6) JUEGO TAZA CON PLATILLO (6) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (3) CUBRECAMA
1678/2014	12692 - 837 - 2014	(6) JUEGO TAZA CON PLATILLO (168) JUGUETE PLAST. CH. (72) PLATO DE PORCELANA
1679/2014	12692 - 838 - 2014	(1) MAQ. MOLER (4) JUGUETE PLAST. CH. (48) TAZA DE PORCELANA (2) FUENTE / BOL DE ACERO INOXIDABLE (9) JUG. SET DE PLAST (10) OLLA ALUMINIO
1680/2014	12692 - 839 - 2014	(1) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (6) TAZA VIDRIO (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) PAVA DE ALUMINIO (3) JUEGO DE CUBIERTO (30) JUGUETE PLAST. CH. (21) PELUCHE MED.
1681/2014	12692 - 840 - 2014	(2) OJOTA DE PLASTICO CH. (6) DELANTAL DE COCINA (5) MANTEL TELA (2) BOLSO DE VIAJE CH. (2) MOCHILA ESCOLAR (2) PAR DE ZAPATILLA MED. (9) JUG. SET DE PLAST (2) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
1682/2014	12692 - 841 - 2014	(9) CALZA SINTETICA DELGADA (3) RIÑONERA (36) REPASADOR SINTETICO (46) PAR MEDIA SINTETICA (2) TOALLON (10) MEDIA CAN CAN SINTETICA (2) CONJ. DEP. GIM. SINTETICO (60) CORPIÑO SINTETICO (50) BOMBACHA SINTETICA
1683/2014	12692 - 842 - 2014	(1) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO (19) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER
1684/2014	12692 - 843 - 2014	(3) JUEGO DE COMPOTERA DE PORCELANA POR 7 PIEZAS (3) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (3) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (1) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (10) BOLS DE VIDRIO (1) BATIDORA (1) VIANDA ACERO INOXIDABLE (12) PLATO PLASTICO (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) LICUADORA (84) TAZA DE PORCELANA (3) TERMO ACERO INOXIDABLE
1685/2014	12692 - 844 - 2014	(480) ACCESORIO RELLENO P/ CORPIÑO TIPO SILICONA (20) CHAL TIPO REGIONAL (156) ADORNO REGIONAL (34) OJOTA DE PLASTICO CH. (25) OJOTA DE PLASTICO MED. (2) BOLSO REG./ARTE. GR. (26) FAJA (1) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (20) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (8) PAR DE ZAPATILLA GR. (3) PAR DE ZAPATO NIÑO (12) CAMISA SINTETICA (60) LAPICERA/BIROME/BOLIGRAFO (42) CORPIÑO SINTETICO (132) BOMBACHA SINTETICA
1686/2014	12692 - 845 - 2014	(110) CAMARA P/BICICLETA
1690/2014	12692 - 849 - 2014	(55) JUG. SET DE PLAST
1692/2014	12692 - 851 - 2014	(233) JUG. SET DE PLAST
1696/2014	12692 - 769 - 2014	(10) ORGANIZADOR REG./ARTE. (6) PANT REG./ARTE. (4) TAPIZ DE LANA REG./ARTE. CH. (16) PULLOVERS LANA REG./ART GR (7) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (10) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (10) PAR POLAINAS DE LANA /REG./ARTE. (4) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (70) GORRA DE LANA (40) PAR MEDIA SINTETICA (40) PAR GUANTE SINTETICO
1702/2014	12692 - 768 - 2014	(1) JUEGO DE TE X 21 PIEZAS (1) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (2) OLLA PIZZERA ELECTRICA (1) JUEGO PARA TE 15 PIEZA (1) PAVA ENLOZADA (6) TAZA VIDRIO (34) JUGUETE PLAST. CH. (3) BICICLETA DE PASEO MED. (N° 16 A N° 20) (5) COLADOR P/ FIDEO DE ACERO INOXIDABLE (1) AZUCARERA DE PORCELANA (52) JUG. SET DE PLAST
1733/2014	12692 - 856 - 2014	(126) CEPILLO P/CALZADO (34) CEPILLO P/ROPA (12) OJOTA DE PLASTICO MED. (6) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (1) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST (10) MANTA POLAR (1) CUBRECAMA (5) PAR DE ZAPATILLA (10) ACOLCHADO
1734/2014	12692 - 857 - 2014	(186) JUG. SET DE PLAST
1743/2014	12692 - 866 - 2014	(4) MAMADERA DE PLASTICO (15) JUGUETE PLAST. CH.
1745/2014	12692 - 868 - 2014	(15) JUGUETE PLAST. CH.
1746/2014	12692 - 869 - 2014	(5) MANTA POLAR (20) CORPIÑO SINTETICO (2) PAR DE ZAPATILLA (2) CAMPERA SINTETICA (3) TOALLON (193) PAR MEDIA SINTETICA (17) REPASADOR SINTETICO (28) BOMBACHA SINTETICA (3) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (76) CINTA DE CUERINA P/CONFECION DE SOMBRERO (2) PANT. SINTETICO CHICO (1) CHALECO SINTETICO CH. (4) TOALLA CHICAS (7) REMERA GR. (155) TRABAS P/CABELLO (9) SANDALIA PLASTICA (4) GORRA C/VISERA SINTETICA
1747/2014	12692 - 870 - 2014	(6) JUEGO DE CEPILLO PARA CABELLO (2) BICICLETA DE PASEO CH. (N° 10 A N° 15) (6) PELUCHE MED. (72) JUG. SET DE PLAST
1748/2014	12692 - 871 - 2014	(73) CAMPERA SINTETICA
1749/2014	12692 - 872 - 2014	(34) CAMPERA SINTICA - SIMIL CUERO GR.
1752/2014	12692 - 875 - 2014	(33) CIERRES PLAST X 120 UNID.
1759/2014	12692 - 882 - 2014	(33) CIERRES PLAST X 120 UNID.
1940/2014	12692 - 978 - 2014	(2) CAJA DE 6 FRASCO DE MINI GELATINA (GOLOSINA) POR 1650 GRS. C/U (4) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (6) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (6) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) SARTEN ALUMINIO (36) TAZA DE PORCELANA
1957/2014	12690 - 333 - 2014	(6) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (5) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (12) JUEGO DE CUBIERTO (72) TAZA DE PORCELANA (6) AZUCARERA DE PORCELANA
2042/2014	12684 - 177 - 2014	(2) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (7) AZUCARERA DE PORCELANA (132) TAZA DE PORCELANA (108) VASO DE VIDRIO (1) ALCUZA (12) CUCHARONES METALICOS (4) JARRA DE VIDRIO (7) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (1) JUEGO DE TE X 48 PIEZAS (2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (2) JUEGO DE COPA POR 6 UNID. CON JARRA (6) JUEGO DE VASO POR 8 UNIDADES CON CENICERO (1) JUEGO DE TE X 21 PIEZAS (2) JUEGO DE VAJILLA X 27 PIEZAS (1) JUEGO PARA TE 15 PIEZA
2043/2014	12684 - 178 - 2014	(1) REPROD. MP3 2° C/E DE USB Y TARJETA DE MEMORIA (107) CALZA SINTETICA DELGADA (1) PLANCHA DE PELO (6) CUCHILLO (6) OJOTA DE PLASTICO GR. (1) PAVA ACERO INOXIDABLE
2095/2014	12691 - 76 - 2014	(12) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (8) JUEGO TAZA CON PLATILLO (24) TAZA DE PORCELANA
2102/2014	12691 - 83 - 2014	(4) JUEGO DE COPA POR 6 UNID. CON JARRA (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) PAVA DE ALUMINIO (108) PLATO DE PORCELANA (36) TAZA DE PORCELANA (10) OLLA ALUMINIO
2104/2014	12691 - 85 - 2014	(45) ENTERITO P/BEBE SINTETICO
2272/2014	12692 - 1062 - 2014	(2) CARTA/NAIPE (2) OJOTA DE PLASTICO GR. (1) LICUADORA (1) CARTERA REG./ARTE. CHICA (1) PONCHO LANA (1) MANTA POLAR (1) PAR DE ZAPATILLA

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
2273/2014	12692 - 1063 - 2014	(2) VENTILADOR (5600) CIERRES PLASTICO (9) HEBILLA DE CIERRE X 100 UNID (15) JUEGO DE CUBIERTO
2274/2014	12692 - 1064 - 2014	(50) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (2) SARTEN ALUMINIO (24) JUEGO DE CUBIERTO (6) INFLADOR (36) PAVA ACERO INOXIDABLE (11) LICUADORA
2275/2014	12692 - 1065 - 2014	(6) CINTA METRICA ENROLLABLE (18) OJOTA DE PLASTICO GR. (2) JUG AUTO CONTROL REMOTO (4) JUG. SET DE PLAST (1) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (17) CALZON./SLIP DEMAS (12) PAR MEDIA SINTETICA (2) CUBRECAMA (3) PAR DE ZAPATILLA (50) CORPIÑO SINTETICO (4) BOMBACHA SINTETICA
2278/2014	12692 - 1068 - 2014	(17) SACO DE LANA P/HOMBRE (27) CAMPERA DE LANA ADULTO (11) PULLOVER LANA ADULTO (4) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO
2279/2014	12692 - 1069 - 2014	(20) CALZA SINTETICA DELGADA (26) REMERA GR. (55) MUSCULOSA P/ADULTO
2281/2014	12692 - 1071 - 2014	(2) TRICICLO INCOMPLETO (52) JUGUETE PLAST. CH. (1) COCHE P/MUÑECA (1) BICICLETA DE PASEO CH. (N° 10 A N° 15) (1) TRICICLO METAL (44) JUG. SET DE PLAST
2282/2014	12692 - 1072 - 2014	(5) JUEGO DE ACOLCHADO CON SABANA (25) CIERRES PLASTICO (24) SANDALIA PLASTICA (8) BLUSA SINTETICA DAMA (24) OJOTA DE PLASTICO MED. (15) PARAGUAS/SOMBRILLAS COMUNES (3) MOCHILA ESCOLAR (1) CHALECO SINTETICO CH. (138) OVILLO/MADEJA/HILO DE LANA (1) CAMPERA SINTETICA CHICA (2) CAMPERA SINTETICA (17) CORPIÑO SINTETICO
2283/2014	12692 - 1073 - 2014	(2) JARRA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVA BASE (1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (1) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (6) TAZA VIDRIO (12) COMPOTERA DE PLASTICO (5) JUEGO DE CUBIERTO (4) JARRA DE VIDRIO (24) VASO DE VIDRIO (4) AZUCARERA DE PORCELANA (1) ADORNO DE CERAMICA (1) TERMO ACERO INOXIDABLE
2284/2014	12692 - 1074 - 2014	(1) JUEGO DE TE 10 PIEZAS (1) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (1) JUEGO DE TE POR 13 PIEZAS DE PORCELANA (4) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (4) JUEGO TAZA CON PLATILLO (168) PEINE DE PLASTICO (2) VIANDA PLASTICA (1) VIANDA ACERO INOXIDABLE (24) TAZA DE PORCELANA (1) JARRA PLASTICA
2285/2014	12692 - 1075 - 2014	(1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (25) ARBOL DE NAVIDAD (2) ANAFE P/ GAS DOS HORNALLAS (5) JUEGO LUCES NAVIDAD / GUIRNALDA (81) ROLLO DE CINTA RIBONE (60) JARRA DE VIDRIO
2296/2014	12692 - 1081 - 2014	(60) TAZA DE PORCELANA (38) JUG. SET DE PLAST
2300/2014	12692 - 1085 - 2014	(12) CARTERA (60) OJOTA DE PLASTICO GR.
2303/2014	14511 - 113 - 2014	(10) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (6) JUEGO LUCES NAVIDAD / GUIRNALDA (8) JUG. SET DE PLAST (1) PAR DE ZAPATILLA
2304/2014	14511 - 114 - 2014	(120) SET DE UTENCILLO PLASTICO P/COCINA X 6 PIEZAS (120) SET DE PELADOR PLASTICO P/COCINA X 3 PIEZAS (30) JUGUETE PLAST. CH.
2313/2014	12692 - 1091 - 2014	(1) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (2) OLLA PIZZERA ELECTRICA (2) JARRA PARA LICUADORA (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (6) COPA DE VIDRIO (1) JUEGO DE CUBIERTO (308) VASO DE VIDRIO (24) PLATO DE PORCELANA (4) OLLA ALUMINIO
2318/2014	12692 - 1096 - 2014	(20) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST
2319/2014	12692 - 1097 - 2014	(27) VESTIDO SINTETICO NIÑA
2320/2014	12692 - 1098 - 2014	(7) JUEGO DE CUBIERTO (7) OLLA ALUMINIO (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (6) RALLADOR (200) CD VIRGEN (8) AZUCARERA DE PORCELANA (48) TAZA DE PORCELANA (120) PLATO DE PORCELANA (2) PLANCHA ELECTRICA (3) PAVA ACERO INOXIDABLE (4) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) CAFETERA/ TETERA DE PORCELANA (1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO X 18 PIEZAS (10) BOLS DE VIDRIO (1) SARTEN COMUN DE FUNDICION (18) COPA DE VIDRIO (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (3) TERMO DE PLASTICO X L TS (12) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (5) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (18) TAZA VIDRIO (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (1) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (96) VASO DE VIDRIO
2321/2014	12692 - 1099 - 2014	(28) JUEGO DE LUCES LED C/ESTRELLA (29) JUEGO LUCES NAVIDAD / GUIRNALDA (8) JUGUETE PLAST. CH. (13) JUG. SET DE PLAST
2373/2014	12692 - 1107 - 2014	(4) CAMISETA SINTET. DEP. (17) PAR DE ZAPATILLA
2376/2014	12692 - 1109 - 2014	(2) CAMISETA SINTET. DEP. (18) PAR DE ZAPATILLA
2485/2014	12692 - 1137 - 2014	(12) FUNDA P/PARAGUA/SOMBRILLA REG./ARTE. (10) PORTA TERMO/BOTELLA (12) SANDALIA PLASTICA (26) JUGUETE PLAST. CH. (6) OJOTA DE PLASTICO MED. (4) MANTEL TELA (1) BOLSO DE VIAJE CH. (14) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (1) MOCHILA ESCOLAR (36) CARTUCHERA REG./ARTE (4) PAR PANTUFLA GR. (24) JUG. SET DE PLAST (7) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
2486/2014	12692 - 1138 - 2014	(13) JUGUETE PLAST. CH. (4) JUG. AUTOMOV. DE PLAS. (6) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR (12) JUG. SET DE PLAST
2488/2014	12692 - 1140 - 2014	(24) JUGUETE PLAST. CH. (2) MANTEL TELA (29) PELUCHE CH. (2) JUG. SET DE PLAST (2) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (7) REPASADOR SINTETICO
2489/2014	12692 - 1141 - 2014	(1) JARRO ACERO INOXIDABLE (7) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (1) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (2) PAVA ENLOZADA (5) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (4) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) LICUADORA (6) JUG. TIPO ARMA (3) PAR PANTUFLA GR. (1) PAR DE ZAPATO NIÑO (100) CD VIRGEN (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (2) JARRA PLASTICA
2490/2014	12692 - 1142 - 2014	(5) PAR DE ROLLER (60) JUGUETE PLAST. CH. (18) PELUCHE CH. (24) JUG. SET DE PLAST
2491/2014	12692 - 1143 - 2014	(8) JUG. SONAJERO PLASTICO (18) JUGUETE USADO (4) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) VASOS DESCARTABLES X 100 (27) JUGUETE PLAST. CH. (23) OJOTA DE PLASTICO CH. (3) PARAGUAS/SOMBRILLAS COMUNES (12) PLATO DE PORCELANA (5) JUG. TIPO ARMA (60) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR
2492/2014	12692 - 1144 - 2014	(2) COCHE PARA BEBE (2) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO
2493/2014	12692 - 1145 - 2014	(17) MOCHILA ESCOLAR (35) CORPIÑO SINTETICO (8) PAR DE ZAPATILLA (5) TOALLON (29) PAR MEDIA SINTETICA (11) CALZON./ SLIP DEMAS (9) GORRA C/VISERA SINTETICA (20) BOMBACHA SINTETICA (6) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (24) PAR DE MEDIA NYLON (2) BOLSO DE VIAJE CH. (4) REMERA CH. (22) OJOTA DE PLASTICO MED. (3) MOSQUITERO P/CAMA (2) PANT ALGODON P/BEBE (2) VESTIDO BEBE (10) TOP PARA NIÑA (24) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE.

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
2494/2014	12692 - 1146 - 2014	(3) BOLSO REG./ARTE. CH. (16) AGUAYO DE LANA REG./ ARTE. (6) RIÑONERA DE LANA /REG./ARTE. (120) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (4) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (4) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (29) CARTERA REG./ARTE. CHICA (10) PAR GUANTE DE LANA (1) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (10) BANDERIN (20) CHALINA (12) PAR ESCARPINE SINTETICO (3) CONJ. SINTETICO CH (35) PANT REG./ARTE. (5) ADORNO REGIONAL (44) QUENA / PINKULLO / ANATA - DE CAÑA (17) ZAMPOÑA (1) PULLOVERS LANA REG./ ART GR
2495/2014	12692 - 1147 - 2014	(30) CEPILLO P/ROPA
2496/2014	12692 - 1148 - 2014	(4) PANT REG./ARTE. (12) PAR ESCARPINE SINTETICO (4) JUEG. AJEDREZ (6) FUNDA P/ ALMOHADA REG./ARTE. (2) TAPIZ DE LANA REG./ARTE. CH. (8) PULLOVERS LANA REG./ART CH (24) CARTUCHERA REG./ARTE (6) CARTERA REG./ARTE. CHICA (15) CARTERA REG./ARTE. GRANDE (9) CAMPERA LANA REG./ ARTE. NIÑO (18) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (3) PAR DE ZAPATILLA GR. (4) RIÑONERA (12) PAR PANTUFLA GR. (5) BUFANDA DE LANA
2498/2014	12692 - 1150 - 2014	(1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (1) ANDADOR DE PLASTICO P/ NIÑO (1) PLANCHA ELECTRICA (14) PAR PANTUFLA CH. (600) CD VIRGEN
2513/2014	14537 - 220 - 2014	(400) CAJA DE FOSFOROS POR 10 PAQUETES DE 40 UNID. C/U (5) JUEGO TAZA CON PLATILLO (6) JUEGO DE CUBIERTO (36) CUCHILLO (150) DVD VIRGEN (4) PAVA ACERO INOXIDABLE (2) LICUADORA (12) TAZA DE PORCELANA (2) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (6) PULLOVERS LANA REG./ART GR (7) CARTERA REG./ARTE. GRANDE (4) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE. (10) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (12) LAPICERA/ BIROME/BOLIGRAFO
2628/2014	12693 - 215 - 2014	(24) PAR PANTUFLA CH. (60) TAZA DE PORCELANA (3) MOCHILA ESCOLAR (12) CAMISA SINTETICA
2632/2014	12693 - 219 - 2014	(30) PLATO DE PORCELANA (24) TAZA DE PORCELANA
2723/2014	12690 - 424 - 2014	(24) TAZA DE PORCELANA
2811/2014	12690 - 436 - 2014	(15) PULLOVERS LANA REG./ART GR (51) CARTERA REG./ARTE. CHICA (16) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (2) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (40) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER
2891/2014	12688 - 397 - 2014	(4) ESCURRIDOR PARA VAJILLA
2892/2014	12688 - 398 - 2014	(24) OLLA DE BARRO TAM. CH. (24) JUGUETE PLAST. CH. (8) MOCHILA ESCOLAR (16) PELUCHE CH. (2) JUG. SET DE PLAST
2893/2014	12688 - 399 - 2014	(18) PAVA ENLOZADA (24) JUEGO DE CUBIERTO (10) JUGUETE PLAST. CH. (12) PAVA ACERO INOXIDABLE (24) TAZA DE PORCELANA (14) JUG. SET DE PLAST
2894/2014	12688 - 400 - 2014	(6) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (24) PAR PANTUFLA GR. (24) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
2895/2014	12688 - 401 - 2014	(6) TAZA VIDRIO (2) JUGUETE PLAST. CH. (84) PLATO DE PORCELANA (12) TAZA DE PORCELANA (9) MOCHILA ESCOLAR
2896/2014	12688 - 402 - 2014	(40) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (10) TAPIZ DE LANA REG./ARTE. CH. (315) CARTUCHERA REG./ARTE (179) CARTERA REG./ARTE. CHICA (30) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE.
2897/2014	12688 - 403 - 2014	(12) TOALLA CHICAS (18) MOCHILA ESCOLAR (6) CARTERA REG./ ARTE. CHICA (12) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (12) PAR DE ZAPATILLA CH. (6) PAR DE ZAPATILLA GR.
2899/2014	12688 - 405 - 2014	(3) JUEGO DE CUBIERTO (2) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS (1) JUGUERA (EXTRACTORA DE JUGOS) (1) SET DE COCINA (12) CUCHILLO (12) JARRO/TAZA ENLOZADO (24) PLATO PLASTICO (2) JARRA DE VIDRIO (48) PLATO DE PORCELANA (8) MOCHILA ESCOLAR (5) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (9) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (3) JARRA ELECTRICA P/ CALENTAR AGUA
2924/2014	12692 - 1356 - 2014	(7) JUEGO TAZA CON PLATILLO
2930/2014	12692 - 1362 - 2014	(10) PAÑOLETE PARA CUELLO (15) PANT REG./ARTE. (4) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (8) PULLOVERS LANA REG./ART CH (15) CARTERA REG./ARTE. CHICA (17) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (30) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (28) PAR DE ZAPATILLA GR. (8) AGUAYO DE LANA REG./ ARTE.
2932/2014	12692 - 1364 - 2014	(1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (1) LICUADORA (3) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
2934/2014	12692 - 1366 - 2014	(3) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (120) CARTA/NAIPE (6) JUEGO TAZA CON PLATILLO (12) CUCHILLO (10) AZUCARERA DE PORCELANA (2) TERMO ACERO INOXIDABLE
2936/2014	12692 - 1368 - 2014	(6) SARTEN COMUN DE FUNDICION (6) LICUADORA
22/2015	12693 - 241 - 2014	(14) JUEGO DE CUBIERTO (70) PLATO DE PORCELANA
25/2015	12693 - 244 - 2014	(30) CARTUCHERA (28) BABITAS (6) JUGUETE PLAST. CH. (60) TOALLA CHICAS (22) MOCHILA ESCOLAR (4) MANTA POLAR (11) REPASADOR SINTETICO (12) BOMBACHA SINTETICA
28/2015	12692 - 1371 - 2014	(4) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (60) NIVEL P/ ALBAÑILERIA (11) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
31/2015	12692 - 1374 - 2014	(24) MOCHILA ESCOLAR
32/2015	12692 - 1375 - 2014	(1) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (3) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (1) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (2) BOLS DE VIDRIO (1) JUEGO DE CUBIERTO (3) SET DE COCINA (7) PLATO PLASTICO (1) PLANCHA ELECTRICA (12) PLATO DE PORCELANA (6) COLADOR P/FIDEO DE ACERO INOXIDABLE (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (3) TERMO ACERO INOXIDABLE (30) PAR DE ZAPATILLA
55/2015	12690 - 2 - 2015	(6) VASO DE VIDRIO (1) PANT. SINTETICO GRANDE
63/2015	12692 - 9 - 2015	(5) BLUSA SINTETICA DAMA
72/2015	12692 - 18 - 2015	(5) REMERA USADA
79/2015	12692 - 25 - 2015	(5) CAMISA USADA
84/2015	12692 - 30 - 2015	(5) REMERA USADA
87/2015	12692 - 33 - 2015	(5) CAMISA USADA
88/2015	12692 - 34 - 2015	(5) REMERA USADA
89/2015	12692 - 35 - 2015	(5) REMERA USADA
90/2015	12692 - 36 - 2015	(5) CAMISA USADA
123/2015	12692 - 52 - 2015	(3) PONCHO LANA CH. (10) PANT REG./ARTE. (4) PULLOVERS LANA REG./ART GR (5) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (7) CANGURO LANA REG./ARTE. NIÑO (3) BUFANDA DE LANA (70) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (6) GORRA C/VISERA SINTETICA

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
141/2015	12688 - 5 - 2015	(12) PAR ESCARPINE SINTETICO (1) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (12) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (5) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (1) PAR DE ZAPATO NIÑO (2) PAR DE ZAPATILLA
142/2015	12688 - 6 - 2015	(1) PAR TAPA VALVULA UNIVERSAL (3) DUCHA ELECTRICA (3) INFLADOR
156/2015	12692 - 58 - 2015	(2) ANAFE P/ GAS DOS HORNALLAS (2) COCHE PARA BEBE
157/2015	12692 - 60 - 2015	(1) CAJA DE PILAS X 12 PAQUETES DE 24 UNID. C/U (2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (70) PLATO DE PORCELANA
204/2015	12692 - 106 - 2015	(2) MARTILLO (1) REMACHADOR (2) CINTA METRICA ENROLLABLE (24) PAR DE GUANTE P/TRABAJO (12) PAR GUANTE DE LATEX
239/2015	12692 - 138 - 2015	(12) SANDALIA PLASTICA (7) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) FRAZADA 1 1/2 PLAZA SINTETICA (17) OLLA ALUMINIO (5) JARRA PLASTICA (6) RALLADOR (6) RIÑONERA (72) PLATO DE PORCELANA (4) PAVA ACERO INOXIDABLE (6) VASO DE VIDRIO (6) CARTERA (2) ACOLCHADO (9) CUCHILLO (10) MOLINO P/MOLER PIMIENTA (11) JUEGO DE CUBIERTO (30) MONEDERO MATERIAL TEXTIL (2) RELOJ PARA BALANZA (3) VIANDA PLASTICA (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (29) ROMPECABEZA DE CARTON (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (5) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (55) SACA CORCHO/ABRIDOR (3) MOLDE DE PLASTICO MED. (60) PLATO PLASTICO
250/2015	12692 - 149 - 2015	(1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (1) HOME THEATRE 2 MARCA (1) MAQ. DE COSER CALZADOS (1) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS (1) LICUADORA (3) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
265/2015	12693 - 6 - 2015	(3) OLLA PIZZERA ELECTRICA (6) COMPOTERA DE VIDRIO (50) CAMARA P/BICICLETA (7) OJOTA DE PLASTICO MED. (12) PAR PANTUFLA CH. (21) PLATO DE PORCELANA (28) TAZA DE PORCELANA (6) PULLOVERS LANA REG./ART GR (3) GORRA DE LANA
292/2015	12692 - 185 - 2015	(72) TAZA DE PORCELANA
315/2015	12689 - 25 - 2015	(2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) AZUCARERA DE PORCELANA (1) TERMO ACERO INOXIDABLE
334/2015	12688 - 27 - 2015	(40) JUG. SET DE PLAST
364/2015	12692 - 218 - 2015	(7) FRAZADA / MANTA LANA (12) PAR PANTUFLA CH. (8) PAR POLAINAS DE LANA /REG./ARTE. (6) MANTA POLAR
365/2015	12692 - 219 - 2015	(1) ROLLO DE MANGUERA PARA GAS ENVASADO X 25 MTS. (3) ROLLO DE CAÑO CORRUGADO DE 3/4" X 25 MTS. (48) BALDE/ PALANGANA DE PLAST.
367/2015	12692 - 221 - 2015	(24) MANTA POLAR
372/2015	12692 - 226 - 2015	(2) GUITARRA CRIOLLA (10) CHAL/MANTA TEJIDO (6) CHARANGO (15) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (10) ACOLCHADO
373/2015	12692 - 227 - 2015	(19) CAMISA SINTETICA (29) GORRA C/VISERA SINTETICA (19) PANT. SINTETICO GRANDE
375/2015	12692 - 229 - 2015	(2) CARTERA REG./ARTE. CHICA (13) PAR PANTUFLA GR. (4) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
378/2015	12692 - 232 - 2015	(3) JUEGO DE CUBIERTO (5) CEPILLO P/ROPA (96) TAZA DE PORCELANA (1) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR (1) JUG. SET DE PLAST
379/2015	12692 - 233 - 2015	(1) CAMPERA TELA NEOPRENE GR. (9) PAR DE ZAPATILLA GR. (1) BOTIN FUTBOL 2° CALID. GR. (2) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST (1) POLERA SINTETICA ADULTO (2) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (3) ACOLCHADO
411/2015	12692 - 265 - 2015	(97) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE.
415/2015	12692 - 269 - 2015	(9) CHAL TIPO REGIONAL (2) CARTERA (8) PAR PANTUFLA CH. (8) CARTUCHERA REG./ARTE (2) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (2) BUFANDA DE LANA (75) GORRA DE LANA (9) BUZO REG./ARTE.
422/2015	12692 - 272 - 2015	(1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
429/2015	12692 - 279 - 2015	(1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
430/2015	12692 - 280 - 2015	(1) PAVA ACERO INOXIDABLE
431/2015	12692 - 281 - 2015	(10) CAMISETA SINTET. DEP.
432/2015	12692 - 282 - 2015	(1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
438/2015	12692 - 288 - 2015	(6) CORTE DE TELA (8) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE. (10) PAR PANTUFLA GR. (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (3) CUBRECAMA
439/2015	12692 - 289 - 2015	(12) PAR DE ZAPATILLA GR.
441/2015	12692 - 291 - 2015	(22) CUCHILLO (6) OLLA ALUMINIO (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (7) RALLADOR (4) AZUCARERA DE PORCELANA (1) COLADOR P/FIDEO DE ACERO INOXIDABLE (195) TAZA DE PORCELANA (12) PLATO DE PORCELANA (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (30) VASO DE VIDRIO (2) JARRA DE VIDRIO (5) TERMO ACERO INOXIDABLE (42) JARRO/TAZA ENLOZADO (2) UTILITARIO CUADRADO C/TAPA PLASTICO (1) SET DE COCINA (1) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS (1) JUEGO DE CUBIERTO (3) SARTEN COMUN DE FUNDICION (24) PEINE DE PLASTICO (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (3) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (6) TAZA VIDRIO (1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (1) HIELERA DE VIDRIO CHICA (24) PLATO PLASTICO
443/2015	12692 - 293 - 2015	(4) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (29) CORPIÑO SINTETICO (15) PAR GUANTE DE LANA (21) PAR MEDIA SINTETICA (12) PAÑUELO SINTETICO (40) OVILLO/MADEJA/HILO DE LANA (12) GORRA DE LANA (1) CAMISA SINTETICA (4) PAR DE ZAPATO NIÑO (12) PAR PANTUFLA GR. (12) BOMBACHA SINTETICA (12) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (18) ROPA PARA MASCOTA (CHALECO) (3) CAMPERA SINTETICA POLAR CH. (19) DELANTAL DE COCINA (10) PAR PANTUFLA CH. (12) CHALINA (2) VESTIDO BEBE (10) OVILLO DE CORDON M/SINTETICO (12) CALZA SINTETICA DELGADA (5) ORGANIZADOR REG./ARTE. (28) CIERRES PLASTICO (12) PAR DE MEDIA NYLON (12) MEDIA CAN CAN DE LANA CH.
456/2015	12692 - 300 - 2015	(1) JUEGO DE TAZA DE VIDRIO X 6 UNID. (10) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (6) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (96) TRABA / BROCHE P/ROPA (2) VIANDA ACERO INOXIDABLE (96) PLATO DE PORCELANA (4) TERMO ACERO INOXIDABLE
457/2015	12692 - 301 - 2015	(8) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (8) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) VIANDA PLASTICA (12) PAVA ACERO INOXIDABLE (8) RALLADOR (48) CUCHARILLA P/CAFE ACERO INOXIDABLE (10) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
505/2015	14537 - 15 - 2015	(3) CARGADOR DE TELA BEBE
535/2015	12692 - 352 - 2015	(3) PAR DE ZAPATILLA
601/2015	12692 - 385 - 2015	(3) PAR DE ZAPATILLA
608/2015	12692 - 392 - 2015	(7) TULMA P/CABELLO (1) PUNTILLA POR ROLLO (6) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE.
610/2015	12692 - 394 - 2015	(7) TULMA P/CABELLO (1) PUNTILLA POR ROLLO (6) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE.
611/2015	12692 - 395 - 2015	(7) TULMA P/CABELLO (1) PUNTILLA POR ROLLO (6) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE.
679/2015	12692 - 437 - 2015	(12) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (1) FRAZADA 1 1/2 PLAZA SINTETICA (10) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (80) PAR MEDIA SINTETICA (6) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (10) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (2) CHALECO LANA/REG./ARTE. ADULTO (2) ACOLCHADO (15) PAR PANTUFLA GR. (10) CHALINA (6) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (30) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (3) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (12) TOALLA CHICAS (1) FRAZADA / MANTA LANA (1) BOLSO REG./ARTE. CH. (6) BABERO BEBE
680/2015	12692 - 438 - 2015	(3) CONJ. SINTETICO TERMICO GR. (4) CAJA DE 6 FRASCO DE MINI GELATINA (GOLOSINA) POR 1650 GRS.C/U (36) PAR DE MEDIA NYLON (3) MEDIA CAN CAN DE LANA CH. (7) CALZON./SLIP DEMAS (108) PAR MEDIA SINTETICA (24) MEDIA CAN CAN SINTETICA (5) CORPIÑO SINTETICO (12) BOMBACHA SINTETICA
681/2015	12692 - 439 - 2015	(2) MUÑECA DE TELA (12) ZAMPOÑA (2) PANT REG./ARTE. (1) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (3) CARTERA REG./ARTE. CHICA (3) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (12) PAR PANTUFLA GR. (4) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (1) PAR DE ZAPATILLA
684/2015	17694 - 1 - 2015	(1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (48) CARTA/NAIPE (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) COCHE PARA BEBE (18) VASO DE VIDRIO (5) OJOTA DE PLASTICO GR. (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (2) CAMISETA SINTETICA (5) PAR DE ZAPATILLA (1) ACOLCHADO
693/2015	17695 - 9 - 2015	(19) PAR DE ZAPATILLA
768/2015	17695 - 65 - 2015	(1) BALANZA ELECTRONICA (2) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS (1) ANAFE ELECTRICO UNA HORNALLA (1) MOCHILA ESCOLAR (5) PULLOVERS LANA REG./ART GR (6) CARTERA REG./ARTE. CHICA (1) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (6) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (3) CUBRECAMA (3) PAR DE ZAPATILLA (2) ACOLCHADO
769/2015	17695 - 66 - 2015	(1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) TERMO DE PLASTICO X L TS (9) JUEGO TAZA CON PLATILLO (4) JUEGO DE CUBIERTO (12) VASO DE VIDRIO (60) PLATO DE PORCELANA (12) TAZA DE PORCELANA (5) OLLA ENLOZADA (1) TERMO ACERO INOXIDABLE
771/2015	17695 - 68 - 2015	(4) BOLSA TIPO MORRAL (20) CHAL TIPO REGIONAL (2) BOLSO REG./ARTE. CH. (5) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (3) FUNDA P/ ALMOHADA REG./ARTE. (10) CARTUCHERA REG./ARTE (9) CARTERA REG./ARTE. CHICA (4) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (5) PAR PANTUFLA GR. (6) MANTA POLAR (5) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (10) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (3) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE.
831/2015	17695 - 98 - 2015	(10) JUGUETE PLAST. CH. (3) MOCHILA ESCOLAR (6) PAR DE ZAPATILLA (50) CORPIÑO SINTETICO
834/2015	17695 - 101 - 2015	(1) JUG. COCHE PLASTICO P/NIÑO (ANDARIN) (15) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (4) REPROD. MP3 2° C/E DE USB Y TARJETA DE MEMORIA (1) ESTUFA ELECTRICA (10) TERMO DE PLASTICO X L TS (1) COCHE PARA BEBE (1) JUEGO DE CUBIERTO (1) JUGUERA (EXTRACTORA DE JUGOS) (24) TAZA DE PORCELANA (3) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (2) ACOLCHADO
840/2015	17695 - 107 - 2015	(1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (1) ESTUFA ELECTRICA (2) CALOVENTOR ELECTRICO (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (2) JUG. AUTOMOV. DE PLAS. (1) JUG. TIPO ARMA (2) RADIO (2) TERMO ACERO INOXIDABLE
856/2015	17695 - 111 - 2015	(2) SET DE UTENCILLO PLASTICO P/COCINA X 6 PIEZAS (48) TAZA DE PORCELANA (1) MOCHILA ESCOLAR (3) MANTA / MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (2) JUG. PELOTA LAS DEMAS (3) CONJ. BEBE SINTETICO (13) MANTA POLAR (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (4) BUFANDA DE LANA (45) OVILLO/MADEJA/HILO DE LANA (10) OLLA ALUMINIO (12) PAR MEDIA SINTETICA (16) BOMBACHA SINTETICA (6) ACOLCHADO
864/2015	17695 - 115 - 2015	(5) JARRA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVA BASE (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (3) TERMO DE PLASTICO X L TS (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (17) PELUCHE SIN RELLENO (1) JUGUETE PLAST. CH. (24) TAZA PLASTICA (3) PAVA ACERO INOXIDABLE (84) TAZA DE PORCELANA (1) MOCHILA ESCOLAR (2) TERMO ACERO INOXIDABLE
892/2015	17695 - 127 - 2015	(10) PAQUETE DE PILA GRANDE X 24 UNID. (20) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (8) JUEGO TAZA CON PLATILLO (4) JUG. SET DE PLAST
899/2015	17695 - 305 - 2015	(72) TAZA DE PORCELANA
901/2015	17695 - 306 - 2015	(20) PAR DE PANTUFLA USADAS (4) CAJA DE 6 FRASCO DE MINI GELATINA (GOLOSINA) POR 1650 GRS.C/U (10) PAÑOLETA PARA CUELLO (5) PULLOVERS LANA REG./ART GR (16) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (3) CHALECO LANA NIÑO (20) MANTA POLAR (2) ACOLCHADO
904/2015	17695 - 307 - 2015	(2) VASOS DESCARTABLES X 100 (46) PLATO DE PORCELANA (12) TAZA DE PORCELANA
905/2015	17695 - 308 - 2015	(17) CARTERA (21) MOCHILA ESCOLAR
906/2015	17695 - 309 - 2015	(55) PAR DE ZAPATO (USADO)
907/2015	17695 - 310 - 2015	(6) BOLSA TIPO MORRAL (3) OJOTA DE PLASTICO GR. (5) FRAZADA / MANTA LANA (3) BOLSO DE VIAJE CH. (12) MOCHILA ESCOLAR (25) PULLOVERS LANA REG./ART GR (8) CARTERA REG./ARTE. CHICA (2) PORTAFOLIO TIPO TELA AVION (27) PAR PANTUFLA GR. (6) PAR DE ZAPATILLA (10) ACOLCHADO
913/2015	17695 - 311 - 2015	(2) PAÑOLETA PARA CUELLO (12) SANDALIA PLASTICA (2) MOCHILA ESCOLAR (10) PAR POLAINAS DE LANA /REG./ARTE. (20) PAR PANTUFLA GR. (16) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (10) GORRA DE LANA
914/2015	17695 - 312 - 2015	(24) TAZA DE PORCELANA (10) MANTA POLAR (6) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (2) FRAZADA 1 1/2 PLAZA SINTETICA (6) PAR DE ZAPATILLA
1029/2015	17695 - 214 - 2015	(12) PAR PANTUFLA GR.

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
1053/2015	17695 - 238 - 2015	(6) PAR PANTUFLA GR.
1056/2015	17695 - 241 - 2015	(6) PAR PANTUFLA GR.
1080/2015	17695 - 251 - 2015	(4) PAR DE ZAPATILLA
1157/2015	17695 - 417 - 2015	(2) MANTA POLAR (10) PAR MEDIA SINTETICA
1159/2015	17695 - 418 - 2015	(10) PAR BOTA TIPO SINT. P/NIÑO
1171/2015	17695 - 426 - 2015	(1) PAVA DE ALUMINIO (18) OLLA ALUMINIO (18) TAZA DE PORCELANA (42) PLATO DE PORCELANA (6) VASO DE VIDRIO (1) JARRA DE VIDRIO (12) PLATO PLASTICO (1) VIANDA ACERO INOXIDABLE (2) JUEGO DE CUBIERTO (5) VASOS PLASTICOS (3) TERMO ACERO INOXIDABLE (6) COPA DE VIDRIO (1) SET PARRILLERO X 3 PIEZAS (5) JUEGO TAZA CON PLATILLO (3) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (3) PAVA ENLOZADA (5) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (1) JUEGO PARA TE 15 PIEZA (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (1) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (3) JARRO ACERO INOXIDABLE (13) JUEGO DE TAZA DE PORCELANA X 12 UNIDADES (1) SARTEN COMUN DE FUNDICION
1182/2015	17695 - 428 - 2015	(12) CHALINA (4) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO
1191/2015	17692 - 20 - 2015	(15) CALZA SINTETICA DELGADA (1) CARTERA (5) MOCHILA ESCOLAR (9) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (3) PAR PANTUFLA GR. (4) CAMISA SINTETICA (5) MANTA POLAR (1) BUFANDA DE LANA (12) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (12) PAR GUANTE SINTETICO (13) PAR DE ZAPATILLA (8) CORPIÑO SINTETICO (15) BOMBACHA SINTETICA
1199/2015	17695 - 177 - 2015	(19) PULLOVERS LANA REG./ART GR (7) PONCHO LANA (7) CHALECO LANA /REG./ARTE. ADULTO (12) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (10) BUZO REG./ARTE.
1218/2015	17695 - 444 - 2015	(8) CAMPERA DEP. CH. (5) BOLSO DE VIAJE CH. (2) MOCHILA ESCOLAR
1219/2015	17695 - 445 - 2015	(7) PAR BOTA SIMIL CUERO (12) CORTA UÑAS (4) OJOTA DE PLASTICO GR. (1) CAMPERA TELA AVION CON RELLENO GR. (48) PAR PANTUFLA GR. (12) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (6) PAR DE ZAPATILLA
1220/2015	17695 - 446 - 2015	(2) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (5) PULLOVERS LANA REG./ART CH (3) PULLOVERS LANA REG./ART GR (7) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (10) CUELLO POLAR (5) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (48) BUFANDA DE LANA (38) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (34) GORRA DE LANA (20) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (12) PAR GUANTE DE LANA (20) PAR GUANTE SINTETICO
1225/2015	17695 - 450 - 2015	(90) PAR DE PANTUFLA USADAS
1227/2015	17695 - 452 - 2015	(2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) PAVA DE ALUMINIO (4) JUEGO DE CUBIERTO (30) JUGUETE PLAST. CH. (1) JARRA DE VIDRIO (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
1234/2015	17695 - 459 - 2015	(5) PAR DE ZAPATILLA
1236/2015	17695 - 461 - 2015	(12) PAR GUANTE DE LANA
1239/2015	17695 - 464 - 2015	(12) PAR GUANTE DE LANA
1249/2015	17695 - 475 - 2015	(50) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE.
1250/2015	17695 - 477 - 2015	(50) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE.
1254/2015	17695 - 480 - 2015	(50) PAR GUANTE DE LANA
1257/2015	17695 - 482 - 2015	(15) PULLOVERS LANA REG./ART CH
1258/2015	17695 - 483 - 2015	(50) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE.
1276/2015	17695 - 519 - 2015	(18) CARTERA REG./ARTE. CHICA
1280/2015	17695 - 523 - 2015	(10) PULLOVERS LANA REG./ART GR
1283/2015	17695 - 526 - 2015	(12) PAR DE ZAPATILLA CH. (6) PAR DE ZAPATILLA GR.
1290/2015	17695 - 529 - 2015	(1) TAPADO DE PAÑO P/DAMA (2) CALZA SINTETICA DELGADA (12) REMERA GR. (24) CONJ. DEP.GIM.SINTETICO CH. (12) GORRA DE LANA (36) CAMISETA SINTETICA (2) CONJ. DEP.GIM. SINTETICO
1291/2015	17695 - 530 - 2015	(2) TAPADO ALGODON (12) PIJAMA (6) REMERA GR. (6) CAMISA SINTETICA (6) POLERA SINTETICA ADULTO (6) GORRA DE LANA (10) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (132) PAR MEDIA SINTETICA (12) MEDIA CAN CAN SINTETICA (6) CAMPERA SINTETICA
1292/2015	17695 - 531 - 2015	(12) CHALINA (2) PULLOVERS LANA REG./ART GR (105) CARTERA REG./ARTE. CHICA (1) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (3) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO
1297/2015	17695 - 536 - 2015	(3) ACOLCHADO
1301/2015	17695 - 539 - 2015	(6) REMERA GR. (2) BICICLETA DE PASEO CH. (N° 10 A N°15) (6) GORRA DE LANA (56) PAR MEDIA SINTETICA
1302/2015	17695 - 540 - 2015	(2) ANAFE P/ GAS DOS HORNALLAS (12) TERMO DE PLASTICO X L TS (3) OLLA ALUMINIO
1303/2015	17695 - 541 - 2015	(1) JUEGO DE TAZA DE VIDRIO X 6 UNID. (60) TRABA / BROCHE P/ROPA (6) CEPILLO P/CABELLO (1) ALCUZA (12) VASO DE VIDRIO (60) TAZA DE PORCELANA (3) AZUCARERA DE PORCELANA (4) GORRA DE LANA (40) PAR MEDIA SINTETICA
1304/2015	17695 - 542 - 2015	(3) JUEGO DE SABANA POLAR (10) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (5) MANTA POLAR (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (1) FRAZADA 1 1/2 PLAZA SINTETICA
1305/2015	17695 - 543 - 2015	(20) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (5) CHALECO SINTETICO CH.
1311/2015	17695 - 549 - 2015	(144) PLATO DE PORCELANA (72) TAZA DE PORCELANA (17) MANTA POLAR (1) ACOLCHADO
1319/2015	17695 - 557 - 2015	(175) MUÑECA DE TELA (100) ZAMPOÑA (180) FLAUTA MAT. CAÑA (100) ADORNO REGIONAL (48) JUEG. AJEDREZ (65) PULLOVERS LANA REG./ART GR
1320/2015	17695 - 558 - 2015	(9) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (6) TAZA VIDRIO (8) CALZA SINTETICA DELGADA (24) CUCHILLO (12) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (1) CHALECO SINTETICO CH. (3) MANTA POLAR (12) RALLADOR (18) OVILLO/MADEJA/HILO DE LANA (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) JARRA PLASTICA (8) OLLA ALUMINIO (36) PAR MEDIA SINTETICA (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (4) CAMPERA SINTETICA
1325/2015	17695 - 563 - 2015	(35) CAJA DE ALICATE/CORTA UÑA X 12 UNID. (10) CAJA DE ALFILER (59) PAQUETE DE HILO X 12 UNID. (25) CAJA DE HILO DE COSER X 72 UNID. (6) JUEGO TAZA CON PLATILLO (30) JUEGO DE AGUJAS (72) PLATO DE PORCELANA
1328/2015	17695 - 566 - 2015	(5) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (2) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (3) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 8 PIEZAS (5) RALLADOR
1335/2015	17695 - 487 - 2015	(80) RESISTENCIA PARA CALEFON (10) DUCHA ELECTRICA (15) JUGUETE PLAST. CH. (3) BOLSO DE VIAJE CH. (7) MOCHILA ESCOLAR

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
1336/2015	17695 - 488 - 2015	(2) JUEGO DE TAZA DE PORCELANA X 12 UNIDADES (1) JUG. PARA MESA TIPO MONOPOLIO (3) CINTO (12) TAZA DE PORCELANA (3) PANT. SINTETICO CHICO (28) CALZON./SLIP DEMAS (48) PAR MEDIA SINTETICA (18) CORPIÑO SINTETICO (45) BOMBACHA SINTETICA
1337/2015	17695 - 489 - 2015	(8) JUEGO DE TAZA DE PORCELANA X 12 UNIDADES (108) TAZA DE PORCELANA
1345/2015	17695 - 497 - 2015	(20) PELUCHE USADOS
1348/2015	17695 - 500 - 2015	(6) CARTERA (10) PULLOVERS LANA REG./ART GR (8) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (60) PAR GUANTE DE LANA
1349/2015	17695 - 501 - 2015	(36) PAR DE MEDIA NYLON (20) CALZA SINTETICA DELGADA (10) BABITAS (1) CARTERA (36) PAÑUELO SINTETICO (72) PAR MEDIA SINTETICA (12) MEDIA CAN CAN SINTETICA (24) CORPIÑO SINTETICO (28) BOMBACHA SINTETICA
1350/2015	17695 - 502 - 2015	(3) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (4) PULLOVERS LANA REG./ART GR (3) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (10) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
1351/2015	17695 - 503 - 2015	(5) TERMO DE PLASTICO X L TS
1352/2015	17695 - 504 - 2015	(1) BOLSO REG./ARTE. CH. (1) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (2) PULLOVERS LANA REG./ART GR (1) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (12) PAR PANTUFLA GR. (2) MANTA POLAR (6) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (10) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (7) PAR GUANTE DE LANA (1) PAR DE ZAPATILLA
1353/2015	17695 - 505 - 2015	(50) JUG. SET BLISTER PINTURITA P/NIÑA (8) JUG. SET DE COCINA PARA NIÑA (14) ROMPECABEZA DE GOMA EVA (5) JUGUETE PLAST. CH. (18) CARTERA (10) MOCHILA PELUCHE (12) PELUCHE MED. (24) JUG. TIPO ARMA (11) JUG. SET DE PLAST
1354/2015	17695 - 506 - 2015	(1) JUG.PLASTICO FORMA CAJA REGISTRADORA (1) JUG. COCHE PLASTICO P/NIÑO (ANDARIN) (2) ROMPECABEZA DE CARTON (6) JUGUETE PLAST. CH. (3) JUG. AUTOMOV. DE PLAS. (2) JUG. TIPO ANIMAL HASTA 20 CM (2) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR
1355/2015	17695 - 507 - 2015	(65) SANDALIA PLASTICA (17) OJOTA DE PLASTICO CH. (4) PAR PANTUFLA GR.
1383/2015	17695 - 575 - 2015	(32) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (4) CUBRECAMA
1384/2015	17695 - 576 - 2015	(130) SANDALIA PLASTICA
1385/2015	17695 - 577 - 2015	(3) ROMPECABEZA DE CARTON (2) JUGUETE PLAST. CH. (5) COCHE P/MUÑECA (1) JUG. PLAST. PIANO (2) JUG. PELOTA LAS DEMAS (4) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR (13) JUG. SET DE PLAST
1388/2015	17695 - 580 - 2015	(5) CONJ. DEP.GIM.SINTETICO CH. (36) PAR MEDIA SINTETICA (9) CONJ. DEP.GIM.SINTETICO
1389/2015	17695 - 581 - 2015	(12) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (10) OLLA CON TRAT. DE TEFLON
1393/2015	17695 - 585 - 2015	(2) JUEGO DE COMPOTERA DE VIDRIO X 7 UNID. (12) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (2) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (72) PLATO DE PORCELANA

MARIO GUTIERREZ, Administrador (Int.), Aduana La Quiaca.

e. 14/06/2016 N° 40710/16 v. 14/06/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA

Resolución 227/2016

Ref.: Sigea N° 17130-1546-2016

Asunto: Disponer la venta de la mercadería en subasta pública.

Ezeiza, 13/06/2016

VISTO la Actuación SIGEA N° 17130-1546-2016, y lo dispuesto en los artículos 419, 422, 429 y 430 del Código Aduanero y de la Ley 25.603, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22415 en el Título II, Capítulo primero y sucesivos y su similar 25603, estipulan la comercialización de mercaderías, habiéndose cumplimentado las etapas que la Ley prevé.

Que la mercadería detallada en el Anexo I del presente acto dispositivo fuera ofrecida oportunamente en subasta N° 1764 de fecha 20-05-2016, resultando sin postor y, según Art. 431 Apartado II de la Ley 22415, la misma se procede a ofrecer con un valor base inferior en las condiciones que fija la reglamentación antes mencionada.

Que la mercadería detallada en el Anexo II del presente acto dispositivo, se encuentra conforme la facultad conferida a esta Dirección General, habiendo sido previamente verificada, clasificada y valorada.

Que lo mencionado se realizará en pública subasta, en los términos del convenio celebrado entre la ex - ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES para la comercialización de mercaderías a través de dicha entidad.

Que concluida la subasta pública y los actos posteriores relativos a la misma, previo al archivo de las actuaciones, se deberá dar intervención a la División CONTROL EX ANTE para la supervisión de lo actuado, en los términos de la Disposición AFIP N° 13/2015.

Que la mercadería en cuestión no requiere la intervención previa de terceros Organismos por parte del comprador previo a su retiro a plaza.

Que la mercadería incluida en la presente no reúne las características necesarias para ser encuadrada en el art. 5° de la Ley 25.603, por no resultar de interés para el debido cumplimiento de las actividades específicas asignadas a los diversos Organismos del Estado Nacional.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Disposiciones AFIP N° 13/2015 y 37/16.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION ADUANA DE EZEIZA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Ordenar la venta de las mercaderías que se detallan en el Anexo I de la presente según el Art. 431 apartado II de la Ley 22415, en el estado en que se encuentran, exhibiendo las mismas a través del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES al valor base y con las observaciones que en cada caso se indica, ofreciendo un valor base inferior a las condiciones que fija la reglamentación antes mencionada.

ARTÍCULO 2° — Ordenar la venta de las mercaderías que se detallan en el Anexo II de la presente en el estado en que se encuentran exhibiéndose a través del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES al valor base y con las observaciones que en cada caso se indican.

ARTÍCULO 3° — La subasta se efectuará en acto público en el SALON NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS AIRES, sito en Esmeralda 660, 3er. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 24 de Junio de 2016 a las 11.00 hs.

ARTÍCULO 4° — Publicar en el Boletín Oficial de la República Argentina la presente, por el plazo de un (1) día, como así también en el sitio web oficial de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 5° — Regístrese y comuníquese. Cumplido, pase a la División CONTROL EX ANTE, para la supervisión de lo actuado. Luego, de no mediar trámite ulterior archívese. — Ing. GUSTAVO CURATOLO, Director, Dirección Aduana de Ezeiza.

ANEXO I RESOLUCION N° 227/16 DI ADEZ

MARE	DESCRIPCIÓN	VALOR SUBASTA \$	IMPUESTOS INT	ESTAMPILLAS
13073MARE003438C	intercambiador de calor	6413	NO	NO
12073MARE007759L	SET DE CABLES CON CONECTORES DEL TIPO	29925	NO	NO
12073MARE003598X	2pantallas notebook marca dell	1604	NO	NO
12073MARE009468K	software eFLOW PLATFORM	1015313	NO	NO
12073MARE008735G	CUCHILLO EX GURKHA KHUKURI HOULSE	3848	NO	NO
13073MARE003544A	FOTOGRAFÍAS CON VALOR ARTISTICO	3206	NO	NO
13073MARE002877X	ruedas para patines	6413	NO	NO
13073MARE002052Z	Tadiran Telecom PS 19DC-D cat. 7244095	12782	NO	NO
12073MARE006165B	libro	11	NO	NO
13073MARE002056U	11 husillos para máquina y repuestos	8550	NO	NO
13073MARE002857G	obra de arte	5344	NO	NO
12073MARE007086E	controlador electrónico de los utiliza	26719	NO	NO
13073MARE001094V	bujes y rodamientos	3206	NO	NO
12073MARE005158C	SOFTWARE VMAS VoIPMOBILE ACCESS SOLUT	1761257	NO	NO
12073MARE005351U	LOTE DE REPUESTOS PARA MOTORES DIESEL	4275	NO	NO
12073MARE000190Z	válvulas neumáticas marca MARK SERIES	5130	NO	NO
13073MARE003726C	STAMPER HILUX HCR80L52CLO	1069	NO	NO
12073MARE009362D	SOFTWARE IP SURVEILLANCE XPROTECT	28809	NO	NO
12073MARE000267V	lote de 25 kg. aproximados de tuercas	2138	NO	NO
13073MARE003766G	FUENTE DE ALIMENTACION INTERNA MODULAR	107	NO	NO
13073MARE001974F	RELOJ MARCA MONDAINE, modelo SBBCFFFS	2138	NO	NO
12073MARE007081W	AMORTIGUADORES	1817	NO	NO
12073MARE000444S	cerraduras para automóviles	29925	NO	NO
14073MARE000943B	MARTILLOS NEUMATICOS	32063	NO	NO
13073MARE005035U	cargadores de automóvil para iphone 5	138510	NO	NO
14073MARE001052Z	Torso masculino, escultura en material reconstituido altura 32 cm con base. Personaje Alado 44 cm. Cabeza	2138	NO	NO
14073MARE018057G	Se trata de inyectores Marca Delphi	28856	NO	NO
14073MARE018408G	1 RELOJ BULOVA, 2 RELOJES INSIGNIA, CA	1604	NO	SI
13073MARE006713B	DISCO RIGIDO EXTERNO NUEVO MARCA G RAID 1,5TB	962	NO	NO
13073MARE004852D	DISCO RIGIDO EXTERNO 2 TB. USB .3 7200 RPM	695	NO	NO
14073MARE019326G	reloj marca Sekonda	1604	NO	SI
13073MARE006611V	Camara Logitech V0029	10688	NO	SI
13073MARE007063A	Maxell Suoer DLT Tape I	8550	NO	NO
14073MARE000787H	DISTRIBUIDOR	855	NO	NO
12073MARE009177H	PORTA TERMINALES, CODIGO PRODUCTO 4935	1604	NO	NO
12073MARE006613W	un lote de grifería para baño, toalleros	8016	NO	NO
12073MARE002213Y	bisutería (PULSERAS)	32063	NO	NO
12073MARE006745F	aparato posicionamiento gps	1603125	SI	NO
13073MARE003699L	Relojes de pulsera de malla en caja con impresión de obras de arte reconocidas	37406	NO	SI

MARE	DESCRIPCIÓN	VALOR SUBASTA \$	IMPUESTOS INT	ESTAMPILLAS
12073MARE001882C	KIT DE REPARACION DE VALVULAS	19238	NO	NO
14073MARE007069H	DOS PORTAFILOS PARA MAQUINARIA PORTA UTILES	855	NO	NO
14073MARE018091E	BT139X 600X	22230	NO	NO
12073MARE005516A	software en pendrive, autodeskbuilding	495473	NO	NO
12073MARE000696E	PUNZONES	32704	NO	NO
12073MARE007505A	cliche para impresora	2886	NO	NO
12073MARE001595D	estereo marca: ford, novo ford focus m	25650	SI	SI
12073MARE006828H	lote de piezas, REPUESTOS	6845	NO	NO
12073MARE004286D	altavoces en sus cajas	4275	NO	NO
12073MARE003927E	barra de pesas (2 PESAS)	5344	NO	NO
12073MARE003680A	DIODOS DE 35 AMPERES	737438	NO	NO
12073MARE007103R	zapatitas de freno marca bendix	16031	NO	NO
12073MARE003429B	kit de abrazaderas	21113	NO	NO
12073MARE003505T	TUBOS DE ESCAPE PARA VEHICULOS	4275	NO	NO
12073MARE007637G	soportes de hierro, uso no determinado.	26719	NO	NO
12073MARE003754C	PARTES - TECHOS PARA AUTOMOVILES	10688	NO	NO
12073MARE006514W	LOTE DE HERRAMIENTAS DIVERSAS	3206	NO	NO
12073MARE008817H	software EFI XF SOLUTIONS, Y EFI EXPRESS	203063	NO	NO
12073MARE005980F	(1) ADORNO LEGUSO ARCHIMEDE MURANO DE	12825	NO	NO
12073MARE008478K	guardabarro marca mopar mod 3116-2	1604	NO	NO
12073MARE000340N	MASA DE RUEDAS PARA VEICULO RENAULT TODO TERRENO	1069	NO	NO
12073MARE006517C	4 TORNILLOS	4275	NO	NO
13073MARE000982D	un junto de repuestos para motor marca FORKIFT	5344	NO	NO

ANEXO II RESOLUCIÓN N° 227/16 DI ADEZ

MARE	DESCRIPCIÓN	VALOR SUBASTA \$	IMPUESTOS INT	ESTAMPILLAS
14073MARE018103V	teléfono marca Iphone año 2007 mod 4gb (SIN CARGADOR)	710	SI	SI
14073MARE018684M	IBM GX 4004 PROVENTIA NETWORK	103660	NO	NO
12073MARE000342P	un sist. de computación marca dell opti	8520	NO	NO
13073MARE003486F	CAMARAS WEB Ubiquiti Air Cam	15960	NO	NO
12073MARE009300S	cámara digital d fotos marca nikon mod	5680	NO	NO
13073MARE004544B	mezclador marca RUBIMIX 9 BL PLUS	1420	NO	NO
13073MARE002229W	CAMARA DIGITAL CANON POWER SHOT (SIN CARGADOR)	4260	SI	SI
12073MARE008422W	cámara de fotos digital marca canon mod p. shot sx40 (SIN CARGADOR)	4260	SI	SI
13073MARE001780A	CELULAR MARCA BLACK BERRY MOD RDY71UW (SIN CARGADOR)	5339	SI	SI
13073MARE003058A	RUTEADOR	1420	NO	NO
07073MARE005870H	CARRIOS TRACTORES PARA IMPRESORA	13632	NO	NO
13073MARE003174W	tablet titan 7009	426	NO	NO
13073MARE001852A	accesorios de computación, base y funda	284	NO	NO
13073MARE002117S	DADOS PARA JUEGO DE MESA	1647	NO	SI
13073MARE004802V	CHALES VARIOS DE RAYON VISCOSA	426	NO	NO
13073MARE007112S	autos a escala	7100	NO	SI
14073MARE018745K	blusa	2130	NO	SI
12073MARE001905V	reproductor blu-ray	4260	NO	NO
12073MARE000966E	proyector (SIN CABLE CONECTOR)	23430	NO	NO
12073MARE001783C	máquina de coser marca pfaff	4260	NO	NO
06073MARE004744F	cámara canon powershot a520 con acces (SIN CARGADOR)	1747	NO	SI
12073MARE008944X	PARLANTES MARCA EDIFIER MODELO R2500,	4260	SI	NO
12073MARE006500R	KIT DE DVR Y CUATRO CAMARAS DE SEGURID	7100	SI	SI
13073MARE000493A	MODEM SHELF MARCA ERICSSON CODIGO NTM2	6816	NO	NO
12073MARE003103N	MARCA IBM PRODUCTO ID 39Y8951	4260	NO	NO

MARE	DESCRIPCIÓN	VALOR SUBASTA \$	IMPUESTOS INT	ESTAMPILLAS
12073MARE006219B	router marca cisco modelo 2951, en el	61060	NO	NO
12073MARE005518C	TRAJES DE NEOPRENE Cantidad 85 unidades	144840	NO	NO
13073MARE002587G	TRAJES PROTECTORES PARA LA PRACTICA DE	48280	NO	NO
07073MARE012025U	TECLADO	142	NO	NO
07073MARE012058D	teclado	114	NO	NO
07073MARE012034U	TECLADO	142	NO	NO
07073MARE012026V	TECLADO	142	NO	NO
07073MARE012027W	TECLADO	142	NO	NO
07073MARE012028A	TECLADO	142	NO	NO
07073MARE012029B	TECLADO	142	NO	NO
07073MARE012031R	TECLADO	142	NO	NO
07073MARE012032S	TECLADO	142	NO	NO
07073MARE012033T	TECLADO	142	NO	NO
07073MARE012035V	TECLADO	142	NO	NO
07073MARE012036W	TECLADO	142	NO	NO
07073MARE012037A	TECLADO	142	NO	NO
07073MARE012044V	teclado	142	NO	NO
07073MARE012057C	teclado	114	NO	NO
07073MARE012024T	teclado	142	NO	NO
07073MARE014238F	pantalla de lcd para notebook marca lg	1420	NO	NO
07073MARE014219E	pantalla lcd para notebook marca lg ph	1420	NO	NO
07073MARE001898N	plaqueta de conversión b-0003718/18 para monitor, panel LCD 17'	923	NO	NO
06073MARE007610A	DISCO RIGIDO seagate	284	NO	NO
06073MARE007506E	ventilador de computadora	213	NO	NO
06073MARE001458E	DISCOS RIGIDOS	1136	NO	NO
07073MARE008200U	CUADRO (OLEO SOBRE CARTON)	710	NO	NO
07073MARE007181E	UNIDADES DE ENTRADA SIN CABLE NUEVA	9230	NO	NO
07073MARE002859L	alfombras	7100	NO	NO
07073MARE012017V	módulo lcd 17 pulgadas, plaqueta de alim, plaq. Interface	2201	NO	NO
06073MARE012273B	monitor dell mod.992 (CON ROTURAS E INCOMPLETO)	71	SI	NO
06073MARE012275D	memorias	12780	NO	NO
07073MARE003314V	video proyector dell 1201 (SIN CABLE CONECTOR)	4090	NO	NO
06073MARE006740D	Aparatos de grabación y reproducción de imagen y sonido (sin cargador)	49700	SI	SI
07073MARE011133T	MOTOSIERRA A CADENA DE MANO	2130	NO	NO
06073MARE013253A	corbatas de seda	4260	NO	SI
07073MARE001286E	DISPLAY DE LEDS	2840	NO	NO
07073MARE003373D	sistema de impresión HP rm1'2	10650	NO	NO
07073MARE004206W	armas de gas comprimido, (1)TIPPMANN X	2130	NO	NO
06073MARE010120N	convertidores de protocolo, routers	6248	NO	NO
06073MARE002043S	pintura original (CUADRO) OLEO SOBRE CARTON	11360	NO	NO
06073MARE001195C	puerto replicador toshiba pa3314v, teclado sonic ku206 y mouse óptico	4686	NO	NO
06073MARE008248X	circuitos electrónicos integrados	2840	NO	NO
12073MARE008074C	UN JUNTO DE REPUESTOS IMPRESORAS LEXMARK	35500	NO	NO
13073MARE004047W	PROLIANT DL830P y STORAGE WORKS MSL 2024 TAPE LIBRARY	61060	NO	NO
14073MARE018362F	CONSOLA DE SEGURIDAD LANTRONIX y SENSOR, MC AFEE INTRUSHIELD 2700	137740	NO	NO
06073MARE006301T	motosierra	1420	NO	NO
06073MARE013746H	borlas de cortinas	2272	NO	NO
12073MARE007967M	3. TELEVISORES MARCA SAMSUNG (SIN CABLES CONECTORES)	113600	SI	SI
12073MARE003773D	PARTES DE CARROCERIA AUTOMOTOR, MARCA RENAULT	8520	NO	NO
07073MARE002569J	kit de repuesto para bomba hidráulica	852	NO	NO
06073MARE014652E	COMPRESOR EMBRACO EMY45H55	2130	NO	NO
07073MARE011671D	PICOS PULVERIZADORES.	2130	NO	NO
06073MARE011529E	UN LOTE DE PARTES PARA DIFERENCIAL	2840	NO	NO

MARE	DESCRIPCIÓN	VALOR SUBASTA \$	IMPUESTOS INT	ESTAMPILLAS
06073MARE012221R	filtro de aire	71	NO	NO
06073MARE003743D	kit de guías hilos	852	NO	NO
06073MARE005574H	poleas con sus accesorios	284	NO	NO
06073MARE014107W	filtros	156	NO	NO
07073MARE010763E	kit de repuesto de maquina	852	NO	NO
14073MARE024941F	VICOR AUTORRANGING. TERMO CIENTIFIC. COOLED.	35074	NO	NO
06073MARE013901A	bomba hidráulica	2840	NO	NO
07073MARE011042S	impresoras internas ticketadoras	5680	NO	NO
05073MARE002400Y	PALETAS DE VENTILADOR	11360	NO	NO
06073MARE014041T	ESTADORES CON SU INTERIOR DE CAUCHO	14200	NO	NO
06073MARE011670B	volantes para vehículos	4260	NO	NO
12073MARE008667K	un junto de respuestos de moto corven	17040	NO	NO
12073MARE005400P	CONVERTIDOR ETHERNET	83680	NO	NO
06073MARE009238X	etiquetadoras marca Jolly modelo JH8	6106	NO	NO
13073MARE001721S	27. BATERIA DE ION LITIO	7668	NO	NO
07073MARE008029G	DIEZ JUEGOS DE REPARACION PARA CAJAS DE CAMBIOS AUTOMATICAS HIDRAULICAS	7100	NO	NO
07073MARE011821A	Cromatografo collector fraction	7100	NO	NO
06073MARE005339G	detector humo	142	NO	NO
06073MARE014674X	bomba de aire con sus accesorios	568	NO	NO
07073MARE014466X	Desviador de cambios traseros	852	NO	NO
07073MARE006701B	caño de escape	710	NO	NO
12073MARE001943A	Precalentadores bujía de caldeo delphi, bujías de caldeo marca prestolite	285420	NO	NO
12073MARE000952W	rollo de un peso aproximado de 122 kg. Flejes de acero	13859	NO	NO
07073MARE005610W	VALVULAS MACHO, grifo broen	4260	NO	NO
12073MARE003867H	parte de embragues luk 031105266bm	8520	NO	NO
07073MARE009993R	sierras copa de acero para madera	29877	NO	NO
12073MARE007963X	máquina colocadora de bornes de cables y maq. Col. Born. Cont numérico	19170	NO	NO
12073MARE000303M	un lote de respuestos de auto marca FIAT	21300	NO	NO
06073MARE005313V	PARTES DE FILTRO AQX017171A- ROTARY SCREENS	2840	NO	NO
06073MARE014314W	RUEDA PARA AUTOELEV. MARCA TVH, FRENO ELECTRICO, CAMPANA DE FRENO PARA AUTOELEV, CONTROLADORA, DISC. EMBRAGUE, RETENES, MANGUERAS	6220	NO	NO
06073MARE008572X	válvulas spirax	4260	NO	NO
12073MARE006704A	compresor de frio marca secop mod R404a	2840	NO	NO
12073MARE006525B	ROLLOS DE TELA SIN TEJER IMPREGNADA DE	58518	NO	NO
12073MARE002967H	aparato emisor con receptor por satélite viasat	14200	NO	NO
06073MARE006790X	reloj marca rolex	4260	SI	SI
06073MARE006068G	art de joyería de oro	8520	NO	NO
06073MARE009367L	Artículos de joyería de chapado de plata	8946	NO	NO

e. 14/06/2016 N° 41707/16 v. 14/06/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se le imputa, cuyo expediente tramita en la Secretaría de Actuación N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1° Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1.004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo más arriba indicado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos, haciéndole saber que en el caso de los tributos adeudados en dólares, para su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la

Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, siendo de aplicación lo establecido por el art. 794 del Código Aduanero, para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido.

Expte.	Imputado	CUIT	Infracción Cód. Aduanero DIT	Multa	Tributos
12197-4147-2011	ABB TUBIO S.A.	30-62228594-7	970 del Código Aduanero D.I.T. n° 04001IT14007 921F	\$ 24.793,57	U\$S 8.013,44 (Derecho de Importación, Tasa de Estadística e IVA) \$ 14.346,94 (IVA Adicional e Impuesto a las Ganancias)
12197-3636-2006	CDMPAÑIA CONSTRUCTORA DE EMBARCACIONES S.A.	30-70727816-8	970 del Código Aduanero D.I.T. n° 05001IT14000 929H	\$ 7.028,80	U\$S 2.288,02 (Derecho de Importación, Tasa de Estadística e IVA) \$ 5.147,17 (IVA Adicional e Impuesto a las Ganancias)

Abogada MARIELA E. CATALANO, Jefe (Int.), División Secretaría N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 14/06/2016 N° 41139/16 v. 14/06/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA

Disposición 53/2016

Asunto: Ratificación Régimen de Reemplazos de Jefatura Oficina Recaudación y Verificaciones del Distrito Río Grande dependiente de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 08/06/2016

VISTO la Actuación SIGEA N° 11468- 41- 2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que de la misma, surge la necesidad funcional de ratificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia u otro impedimento de la Jefatura de Oficina de Recaudación y Verificaciones de Distrito Río Grande dependiente de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nro. 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE (Int.) DISTRITO ESQUEL
A/C DE LA DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Ratificar el Régimen de reemplazos, para casos de ausencia u otro impedimento, de la Unidad de Estructura que se menciona seguidamente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
OFICINA RECAUDACIÓN Y VERIFICACIONES	1° Agente Hugo Dionisio RAGESSI - Legajo N° 38.429/87 2° Agente Valeria Alejandra FLORES MOLINA - Legajo N° 37.590/68

ARTÍCULO 2° — Déjase sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido archívese. — C.P. EDUARDO ALBERTO BERTONE, Jefe (Int.) Distrito Esquel, A/C Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

e. 14/06/2016 N° 40569/16 v. 14/06/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA

Disposición 55/2016

Asunto: Modificación Régimen de Reemplazos de Jefatura de la Agencia Río Gallegos dependiente de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 10/06/2016

VISTO la Actuación SIGEA N° 11468- 49- 2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que de la misma, surge la necesidad funcional de modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia u otro impedimento de la Jefatura de la Agencia Río Gallegos dependiente de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nro. 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE (Int.) DISTRITO ESQUEL
A/C DE LA DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Modificar el Régimen de reemplazos, para casos de ausencia u otro impedimento, de la Unidad de Estructura que se menciona seguidamente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
AGENCIA RÍO GALLEGOS	1° C.P. Sonia Raquel DIAZ - Legajo N° 37.460/13

ARTÍCULO 2° — Déjase sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido archívese. — C.P. EDUARDO ALBERTO BERTONE, Jefe (Int.) Distrito Esquel, A/C Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

e. 14/06/2016 N° 41321/16 v. 14/06/2016

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución 37/2016

Bs. As., 07/06/2016

VISTO el Expediente N° ACR N° 0000468/2016, la Ley N° 26.168, la Resolución ACUMAR N° 278/2010 y sus modificatorias, la Resolución ACUMAR N° 24/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que la citada Ley de creación establece en su artículo 2° in fine que la ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que en uso de sus facultades la ACUMAR dictó la Resolución N° 278/2010, mediante la cual aprobó como ANEXO I el Reglamento de Fiscalización y Control de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo y como ANEXO II el Reglamento para la Reconversión Industrial de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Que mediante la Resolución N° 24/2016, la ACUMAR aprobó el Reglamento de Organización Interna introduciendo cambios a la estructura del organismo, razón por la cual resulta pertinente modificar los Reglamentos de Fiscalización y Control y Programas de Reconversión Industrial de la ACUMAR, a fin de adecuarlos a los cambios recientemente acaecidos, manteniendo de esta forma la integridad y uniformidad del plexo normativo vigente.

Que en tal sentido corresponde sustituir los textos de los ANEXOS I y II de la Resolución N° 278/2010 mencionada.

Que en ese sentido el CONSEJO DIRECTIVO aprobó la presente resolución e instruyó a esta PRESIDENCIA a proceder a la suscripción del acto administrativo que la sancione.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la ACUMAR.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyase el ANEXO I de la Resolución ACUMAR N° 278/2010 REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO por el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Sustitúyase el ANEXO II de la Resolución ACUMAR N° 278/2010 REGLAMENTO DE RCONVERSIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO por el que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3° — Deróganse los ANEXOS I.a) DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN INDUSTRIAL y II.a) DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL, de la Resolución ACUMAR N° 278/2010 REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 4° — La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

ARTÍCULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Rabino SERGIO A. BERGMAN, Presidente, Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/06/2016 N° 41507/16 v. 14/06/2016

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN PESQUERA

EDICTO

La Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, notifica a los señores D. Ernesto y D. Pablo DAMASO NOGALES, la Disposición N° 90 de fecha 27 de marzo de 2014 de la citada Subsecretaría, mediante la cual se impone UNA (1) multa de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), por la comisión de infracción a las Resoluciones Nros. 589 de fecha 18 de julio de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y 7 de fecha 20 de mayo de 2010 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y al Artículo 21, inciso n) de la Ley N° 24.922, en la marea desarrollada en fecha 7 de agosto de 2012, en su carácter de propietarios del buque pesquero "EL MALO I", Matrícula N° 02350, que tramita en el Expediente N° S01:0336264/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, asimismo, cumplimos en notificarle que dentro de los CINCO (5) días hábiles

de recepcionada la presente, podrán hacer ejercicio de la vía recursiva establecida en el Artículo 59 de la Ley N° 24.922, sustituido por su similar N° 25.470, acto de deberá realizarse ante la citada Dirección Nacional, ubicada en Av. Paseo Colón N° 982, Anexo Jardín, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Dr. CARLOS DAMIAN LIBERMAN, Director Nacional de Coordinación Pesquera, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación.

e. 14/06/2016 N° 40584/16 v. 16/06/2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DIRECCIÓN TÉCNICO REGISTRAL Y RUDAC

Disposición 2/2016

Bs. As., 08/06/2016

Visto el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XIV, Sección 1°, Parte Primera, artículo 6°; la Disposición Nacional N° 54 del 23 de febrero de 2016, y la Disposición Nacional N° 145 del 19 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en primer término en el Visto dispone que las Cámaras de Mandatarios, Colegios Profesionales y otras entidades, autorizadas por la Dirección Nacional a brindar informes de dominio a sus asociados, podrán operar en la petición de informes respecto de los automotores inscriptos en los registros Seccionales mediante formulario "58" a través del sistema de Asignación de Competencias Electrónicas (A.C.E.)

Que la autorización mencionada se materializó, en tanto así lo prevé la Disposición D.N. N° 54/2016, mediante la incorporación de cada una de aquéllas al listado de Colegios de Abogados y Cámaras de Mandatarios y Gestores como Anexo VI de la Sección 1°, Capítulo XIV, Título II, del Digesto de Normas Técnicas - Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Que por la tercera norma citada en el visto se facultó a la Dirección Técnico Registral y Rudac para que incorpore en forma directa y mediante acto administrativo, a las demás Cámaras, Colegios o Entidades que den cumplimiento con los requerimientos para operar en el sistema, toda vez que se trata de procedimientos de orden programático que tiene por objeto facilitar el acceso a la información a las entidades profesionales autorizadas, para que éstas a su vez brinden ese servicio a sus asociados.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del art. 3°, de la Disposición Nacional N° 145/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA
DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO REGISTRAL Y RUDAC
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase a la CÁMARA DE MANDATARIOS DE MENDOZA a peticionar informes en los términos previstos por el artículo 6°, Parte Primera, Sección 1°, Capítulo XIV, Título II, del Digesto de Normas Técnico Registrales del Registro Nacional de la propiedad del Automotor, utilizando a tal fin el Formulario "58".

ARTÍCULO 2° — Incorpórese a la Cámara autorizada por el artículo precedente al Anexo IV de la Sección 1°, Capítulo XIV, Título II, del Digesto de Normas Técnico Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MIRTA LILIA MAZZITELLI, Directora Técnico Registral y R.U.D.A.C., Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Prop. del Automotor y de Créd. Prendarios.

e. 14/06/2016 N° 40362/16 v. 14/06/2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 599/2016

Bs. As., 08/06/2016

VISTO, el Expediente N° 330 0354/16 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley de Ministerios N° 22.520 y modificatorias, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES tiene asignada entre sus competencias entender como Autoridad de Aplicación en el establecimiento de las políticas, planes, programas, infraestructura y seguridad vinculados al fomento y al desarrollo integral del deporte a nivel local e internacional, en todas sus etapas y niveles de competencia y de recreación en todas sus formas y modalidades en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas.

Que a través de la Ley N° 27.098, se instituyó el Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y Pueblo, destinado a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de esas Entidades.

Que el artículo 2° de la precitada Ley, definió como clubes de barrio y de pueblo a aquellas asociaciones de bien público, constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenecen y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de socialización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.

Que, asimismo, la Ley N° 27.098 en su artículo 4°, creó el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo, el cual tiene como objeto identificar y clasificar a cada club de barrio y de pueblo, resguardar a los mismos y proteger el derecho de todos quienes practiquen deporte o realicen actividades culturales en sus instalaciones.

Que en su artículo 5° la ley aludida, estableció que podrán inscribirse en ese Registro, aquellas instituciones definidas en su artículo 2°, que cumplan —entre otros—, con los siguientes requisi-

tos: a) Poseer personería jurídica vigente y domicilio legal en la República Argentina; b) Acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años desde su constitución formal; c) Poseer una cantidad mínima de cincuenta (50) asociados y una máxima de dos mil (2.000) socios al momento de la inscripción.

Que el artículo 16 de la Ley que instauró el Régimen de Promoción citado, dispuso que la entidad que se encuentre inscripta en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo, será beneficiaria de una tarifa social básica de servicios públicos, cuya implementación y determinación, estará a cargo de su autoridad de aplicación, la que se encuentra facultada para establecer los criterios según los cuales se determinarán los beneficios y beneficiarios de la tarifa social básica; celebrar los convenios respectivos con empresas prestadoras de servicios públicos y con los entes reguladores de servicios públicos; supervisar la puesta en marcha y el funcionamiento de las estructuras operativas en las diversas jurisdicciones; verificar la correcta aplicación de la tarifa social básica por parte de las empresas prestatarias de servicios, debiendo los entes reguladores de servicios públicos, incorporar y adecuar en sus cuadros tarifarios, la tarifa social básica creada por ese cuerpo legal.

Que corresponde destacar que, de conformidad a lo asentado en el artículo 19 de la Ley N° 27.098, a través de los encauces legislativos que resulten pertinentes, las Provincias que compartan los extremos de esa normativa, deberán arbitrar las medidas que sean conducentes para adherir a sus disposiciones.

Que el ordenamiento y comunicación con las distintas prestadoras de los diferentes Servicios Públicos y la identificación de los diversos Entes Reguladores existentes en las Provincias, plantea particulares dificultades, por la variedad de los mismos en cada jurisdicción provincial y municipal, pudiendo extenderse por un tiempo prolongado, la adecuación y determinación de la tarifa básica social, debido a las negociaciones, análisis y tratamiento con cada prestadora y cada Ente Regulador de Servicios Públicos.

Que tomando en consideración lo antedicho y hasta tanto se pueda contar con todos los elementos necesarios para fijar en forma equilibrada, proporcionada y armonizada la pertinente "tarifa básica social de los clubes de barrio y de pueblo", se ha dispuesto a través de la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN dependiente de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el otorgamiento de una contribución de aporte económico no reintegrable, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de las Facturas de Energía Eléctrica que hayan abonado esas Entidades las que previamente deberán cumplir en forma estricta con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 27.098 para la obtención de dicho beneficio, ello sin perjuicio del aporte que ya han dispuesto al respecto algunas Provincias y/o Municipios y las que podrán adoptar las que todavía no lo hubieran hecho dentro de su jurisdicción, o los descuentos o tarifas preferenciales dispuestas por las respectivas prestadoras o Entes Reguladores de ese servicio hasta tanto se establezca la tarifa básica social establecida en el artículo 16 de la Ley N° 27.098.

Que, asimismo, corresponde establecer la fecha a partir de la cual las Entidades que cumplieren en forma estricta con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 27.098 resultarán beneficiarias de la contribución de aporte económico no reintegrable, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de las Facturas de Energía Eléctrica que hayan sido solventadas por las mismas.

Que de conformidad a lo señalado en el considerando anterior, corresponde solicitar a las Provincias y Municipios, para que a través de las dependencias que resulten pertinentes de sus respectivas jurisdicciones, dispongan y ordenen lo necesario para aprobar subvenciones y/o apoyos económicos y técnicos, para ampliar, incrementar y/o extender la ayuda que se establece a través de la presente Resolución.

Que el servicio jurídico permanente de de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que, la presente medida se dicta en virtud de la Ley N° 27.098; la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92, y sus modificatorias), el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y su modificatorio y el artículo 1° del Decreto N° 19 del 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Establécese el otorgamiento de una contribución de aporte económico no reintegrable equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de las Facturas de Energía Eléctrica que hayan sido abonadas por los Clubes de Barrio y de Pueblo que previamente hubiesen dado debido y estricto cumplimiento con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 27.098, circunstancia que deberá ser verificada y certificada por las áreas técnicas deportivas y administrativas de la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN dependiente de este Ministerio, hasta el momento en que se establezca la tarifa básica social establecida en el artículo 16 de la Ley precitada.

ARTÍCULO 2° — Dispónese que la contribución de aporte económico no reintegrable establecida en el artículo precedente, será otorgada con carácter retroactivo con los alcances que a continuación se detallan:

a) Para los Clubes de Barrio y de Pueblo que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo creado por el artículo 16 de la Ley N° 27.098, a la fecha de la presente Resolución, el aporte ordenado será retroactivo a aquellas Facturas de Energía Eléctrica emitidas a partir del 1° de abril de 2016.

b) Para las Entidades que se incorporen con posterioridad al mencionado Registro Nacional, la contribución será retroactiva a las Facturas de Energía Eléctrica, emitidas dentro de los SESENTA (60) días anteriores a la fecha de la correspondiente certificación otorgada por la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley N° 27.098.

ARTÍCULO 3° — El aporte económico aprobado en el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución, se otorga sin perjuicio de las contribuciones que ya hubieran dispuesto al respecto las Provincias y/o Municipios y las que pudieran adoptar las que todavía no lo han hecho dentro de su jurisdicción, o los descuentos o tarifas preferenciales dispuestas por las respectivas prestadoras o Entes Reguladores de ese servicio.

ARTÍCULO 4° — Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTION FINANCIERA de este Ministerio, a arbitrar las medidas que sean conducentes para abonar la suma que resulte de aplicar el CUARENTA POR CIENTO (40%) de las Facturas de Energía Eléctrica que hayan sido solventadas por los Clubes de Barrio y de Pueblo que previamente hayan dado debido y estricto cumplimiento con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 27.098, circunstancia que deberá ser verificada y certificada por las áreas técnicas deportivas y administrativas de la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN dependiente de este Ministerio. Esta operación se efectuará a través de una transferencia directa a cada Entidad.

ARTÍCULO 5° — A los efectos de posibilitar el otorgamiento de la contribución establecida en el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución, cada Entidad que haya realizado el pago de la Factura pertinente, deberá escanear la misma y enviarla a la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN mediante correo electrónico o el sistema que se establezca, prestando juramento que la misma es copia fiel de su original.

ARTÍCULO 6° — Déjase establecido que la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN de este Ministerio, a través de las áreas técnicas pertinentes, una vez que proceda a verificar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo precedente y corroborando que la Entidad correspondiente ha cumplido con los requisitos exigidos, remitirá a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES la liquidación que resulte al aplicar el CUARENTA POR CIENTO (40%) sobre el monto de las Facturas abonadas junto con todos los antecedentes (Factura, certificación de datos e identificación Bancaria pertinente y otros datos que se requieran), para que en forma inmediata, dicha Dirección General proceda a depositar en la cuenta bancaria de la institución, el monto del aporte económico determinado.

ARTÍCULO 7° — Facúltase a la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN, a suscribir las Resoluciones y/o actos e instrumentos administrativos para la implementación de lo establecido en esta Resolución.

ARTÍCULO 8° — Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA de este Ministerio a adecuar y ordenar los trámites necesarios y suficientes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 9° — Apruébase el instructivo a través del cual deberán encauzar sus peticiones los clubes de barrio y de pueblo que se encuentran habilitados para recibir la contribución establecida en el ARTÍCULO 1° de esta Resolución, el cual como Anexo I forma parte de la presente. la presente Resolución.

ARTÍCULO 10. — Solicítese la colaboración de las Provincias y Municipios, para que a través de las dependencias que correspondan, dispongan y ordenen lo necesario en cada jurisdicción, para aprobar subvenciones y/o contribuciones y/o apoyos económicos y técnicos, con el objeto de ampliar, incrementar y extender la asistencia que se establece a través de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ESTEBAN BULLRICH, Ministro de Educación y Deportes.

ANEXO I

Para acceder al beneficio establecido en la Resolución que origina el presente Anexo, la Institución que se encuentre encuadrada en los extremos establecidos en el ARTÍCULO 16 de la Ley N° 27.098, deberá presentar ante la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, la siguiente documentación:

1°) Nota de presentación firmada por el Presidente y el Secretario, detallando la necesidad de la Entidad, en la que se incluyan entre otros aspectos, los siguientes:

- Número de Cliente de la Empresa de Energía Eléctrica.
- Número de inscripción en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo.
- Copia de la Factura de Energía Eléctrica, de conformidad a lo previsto en la Resolución que origina el presente instructivo.
- Copia del comprobante de pago de dicha Factura.
- Declaración Jurada firmada por el Presidente y el Secretario de la Entidad, corroborando que esos instrumentos son copia fiel de su original.
- Datos completos de la Cuenta Bancaria de la Institución a la cual transferir el aporte, incluyendo entre otros datos:
 - NOMBRE/RAZON SOCIAL
 - PROVINCIA
 - LOCALIDAD
 - TIPO DE CUENTA (Cta. Cte.; Caja de Ahorro; Cta. Cte. Especial)
 - N° CUENTA BANCARIA
 - DENOMINACIÓN DE LA CUENTA
 - BANCO
 - SUCURSAL
 - CBU (22 dígitos)
 - CUIT

2°) De no poseer Cuenta Bancaria, la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, gestionará ante el Banco de la Nación Argentina una TARJETA TICKET NACIÓN, para lo cual la Entidad solicitante, deberá enviar los siguientes datos:

- De la Institución:

Nombre

CUIT

Domicilio (calle, número, localidad, provincia)

Teléfono

Correo electrónico

- Del Responsable de la Tarjeta (El responsable de la Tarjeta debe ser una de las autoridades designadas por Acta de Asamblea de Socios: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero u otra autoridad).

Nombre y Apellido

DNI

Fecha de nacimiento

Domicilio

Teléfono / Celular

Correo Electrónico

3°) Esta documentación podrá presentarse de la siguiente forma

- Mediante Correo Electrónico enviado a servicios.clubes@deportes.gov.ar

- Mediante presentación personal ante la Mesa de Entradas de la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, con asiento en la calle Miguel B. Sánchez N° 1.050, ciudad de Buenos Aires, T. E. 4704-1677 y 704-1680.

e. 14/06/2016 N° 40684/16 v. 14/06/2016

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO SECRETARÍA DE CULTO

Resolución 131/2016

Bs. As., 08/06/2016

VISTO el Expediente N° 13.895/2016 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, la Ley N° 24.483 y su Decreto Reglamentario N° 491 de fecha 21 de septiembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES DE LOS PEREGRINOS DE LA EUCARISTÍA es una Asociación Pública de Fieles, con personalidad jurídica de Derecho Diocesano y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la REPÚBLICA ARGENTINA, debidamente autenticados por la autoridad eclesiástica competente.

Que conforme lo prescriben los Artículos 4° de la Ley N° 24.483 y 1° del Decreto N° 1092 de fecha 11 de octubre de 1997, las personas jurídicas comprendidas en el régimen de la ley citada serán consideradas a todos los efectos entidades de bien público y beneficiarias del tratamiento dispensado por el Artículo 20, incisos e) y f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1997).

Que corresponde hacer lugar a la presente inscripción toda vez que la peticionante encuadra en los términos previstos por el Artículo 3°, inciso f) del Decreto N° 491/95, el cual autoriza la inscripción en el Registro creado por la Ley N° 24.483 a las personas jurídicas reconocidas como tales por la autoridad eclesiástica competente, que guarden semejanza o analogía con los institutos de vida consagrada o sociedades de vida apostólica, lo cual implica en este punto el reconocimiento civil de lo estatuido por la autoridad eclesiástica, objetivo de la Ley N° 24.483.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Ley N° 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Reconócese como persona jurídica a la ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES DE LOS PEREGRINOS DE LA EUCARISTÍA con sede legal en la calle Sargento Cabral N° 578 de la Localidad de General Rodríguez, Provincia de BUENOS AIRES y domicilio especial en la calle Arenales N° 2539, Piso 4°, Departamento B, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

ARTÍCULO 2° — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada, el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

ARTÍCULO 3° — Hágase saber que la referida persona jurídica se encuentra beneficiada por el tratamiento dispensado por el Artículo 20, incisos e) y f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1997), conforme Decreto N° 1092/97.

ARTÍCULO 4° — Regístrese comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emb. SANTIAGO DE ESTRADA, Secretario de Culto.

e. 14/06/2016 N° 40419/16 v. 14/06/2016

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 234/2016

Bs. As., 07/06/2016

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-SEG: N° 0003372/2016, las Leyes N° 26.388 del 25 de junio de 2008, y N° 26.904 del 11 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado que ha asumido este gobierno resulta menester realizar todos los esfuerzos y contar con los elementos necesarios para lograr una mayor eficiencia y eficacia.

Que a nivel mundial ha tomado gran relevancia el fenómeno de la cibercriminalidad teniendo ésta una gran relación con el crimen organizado, en especial el narcotráfico, la pornografía infantil, los delitos sexuales y la venta ilegal de armas entre otros.

Que el incremento de los delitos cometidos a través de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) en la última década deviene en una necesidad de capacitar y dotar a las Fuerzas de Seguridad y Policiales con herramientas, métodos y procedimientos a fin de mejorar su investigación y conservar la prueba digital.

Que los delitos informáticos o cibercrimitos son actividades delictivas en donde las TICs se utilizan como medio para la comisión (estafas, extorsiones, corrupción de menores, etc.), o bien, son objetos del delito (acceso ilegítimo a sistemas o datos restringidos, daño informático, denegación de servicios, etc.).

Que los llamados cibercrimitos se encuentran contemplados en la Ley N° 26.388 sancionada en junio del año 2008 y el delito de grooming fue incorporado al Código Penal de la Nación por la ley N° 26.904 en el año 2013.

Que el anonimato que provee la utilización de Internet y las redes sociales dificulta la persecución de los delitos cibernéticos.

Que la prueba digital se diferencia de la prueba tradicional por su volatilidad, la capacidad de duplicación de la misma, la facilidad para alterarla y la cantidad de meta-datos que posee.

Que la investigación de la delincuencia informática se dificulta debido a la intangibilidad y volatilidad de la evidencia digital, por lo que su adecuada preservación es fundamental para que las mismas sean admitidas judicialmente.

Que la prueba digital, en su estado natural, no permite entrever qué información es la que contiene en su interior, por lo que resulta para ello ineludible, examinarla a través de instrumentos y procesos forenses específicos.

Que la prueba digital es fundamental para la investigación por la información y datos de valor que pueden extraerse de los distintos dispositivos electrónicos, tanto aquellos aportados por el denunciante como los que se encuentren en el lugar de allanamiento.

Que dicha prueba puede ser en ciertos delitos de extrema preponderancia y en algunos casos, la única evidencia que se puede obtener para el esclarecimiento del delito investigado.

Que la adecuada obtención, conservación y tratamiento de la evidencia digital es un elemento clave para asegurar el éxito de las investigaciones.

Que las Fuerzas de Seguridad y Policiales deben estar capacitadas para operar con prueba digital teniendo en cuenta su fragilidad ya que las altas temperaturas, la humedad y cualquier error en su manejo puede acarrear la destrucción de la misma.

Que incluso el valor de las pruebas obtenidas con el mayor esmero puede perderse si no se respeta debidamente la cadena de custodia, las precauciones especiales al momento de recolectar, manipular, documentar y examinar la evidencia digital ya que de no hacerlo, podrían generarse nulidades judiciales o resultar imprecisa a efectos de esclarecer el hecho delictivo.

Que es necesario asistir y capacitar a las Fuerzas de Seguridad y Policiales dado que son las encargadas de auxiliar en la investigación de estos delitos, y que dicha investigación requiere de una experiencia, herramientas y actuación distinta que en los delitos convencionales.

Que es fundamental que las Fuerzas de Seguridad y Policiales sean capaces de reconocer qué tipo de dispositivos pueden contener información vital para la investigación del delito para su posterior secuestro.

Que resulta necesario que se trabaje mancomunadamente con Organizaciones No Gubernamentales que tienen finalidad de prevención y erradicación de delitos como el Grooming, siendo estas una fuente de datos importantes, por su rol protagónico frente delitos de esta índole.

Que el presente protocolo tiene por objeto concientizar sobre las prácticas a seguir en la investigación del delito estableciendo los principios a tener en cuenta al momento de la investigación, además de abarcar la índole, pertinencia, modo de obtención, conservación y tratamiento de las evidencias digitales, desde la actuación de los agentes de prevención hasta la entrega de las mismas para su análisis.

Que además, pretende que los agentes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, comprendan la importancia de su labor y las consecuencias que se generan al no aplicar los principios que aquí establecidos.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébese el “PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD EN LA INVESTIGACIÓN Y PROCESO DE RECOLECCIÓN DE PRUEBAS EN CIBERDELITOS” que, como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — Invítese a las Provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a adherir al presente Protocolo.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. PATRICIA BULLRICH, Ministra de Seguridad de la Nación.

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD EN LA INVESTIGACIÓN Y PROCESO DE RECOLECCIÓN DE PRUEBAS EN CIBERDELITOS.

I. REGLAS GENERALES, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

1. Objeto: El presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN (en adelante “PGA”) tiene por objeto establecer las pautas y el procedimiento al que deberán atenerse los miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad al momento de la investigación y proceso de recolección de pruebas en el marco de los ciberdelitos y en especial en el delito de grooming contemplado en el artículo 131 del Código Penal de la Nación.

2. Generalidades: El presente PGA es de aplicación obligatoria en todo el país para todo el personal de GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, POLICÍA FEDERAL ARGENTINA Y POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, debiéndose tener en cuenta que su accionar debe ajustarse en un todo a la Constitución Nacional, las leyes penales, las pautas procesales y los protocolos vigentes.

3. Definiciones: A los fines del presente PGA se entiende por:

3.1 Ciberdelito: todo delito en donde las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) sean utilizadas como medio para la comisión del mismo o bien sean el objeto.

3.2 Grooming: delito que se configura cuando por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, se contacta a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.

3.3 Copia Forense: réplica en forma completa (por sector, bit a bit) de la estructura y contenido de un dispositivo de almacenamiento. Se conecta un dispositivo externo al dispositivo y se hace la copia idéntica. Puede realizarse por medio de un copiadore de hardware o un software.

3.4 Hash: es una función matemática que permite representar datos de longitud variable como un dato de longitud fija y donde pequeñas diferencias en los datos de entrada generan una gran diferencia en los datos de salida. Los valores resultados también se denominan hash (singular) o hashes y permiten identificar con gran nivel de precisión los datos originales, sin revelar el contenido real de los mismos a través de una función unidireccional. Tiene como funciones primor-

diales la identificación y el control de la integridad de los datos, resultando de vital importancia a los fines de controlar la preservación de la cadena de custodia y evitar planteos de nulidad.

3.5 Evidencia digital: es la prueba fundamental en los ciberdelitos. Información y datos de valor en una investigación que se encuentra almacenada, es recibida o transmitida por un dispositivo electrónico. Dicha prueba se adquiere cuando se secuestra y asegura para su posterior examen. Normalmente las pruebas consisten en archivos digitales de texto, vídeo o imagen, que se localizan en ordenadores y todo tipo de dispositivos electrónicos.

3.6 Allanamiento: es el acto procesal que implica el ingreso a un domicilio, recinto de acceso restringido u otro lugar dentro del marco de una investigación criminal, consistente en el registro del mismo. Este acto se realiza mediante el uso de la fuerza pública en horario hábil y con las excepciones horarias que autoriza la ley, procurando minimizar los riesgos a la integridad física de la totalidad de los actores y procurando la preservación de los medios de prueba buscados.

3.7 Requisa Personal: es una medida procesal de coerción real por medio de la cual se procura examinar el cuerpo de una persona y las cosas que lleva en sí, consigo, dentro de su ámbito personal o en vehículos, aeronaves o buques, con la finalidad de proceder a su secuestro o inspección por estar relacionadas con un delito.

3.8 Secuestro: es una medida procesal por el cual se procede a la retención de lo que se hallare en virtud de un allanamiento o de una requisita personal dejando constancia de ello en el acta respectiva y dando cuenta inmediata del procedimiento realizado al juez o fiscal intervinientes.

Los elementos de prueba serán recolectados según las reglas aplicables al tipo de objeto, garantizando la cadena de custodia.

3.9 Cadena de Custodia: es el control que se efectúa tanto de las personas que recogen la evidencia como de cada persona o entidad que posteriormente tiene la custodia de la misma. La cadena de custodia debe contener un identificador unívoco de la evidencia, de las fechas en las que los artículos fueron recogidos o transferidos, datos sobre el responsable que realizó la recolección, datos sobre la persona que recibe la evidencia y los datos de las personas que acceden, el momento y la ubicación física, número del caso, y una breve descripción de cada elemento. El pasaje de la evidencia de un sitio a otro y las tareas realizadas, cualquier cambio inevitable potencial en evidencia digital será registrado con el nombre del responsable y la justificación de sus acciones. El objetivo de la cadena de custodia es garantizar la autenticidad de la evidencia que se utilizará como prueba dentro del proceso.

3.10 Dirección IP: La dirección IP, acrónimo para Internet Protocolo, es un número único e irrepetible con el cual se puede identificar el acceso a internet de cualquier dispositivo con conectividad.

II. PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN

1. Accesibilidad y respeto: Los agentes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad están obligados a tratar a la víctima con absoluto respeto por sus derechos y garantías constitucionales, otorgándole especial atención y seguridad al tratarse de víctimas en situación de vulnerabilidad y sensibilidad.

2. Interés superior del niño: Cuando se trate de víctimas menores de 18 años, el vector de actuación de las Fuerzas Policiales y de Seguridad debe velar siempre por el interés superior del niño.

Por interés superior del niño se entenderá al conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

3. Confidencialidad y privacidad: En todo momento, debe respetarse la privacidad de la víctima, no pudiendo dar publicidad de sus circunstancias personales, declaraciones y/o fotografías.

III. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE INTERVENCIÓN

1. Recolección, Aseguramiento y Transporte: Los procesos de recolección, aseguramiento y transporte de la prueba no pueden en ningún caso modificar la original.

2. Examen por Expertos: La evidencia digital sólo debe ser examinada y analizada por personal idóneo, entrenado y capacitado para ese propósito.

3. Documentación de las Actuaciones: Todo lo actuado durante el proceso de recolección, transporte y almacenamiento de la prueba tiene que estar completamente documentado, preservado y disponible para un posterior examen.

4. Prevención: A los fines de la investigación de los ciberdelitos alcanzados por el presente protocolo las Fuerzas Policiales y de Seguridad podrán hacer y solicitar el uso de las técnicas de investigación establecidas en los Códigos de Fondo, Procedimentales y leyes especiales de la jurisdicción correspondiente.

IV. PAUTAS ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN

1. Denuncia

1.1 Recepción: Las denuncias en materia de ciberdelitos, deben cumplir con lo establecido en el Código Procesal Penal de la Nación, los Códigos Procesales de cada provincia y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en cuanto a su recepción, forma, contenido.

La denuncia puede ser receptada por cualquiera de los canales de recepción de denuncias existentes siguiendo el procedimiento normal para el trámite de la misma.

Respecto de la comunicación y procedimiento de la denuncia, las Fuerzas Policiales y de Seguridad deberán incluir obligatoriamente:

A) Lugar y fecha en que fueron iniciadas.

B) Los datos personales de quienes en ellas intervinieron.

C) Las declaraciones recibidas, los informes que se hubieran producido y el resultado de todas las diligencias practicadas.

Recibida la denuncia por cualquiera de los canales existentes, los miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad deberán comunicar de inmediato al Ministerio Público Fiscal quienes a su vez, pondrán en conocimiento la denuncia en caso de tratarse del delito de grooming o pornografía infantil a la “Red 24/7”.

Al momento de la recepción de la denuncia los miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad deben procurar el aseguramiento de la prueba aportada por el denunciante o solicitar la misma, la cual podrá verse contenida en correos electrónicos, dispositivos electrónicos tales como computadoras, dispositivos móviles, chats de mensajería instantánea, redes sociales, páginas de internet, etc.

La conservación de la prueba por parte del denunciante consiste en el almacenamiento de las conversaciones, mensajes, imágenes, videos y cualquier otra prueba que se relacione con el hecho. Es necesaria su custodia y cuidado conforme las reglas establecidas en el presente Protocolo, a fin de que queden a disposición de la Justicia.

Si la misma consiste en correos electrónicos, se deben guardar los mismos o ser reenviados a una casilla oficial como archivo adjunto. La impresión en papel de los mismos impide rastrear el remitente original del material probatorio.

Si la prueba se encuentra almacenada en un dispositivo de telefonía celular, quien reciba la denuncia deberá tomar los recaudos necesarios para que un informático forense realice una copia forense del dispositivo móvil para su análisis y posterior estudio.

Es imprescindible que si el material probatorio se encuentra en páginas de internet, redes sociales, etc. se solicite inmediatamente a los responsables la preservación de la evidencia digital allí contenida hasta tanto se obtenga la orden judicial pertinente.

1.2 Denuncia realizada por víctima menor de edad: En el caso que las víctimas de un ciberdelito sean menores de edad, deberán ser interrogadas por un psicólogo especialista en niños, niñas y adolescentes.

El interrogatorio se realizará en un ambiente acondicionado a la edad y la etapa evolutiva del menor, contando con el equipamiento e implementos que sean necesarios.

En el tratamiento de las víctimas, debe evitarse cualquier conducta o actitud que tienda a la revictimización de las mismas.

La re-victimización tiene lugar cuando a los daños que sufre una persona como consecuencia del delito del que fue víctima se suman aquellos generados por el proceso legal. Para evitar esto, no se debe juzgar y/o inferir algún grado de responsabilidad por parte de la misma. Es decir, a los daños causados a la víctima por los delitos de los que fue objeto, no se le debe sumar el maltrato institucional.

2. Allanamiento

2.1 Reglas Generales y Cuestiones Preliminares: Previo a la práctica de la diligencia procesal, las Fuerzas Policiales y de Seguridad deberán realizar investigaciones preliminares a fin de identificar la dirección IP, números de teléfonos celulares de los dispositivos electrónicos que se utilicen para la comisión del delito denunciado y, principalmente, al supuesto autor del delito objeto de la investigación.

Identificado el presunto autor, se procurará practicar el allanamiento previendo la presencia del mismo en el lugar, para así poder practicar requisas y secuestro de los elementos que éste tenga encima, siempre y cuando la orden del juez lo contemple.

2.2 Procedimiento: El allanamiento debe ser practicado de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal de la Nación, los Códigos Procesales correspondientes a cada una de las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Una vez dentro del lugar objeto del allanamiento, los agentes deberán visualizar la escena y fotografiar el estado en el que se encuentra, dándole especial relevancia a los dispositivos electrónicos que estén a la vista y cualquier otra anotación que pudiera resultar útil al momento de analizar la evidencia recolectada en el lugar. Deberán reconocer e identificar todos los dispositivos que se encuentran en la escena. Realizado esto, deberán documentar toda la escena especificando el lugar exacto donde se encontraron los dispositivos, el estado en el que se encontraron y el tipo de dispositivo por la relevancia que éstos datos tendrán al momento de reconstruir la escena y se haga la extracción de la prueba digital.

Se deberá poner especial atención en intentar determinar quién o quiénes son los usuarios de los dispositivos.

El personal que manipule la evidencia digital deberá estar especialmente capacitado y entrenado para dicho propósito y deberá utilizar para la recolección guantes de látex, cajas de cartón y bolsas de papel o plásticas según corresponda, debidamente selladas para la recolección de los objetos secuestrados. De esta manera, se evita la contaminación de la posible prueba biológica (ADN, huellas digitales en teclados, mouse etc.) que pueda encontrarse en dichos dispositivos.

Es importante que se registre la marca, modelo y números de serie, así como también cualquier otro tipo de dato de identificación de la computadora y demás dispositivos encontrados en la escena.

2.3 Objetos Susceptibles de Secuestro:

A) Computadoras: Gabinetes, motherboards, microprocesadores, discos rígidos, tarjetas de memoria, laptops, baterías.

B) Dispositivos periféricos: Hardware que puede ser conectado a una computadora para mejorar y expandir las funciones de la máquina: Monitores, teclados, parlantes, discos externos, mouse, módems, routers, impresoras, escáners, faxes, micrófonos.

Estos son importantes datos que contienen pruebas biológicas (ADN, huellas digitales...), así como también documentos recientemente escaneados, números entrantes y salientes de fax.

C) Dispositivos de almacenamiento de datos: Disquetes, CD, DVD, Pendrives (pueden estar conectados a la computadora, venir en diferentes tamaños y formas, estar disfrazados u ocultos dentro de otros objetos), Tarjetas de memoria, Micro SD, Discos rígidos, Discos externos.

D) Dispositivos de mano: Celulares, smartphones, tablets, GPS, videocámaras, equipos de vigilancia, consolas de video juegos.

E) Cualquier otro dispositivo que pueda ser susceptible de contener evidencia digital. Potencial prueba que pueden contener: Documentos, imágenes, fotos, emails, bases de datos, información financiera, historial de navegación, log de los chats, discos externos, geo localización.

2.4 Pautas Generales

Los agentes que actúen en el allanamiento deberán:

A) Fotografiar el estado en el que se encuentra el dispositivo y documentar, el estado en el que se lo encontró y el estado en el que se secuestra en caso que haya habido un cambio en la pantalla del dispositivo.

B) Documentar, fotografiar y hacer un esquema de todos los cables y otros dispositivos que estén conectados a la computadora.

C) Desconectar y etiquetar el cable de suministro y los demás cables, alambres o dispositivos USB conectados a la computadora.

D) No encender nunca un equipo apagado y si está encendido no apagarlo inmediatamente para evitar la pérdida de información volátil, dependiendo si es necesario para el caso realizar la adquisición de memoria volátil en el lugar del hecho.

E) No desconectar el equipo si el mismo es una estación de trabajo o servidor (conectado en red) o está en un negocio. El desconectarla puede acarrear daño permanente al equipo. Anotar los números de conexión IP y consultar con un técnico experto en redes.

F) Documentar la existencia de cámaras web y si éstas se encuentran activas.

G) Cuando se tengan dudas acerca de si un dispositivo electrónico se encuentra encendido o apagado, mirar y escuchar si existe algún sonido o luz que indique que se encuentra encendido, como ser el ruido de los ventiladores, o las luces led del gabinete si se trata de una computadora.

H) Verificar lo que muestra la pantalla del dispositivo para detectar si se está accediendo a ella remotamente o bien si la información en ella está siendo destruida. Buscar palabras claves tales como borrando, moviendo, limpiando.

I) Buscar señales de actividad de comunicación con otro dispositivo o usuarios a través de ventanas emergentes de chats, de mensajería instantánea, etc.

2.5 Procedimientos especiales

A) Computadora de Escritorio

i) Si el monitor está prendido sacarle una fotografía a la pantalla y anotar la información que se ve.

ii) Si el monitor está prendido pero se ve el protector de pantalla, mover ligeramente el mouse sin tocar ningún botón ni mover la rueda. Fotografiar el estado en el que se encontró, anotando y fotografiando lo que aparece posteriormente.

iii) Si el monitor está apagado pero el gabinete está encendido, prender el monitor, fotografiar la pantalla y registrar la información que aparezca.

iv) Si el monitor está prendido pero la pantalla está en blanco como si estuviese apagada, mover ligeramente el mouse sin tocar ningún botón ni mover la rueda. En el caso que aparezca la pantalla, anotar el cambio de la pantalla, registrar la información y fotografiar el antes y después. Si la pantalla no aparece, confirmar que el gabinete se encuentre encendido, de lo contrario la computadora está apagada. Fotografiar y de ser posible, filmar la escena y documentar el estado en el que se encuentra.

B) Laptop o computadora portátil: Remover el cable de alimentación, localice y remueva la batería, la cual por lo general se localiza debajo del equipo. Seguir los mismos pasos que si se trata de una computadora de escritorio.

C) Dispositivos móviles y celulares:

i) Si el aparato está encendido, no lo apague. Si el aparato está apagado, déjelo apagado.

ii) Si lo apaga puede iniciarse el bloqueo del aparato. Transcribir toda la información que aparece en la pantalla y fotografiar el estado en el que se encontró y lo que apareció luego en la pantalla.

iii) Revisar los dispositivos de almacenamiento removibles. (Algunos aparatos contienen en su interior dispositivos de almacenamiento removibles tales como Tarjetas SD, Compact flash, Tarjetas XD, Memory Stick, etc.)

2.6 Embalaje, Transporte y Almacenamiento

A) Embalaje: Tener en cuenta que la prueba digital es frágil y sensible a altas temperaturas, humedad, electricidad estática y campos magnéticos.

i) Embalar toda la evidencia digital en bolsas antiestáticas. Solo utilizar bolsas de papel, sobres o cajas de cartón. No deben utilizarse materiales plásticos ya que pueden producir electricidad estática, lo que hace que penetre la humedad.

ii) Todo lo que pertenezca a una misma computadora será identificado (etiquetado), embalado y transportado en su conjunto, para evitar que se mezcle con las partes de otros dispositivos y poder luego reconfigurar el sistema.

iii) Fajar con fajas de papel y pegamento los puertos y todas las entradas. Sellar cada entrada o puerto de información, tornillos del sistema de manera que no se puedan remover o reemplazar las piezas internas del mismo con cinta de evidencia. Asegurarse que las bandejas de CD o DVD estén cerradas y anotar si estaban vacías o no y fajarlos con cinta adhesiva.

iv) Desconectar el cable de suministro.

v) Guardar las baterías de forma separada al equipo.

vi) Embalar toda la evidencia teniendo cuidado de no dañar ni alterar nada durante el transporte y almacenamiento.

B) Transporte: Documentar quiénes participaron del empaquetamiento y transporte para registrar la cadena de custodia.

Mantener la prueba alejada de campos magnéticos como transmisores de radios, parlantes.

Evitar mantener la prueba por tiempo prolongado en el vehículo que la transporte.

C) Almacenamiento:

i) Inventariar correctamente toda la prueba.

ii) Almacenarla en un ambiente seguro y con un clima controlado para evitar altas temperaturas y humedad.

iii) Asegurarse que no esté expuesta a campos magnéticos, humedad, polvo, vibración u otros elementos que puedan dañarla o destruirla.

iv) Si se secuestró más de una computadora, almacenar cada una con sus respectivos cables y dispositivos electrónicos por separado.

3. Extracción de la Prueba: Una parte es extraída mediante procedimientos forenses de la propia terminal de la víctima y de los elementos secuestrados.

Otra es facilitada por los proveedores del servicio de Internet, quienes son depositarios de la mayoría de los datos de tráfico válidos para la investigación. Para poder acceder a esta información se requiere de una autorización judicial.

No se debe trabajar con la prueba original si no realizar una copia forense del dispositivo.

En el caso de trabajar con computadoras, se debe realizar primero una copia del disco duro, y luego precintarlo debidamente.

La copia forense puede realizarse por medio de un copiador de hardware o un software.

Es obligatorio para este procedimiento:

A) Utilizar un bloqueador de escritura al momento de realizar la copia forense ya que este dispositivo permite operar la computadora asegurando que no se modifique absolutamente la más mínima información, por ejemplo, nos restringirá la mera lectura y copiado de los archivos.

B) Por otro lado, una vez finalizado el copiado, el agente debe realizar el cálculo hash de dicha copia forense.

3.1 Procedimiento: Se recomienda hacer dos copias por cualquier eventualidad. Asegurarse que la copia es exacta al original y que durante el proceso del mismo el original permanezca inalterado.

Obtener un código (hash) que identifique al disco y corroborar que el mismo sea igual al código de la copia. Por lo tanto, ante el mínimo cambio tanto en el original como en la copia, se daría como resultado un código distinto.

3.2 Potencial Prueba Extraíble:

A) Registros de chats y blogs

B) Software de reproducción, captura y edición de video

C) Imágenes y videos de contenido sexual

D) Juegos infantiles o de contenido sexual

E) Registros de actividad en internet

F) Directorios de archivos encriptados o no visibles mediante los cuales clasifica el contenido de las distintas víctimas.

G) Correos electrónicos, notas y cartas varias

H) Papeles con contraseñas anotadas, notas, manuales de hardware y software, calendarios, material pornográfico, DVD, CD, Disquetes, etc.

3.3 Cadena de Custodia. La cadena de custodia debe contener:

A) una hoja de ruta, en donde se anotan los datos principales sobre descripción de la evidencia, fechas, horas, identificación del encargado de custodia, identificaciones, cargo, y firmas de quien recibe y quien entrega.

B) Rótulos que van pegados a los envases de la prueba.

C) Etiquetas con la misma información de los rótulos que van atadas con cuerda al paquete de la prueba que corresponda.

D) Libros de registros de entradas y salidas, o cualquier otro sistema informático que se deben llevar en los laboratorios.

4. Capacitaciones

El MINISTERIO DE SEGURIDAD se compromete a realizar capacitaciones para los agentes de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERÍA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL, Y POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA en temas vinculados a los ciberdelitos y la investigación y prevención de los mismos, mediante el dictado de cursos, talleres y seminarios diseñados a tal fin.

El contenido y programa de las capacitaciones versará sobre definiciones, lineamientos, protocolos de actuación, herramientas de investigación de los delitos y tratamiento de las víctimas. Dicho contenido será establecido por el Ministerio.

e. 14/06/2016 N° 40353/16 v. 14/06/2016

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 235/2016

Bs. As., 07/06/2016

VISTOS la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios y,

CONSIDERANDO:

Que el ESTADO NACIONAL, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, se encuentran comprometidos con el resguardo de la libertad, la vida y el patrimonio de sus habitantes, sus derechos y garantías, y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal.

Que a partir de la reforma constitucional del año 1994, la REPÚBLICA ARGENTINA avanzó hacia un concepto de federalismo dinámico y de concertación, donde el Gobierno Nacional pueda acordar con las Provincias, y las Provincias entre sí, respetando plenamente las autonomías provinciales.

Que en el marco del modelo participativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, se hace necesario adoptar una práctica legislativa coordinada, a fin de armonizar las leyes provinciales y nacionales en materia de seguridad. Para ello es necesario identificar los criterios normativos con que cada Legislatura Provincial y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES abordan la problemática delictiva, así como su tratamiento y prevención.

Que una de las misiones del CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR es la elaboración de los planes y la ejecución de las acciones tendientes a garantizar un adecuado nivel de seguridad interior.

Que en este marco, y contando el MINISTERIO DE SEGURIDAD en su estructura organizativa con la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN LEGISLATIVA, cuyas funciones y objetivos consisten en asistir al Secretario de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas en la colaboración con el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y con las Legislaturas Provinciales, en las cuestiones atinentes a las políticas de seguridad; intervenir en la relación institucional de las Legislaturas con el MINISTERIO DE SEGURIDAD; asistir al Secretario de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas en la formulación de proyectos de ley en materia de políticas de seguridad; establecer mecanismos de colaboración con el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y las Legislaturas Provinciales en la elaboración de proyectos de ley que mantengan relación directa con las políticas de seguridad, e implementar un observatorio legislativo a los efectos de analizar, comparar, proyectar y difundir proyectos de ley vinculados a políticas de seguridad, proponiendo la unificación de criterios normativos, resulta conveniente la creación del COMITÉ FEDERAL DE LEGISLADORES DE SEGURIDAD, a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos propios del CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR.

Que el aporte de la experiencia, la consulta y el diálogo permanente entre los Legisladores Provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el MINISTERIO DE SEGURIDAD fortalecerán las políticas a planificar por este CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias y el artículo 8° de la Ley N° 24.059.

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Créase en el ámbito del CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR el “COMITÉ FEDERAL DE LEGISLADORES DE SEGURIDAD” que será coordinado por la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN LEGISLATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, y que tendrá por objeto:

a) Invitar a los miembros del Poder Legislativo de las Provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que, en sus respectivas Legislaturas, se encuentren avocados a la temática de Seguridad.

b) Conformar un registro de proyectos en materia de seguridad, presentados en cada uno de los Poderes Legislativos Provinciales y de LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con fines de consulta y referencia de la labor legislativa en todo el país.

c) Generar proyectos de ley modelo, orientativos de futuras producciones legislativas nacionales y provinciales.

ARTÍCULO 2° — Los integrantes del COMITÉ FEDERAL DE LEGISLADORES DE SEGURIDAD lo son en carácter ad-honorem.

ARTÍCULO 3° — La convocatoria a las reuniones del COMITÉ FEDERAL DE LEGISLADORES DE SEGURIDAD, así como la periodicidad y el lugar donde deberán llevarse a cabo, estarán a cargo de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN LEGISLATIVA, a solicitud del MINISTERIO DE SEGURIDAD del cual depende.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. PATRICIA BULLRICH, Ministra de Seguridad de la Nación.

e. 14/06/2016 N° 40355/16 v. 14/06/2016

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 236/2016

Bs. As., 07/06/2016

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-SEG: 0001413/2016 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que la violencia con armas de fuego es una de las principales causas de homicidios y lesiones graves en el país. De acuerdo a las estadísticas disponibles, provenientes de fuentes académicas, al menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) de los homicidios en el país son cometidos con armas de fuego.

Que de acuerdo a datos del año 2013 del Informe “Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina”, del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el SESENTA POR CIENTO (60%) de los internos en la REPÚBLICA ARGENTINA afirmaron haber llevado armas a la hora de cometer su delito, y de ellos el TREINTA Y SIETE POR CIENTO (37%) dijo haberla usado. Asimismo, el TREINTA Y SIETE COMA NUEVE POR CIENTO (37,9%) afirmó que el arma “se la dio un amigo o un policía”.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA posee un mercado relativamente importante de armas de fuego y municiones, siendo el tercer exportador de AMÉRICA LATINA, según fuentes académicas, y que prácticamente la totalidad de las armas del mercado ilegal pertenecieron alguna vez al mercado lícito.

Que el desvío de armas del mercado legal hacia el ilegal constituye una seria amenaza a la seguridad ciudadana, e intensifica la capacidad de actuar violentamente de los grupos vinculados a la criminalidad organizada.

Que una fuente importante de desvío de armas de fuego y municiones hacia el mercado ilegal lo conforman los diferentes arsenales y depósitos de armas de los organismos públicos, tales como las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, las Policías Provinciales, las Fuerzas Armadas y los depósitos de armas judiciales.

Que por ende, resulta necesario proveer las medidas necesarias a los fines de desincentivar el desvío de armas y municiones en posesión de los organismos públicos hacia el mercado ilegal, así como instrumentar herramientas para la rápida detección de casos en los que las armas y/o municiones sean desviadas.

Que el desarrollo de este tipo de mecanismos y herramientas implica la actuación sobre dos etapas fundamentales del ciclo de vida de las armas y municiones pertenecientes a las Fuerzas Policiales y de Seguridad: su depósito —en salas de armas, arsenales y cualquier otro tipo de edificación destinada al almacenaje de armas y municiones— y su empleo por parte de funcionarios de las Fuerzas, tanto durante los momentos en los que se encuentran en servicio como cuando no.

Que en consecuencia, resulta fundamental la creación de un Programa Integral de Gestión de Arsenales y Trazabilidad de Armas y Municiones, con el objetivo de diagnosticar el estado de situación de los arsenales de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, así como de sus sistemas de rastreo de armas y municiones, para desarrollar, en consonancia con ello, medidas de control de armas, gestión de riesgo y alerta temprana para minimizar el robo, desvío, pérdida y proliferación de armas, partes de armas, explosivos y municiones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, por medio de la elaboración de medidas de tecnología, equipamiento, formación, capacitación, doctrina y disciplina.

Que el Programa mencionado debe atacar a la problemática del desvío de armas de manera integral, abarcando los aspectos materiales e institucionales que afectan a la misma.

Que en tal sentido, resulta fundamental en la lucha contra el desvío y goteo de armas y municiones y en el marco del mentado programa, elaborar un componente vinculado a la formación y la capacitación de las Fuerzas Policiales y de Seguridad en materia de control de armas, con el objetivo de crear un nivel de conciencia institucional sobre las consecuencias del desvío de armas, e incentivar el control sobre las mismas desde el sistema de seguridad.

Que un programa de tales características propenderá también a incentivar a los miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad a efectuar un uso de la fuerza, y en particular de las armas de fuego, de manera conforme a los principios internacionales, en particular a los establecidos en el “Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”, establecido por la ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) y contemplado en el artículo 22 de la Ley de Seguridad Interior N° 24.059; y los “Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley”, adoptados por la ONU.

Que un objetivo primordial del programa a ser desarrollado es el de proteger a los miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad que desarrollan su labor de acuerdo a la normativa pertinente y a los estándares adecuados, con la certidumbre de que deben crearse las condiciones necesarias para que los agentes de las diferentes Fuerzas cuenten con las garantías necesarias para actuar y desempeñarse profesionalmente.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de este Ministerio debe ser el área encargada de gestionar el Programa en cuestión, dado que cuenta con la experiencia necesaria en lo relativo al control del uso de la fuerza con armas de fuego, en virtud de su actual coordinación del Programa de Uso de la Fuerza y Empleo de Armas de Fuego y de sus labores de planeamiento, y dada también la importancia de las cuestiones de formación en el mencionado Programa.

Que el Programa tendrá TRES (3) componentes principales: el vinculado a la gestión de arsenales; el relacionado al desarrollo de mecanismos para la identificación balística y el asociado a la exploración de mecanismos tecnológicos para la trazabilidad.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 bis, apartado 5, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992), y sus modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Créase el “Programa Integral de Gestión de Arsenales y Trazabilidad de Armas y Municiones” en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de este Ministerio, que tendrá como objetivos y acciones los que se detallan en el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2° — Créase la Coordinación del “Programa Integral de Gestión de Arsenales y Trazabilidad de Armas y Municiones”, cuyas misiones y funciones se detallan en el ANEXO I de la presente, y asígnese la misma en carácter ad honorem al Subsecretario de Planeamiento y Formación de este Ministerio.

ARTÍCULO 3° — Créase la Subcoordinación Técnica del “Programa Integral de Gestión de Arsenales y Trazabilidad de Armas y Municiones”, cuyas misiones y funciones se detallan en el ANEXO I de la presente, y asígnese la misma en carácter ad honorem al Director Nacional de Planeamiento de este Ministerio.

ARTÍCULO 4° — Créase el “Comité de Asesoramiento Técnico del Programa Integral de Gestión de Arsenales y Trazabilidad de Armas y Municiones”, con la composición y misiones que detallan en el ANEXO II de la presente.

ARTÍCULO 5° — Créase el “Comité de Asesoramiento en Identificación Balística del Programa Integral de Gestión de Arsenales y Trazabilidad de Armas y Municiones”, con la composición y misiones que se detallan en el ANEXO III de la presente.

ARTÍCULO 6° — Créase el “Comité de Asesoramiento Científico-Tecnológico del Programa Integral de Gestión de Arsenales y Trazabilidad de Armas y Municiones”, cuya la composición y misiones será establecido mediante Disposición del Señor Subsecretario de Planeamiento y Formación.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. PATRICIA BULLRICH, Ministra de Seguridad de la Nación.

ANEXO I

PROGRAMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE ARSENALES Y TRAZABILIDAD DE ARMAS Y MUNICIONES

1.- OBJETIVO:

Desarrollar e implementar medidas de control de armas, gestión de riesgo y alerta temprana para minimizar el robo, desvío, pérdida y proliferación de armas, partes de armas, explosivos y municiones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, por medio de la elaboración de medidas de tecnología, equipamiento, formación, capacitación, doctrina y disciplina.

2.- ACCIONES:

- 1) Coordinar el desarrollo de un diagnóstico de la situación de los arsenales de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, en especial en lo atinente a las medidas de seguridad con las que los mismos cuentan para evitar el desvío de armas y/o municiones.
- 2) Desarrollar e implementar medidas para incrementar la seguridad de los arsenales de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, incluyendo medidas de seguridad física, procedimientos operativos y definiciones doctrinarias y sistemas de gestión de inventarios.
- 3) Desarrollar e implementar medidas para incrementar la trazabilidad de las armas y municiones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.
- 4) Desarrollar e implementar medidas para el desarrollo de muestras balísticas de las armas de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.
- 5) Desarrollar e implementar medidas de formación y capacitación para evitar el desvío de armas y municiones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.
- 6) Articular y promover alianzas estratégicas con otros organismos del Estado vinculados al control y/o uso de armas y municiones, a los fines de reducir el desvío de armas hacia el mercado ilegal.
- 7) Proponer reformas normativas que tengan como fin la disminución del desvío de armas y municiones hacia el mercado ilegal, incluyendo normas vinculadas a la gestión de arsenales, la trazabilidad de armas y municiones y la política de portación de armas.
- 8) Explorar medidas y experiencias tecnológicas que tiendan a disminuir el desvío de armas hacia el mercado ilegal para su potencial aplicación.
- 9) Proponer medidas de formación y capacitación en control de armas y municiones para los miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

3.- COORDINACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE ARSENALES Y TRAZABILIDAD DE ARMAS Y MUNICIONES

Función:

Coordinar las acciones asignadas al Programa Integral de Gestión de Arsenales y Trazabilidad de Armas y Municiones y determinar las orientaciones estratégicas del mismo.

4.- SUBCOORDINACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE ARSENALES Y TRAZABILIDAD DE ARMAS Y MUNICIONES

Función:

Coordinar el trabajo técnico del Programa Integral de Gestión de Arsenales y Trazabilidad de Armas y Municiones y representar al Coordinador del Programa en su ausencia.

ANEXO II

COMITÉ DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE ARSENALES Y TRAZABILIDAD DE ARMAS Y MUNICIONES

MISIÓN

Asesorar al Coordinador del “Programa Integral de Gestión de Arsenales y Trazabilidad de Armas y Municiones” en lo relativo a sus acciones y emitir dictámenes técnicos no vinculantes a requerimiento de la Coordinación y/o la Sub-coordinación técnica del Programa.

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

PRESIDENCIA

Autoridad:

Coordinador del Programa Integral de Gestión de Arsenales y Trazabilidad de Armas y Municiones

Función:

Presidir las reuniones del “Comité de Asesoramiento Técnico del Programa Integral de Gestión de Arsenales y Trazabilidad de Armas y Municiones”.

Convocar a especialistas ad-hoc en la materia cuando lo considere pertinente.

SECRETARÍA EJECUTIVA

Autoridad:

Subcoordinador técnico del Programa Integral de gestión de Arsenales y Trazabilidad de Armas y Municiones.

Función:

Coordinar las actividades del “Comité de Asesoramiento Técnico del Programa Integral de Gestión de Arsenales y Trazabilidad de Armas y Municiones”.

Reemplazar al Coordinador en ausencia y/o por su requerimiento.

MIEMBROS TITULARES

Representante titular de la Subsecretaría de Logística de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Jefe de la División de Armamento y Munición de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

Jefe del Departamento de Armas y Explosivos de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Jefe del Departamento de Arsenales de la GENDARMERÍA NACIONAL

Jefe del Departamento de Logística de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

MIEMBROS AD HOC

Representante alterno de la Subsecretaría de Logística de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

Especialistas ad-hoc convocados por la Coordinación/Sub-coordinación.

ANEXO III

COMITÉ DE ASESORAMIENTO EN IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA DEL PROGRAMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE ARSENALES Y TRAZABILIDAD DE ARMAS Y MUNICIONES

MISIÓN

Asesorar al Coordinador del “Programa Integral de Gestión de Arsenales y Trazabilidad de Armas y Municiones” en lo relativo al componente vinculado con la identificación balística del Programa.

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

PRESIDENCIA

Autoridad:

Coordinador del Programa Integral de Gestión de Arsenales y Trazabilidad de Armas y Municiones

Función:

Presidir las reuniones del “Comité de Asesoramiento en Identificación Balística del Programa Integral de Gestión de Arsenales y Trazabilidad de Armas y Municiones”.

Convocar a especialistas ad-hoc en la materia cuando lo considere pertinente.

SECRETARÍA EJECUTIVA

Autoridad:

Subcoordinador técnico del Programa Integral de gestión de Arsenales y Trazabilidad de Armas y Municiones.

Función:

Coordinar las actividades del “Comité de Asesoramiento en Identificación Balística del Programa Integral de Gestión de Arsenales y Trazabilidad de Armas y Municiones”.

Reemplazar al Coordinador en ausencia y/o por su requerimiento.

MIEMBROS TITULARES

Director Nacional de Policía Científica de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO ORGANIZADO Y COMPLEJO

Director de Articulación con el Sistema Científico Tecnológico de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN

Director de Articulación Educativa de la Seguridad de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN

Director de Informática de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Superintendente de Policía Científica de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

Director de Criminalística y Estudios Forenses de la GENDARMERÍA NACIONAL

Jefe de la División Criminalística de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Representante de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

MIEMBROS AD HOC

Especialistas ad-hoc convocados por la Coordinación/Sub-coordinación.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Resolución 752/2016**

Bs. As., 08/06/2016

VISTO el Expediente N° S02:0104050/2015 del registro de este Ministerio, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y su modificatoria la Resolución de la ex SECRETARIA DE GABINETE N° 223 de fecha 11 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado del personal de la planta permanente de la Unidad de Análisis UNIDAD MINISTRO correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2014.

Que se ha sustituido el Anexo II de la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 por el texto que obra como Anexo de la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE N° 223/15.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Anexo II de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE GABINETE N° 223/15 "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO".

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta obrante a foja 19.

Que en virtud de ello, corresponde la aprobación de la agente pasible de percibir dicha Bonificación.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223/15.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DEL EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2014 de la Unidad de Análisis UNIDAD MINISTRO.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. ROGELIO FRIGERIO, Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

ANEXO I

Bonificación correspondiente a la Evaluación del Año 2014 - Función Ejecutiva

Unidad de Análisis: Unidad Ministro

CUIL	APELLIDO	NOMBRES
27-12803897-9	MACAYA	MARIA VICTORIA

e. 14/06/2016 N° 40467/16 v. 14/06/2016

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN****Resolución 39874/2016**

Expediente N° SSN: 0000802/2015: Verificación cumplimiento de las Leyes Nros. 22.400 y 20.091 y reglamentación dictada en consecuencia por parte del PAS Quintana, Carmen Silvia (Matrícula N° 78.808).

Síntesis:

08/06/2016

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto de la Productora Asesora de Seguros señora Da. Carmen Silvia QUINTANA (Matrícula N° 78.808), por los Artículos 1° y 2° de la Resolución SSN N° 39.755 de fecha 7 de abril de 2016.

ARTÍCULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Alvarado N° 2.333 (C.P. 4.400) - Salta Provincia de SALTA, y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 - Mesa de Entrada - de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/06/2016 N° 40434/16 v. 14/06/2016

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**Resolución 243/2016**

Bs. As., 08/06/2016

VISTO el Expediente N° S01:0137060/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y los Decretos Nros. 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y normas complementarias, 893 de fecha 7 de junio de 2012 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la conformación de una única Comisión Evaluadora en los términos dispuestos en el Título II, Capítulo IX del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012 y su modificatorio.

Que la misma tendrá por objeto cumplimentar con los procedimientos de selección requeridos en todas las contrataciones de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del ESTADO NACIONAL llevadas a cabo por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y en todos aquellos contratos no excluidos expresamente.

Que las personas propuestas para integrar dicha Comisión reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para el desempeño de las funciones que se les encomiendan, las cuales tendrán carácter ad honorem.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 80 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 893/12 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Establécese una única Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN en los términos dispuestos en el Título II, Capítulo IX del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2° — Designanse como miembros titulares de la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a las señoras Doña Natalia Soledad CÚNEO (M.I. N° 30.644.003), Doña Mariana Paula FERNÁNDEZ (M.I. N° 31.683.666) y el señor Don Federico BRIZZI (M.I. N° 26.708.988), y como miembros suplentes a las señoras Doña Angélica Romina VALDEZ (M.I. N° 33.197.314), Doña Bárbara LAPLANA (M.I. N° 33.282.532) y Doña Johana Agustina QUINTANA (M.I. N° 32.848.100).

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Ing. FRANCISCO ADOLFO CABRERA, Ministro de Producción.

e. 14/06/2016 N° 41705/16 v. 14/06/2016

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA****Resolución 9/2016**

Bs. As., 09/06/2016

VISTO el Expediente N° S01:0191334/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1.518 de fecha 4 de septiembre de 2014, 1 de fecha 4 de enero de 2016 y 505 de fecha 23 de marzo de 2016, la Resolución N° 7 de fecha 16 de mayo de 2016 de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, las Disposiciones Nros. 14 de fecha 5 de diciembre de 2014 de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y 5 de fecha 21 de octubre de 2015 de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.518 de fecha 4 de septiembre de 2014 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Competitividad de Economías Regionales" que consta de las "Estipulaciones Especiales" integradas por SIETE (7) Capítulos, de las "Normas Generales" integradas por DIEZ (10) Capítulos y UN (1) Anexo Único.

Que por el Artículo 4° del citado decreto se designó al ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a través de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, como Organismo Ejecutor del "Programa de Competitividad de Economías Regionales", quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para su ejecución, conforme las normas y procedimientos contenidos en el mencionado Modelo de Contrato de Préstamo.

Que con fecha 30 de septiembre de 2014 se celebró el Contrato de Préstamo entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, cuya Cláusula 3.03, apartado b) de las "Estipulaciones Especiales" dispone que, en forma previa al primer desembolso del préstamo, se deberá presentar evidencia de la aprobación y entrada en vigencia del Reglamento Operativo del Programa previamente acordado con el Banco.

Que a través de la Disposición N° 14 de fecha 5 de diciembre de 2014 de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobó el Reglamento Operativo del Programa.

Que mediante la Disposición N° 5 de fecha 21 de octubre de 2015 de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se sustituyó el mencionado Reglamento Operativo.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se transfirieron las competencias del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS relativas a la productividad y competitividad al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016 se transfirió la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, de la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS a la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que el citado decreto establece entre los objetivos de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el de formular, ejecutar, evaluar y monitorear programas tendientes a la mejora de la competitividad del sistema productivo nacional.

Que mediante el Artículo 9° del Decreto N° 505 de fecha 23 de marzo de 2016 se designó a la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN como Organismo Ejecutor del "Programa de Competitividad de Economías Regionales".

Que por la Resolución N° 7 de fecha 16 de mayo de 2016 de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se sustituyó nuevamente el Reglamento Operativo del mencionado Programa.

Que mediante el punto 3.39 del Reglamento Operativo del "Programa de Competitividad de Economías Regionales" se establece que el "Subcomponente 3.1. Acceso al crédito" se podrá ejecutar a través de Convenios específicos con entidades financieras públicas o privadas quienes estarán a cargo de otorgar créditos a las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) que cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas en su Anexo I Reglamento de Crédito.

Que el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. tiene entre sus objetivos financiar proyectos de inversión y capital de trabajo a los sectores productores de mercancías y servicios, con particular interés en las economías regionales y a plazos compatibles con la maduración de los proyectos.

Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente celebrar un Convenio entre la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. para la ejecución del "Subcomponente 3.1. Acceso al crédito" del "Programa de Competitividad de Economías Regionales", canalizando recursos financieros a través de esa institución bancaria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 505/16.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el modelo de Convenio "PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES (AR-L1154) SUBCOMPONENTE 3.1. ACCESO AL CRÉDITO" a celebrarse entre la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. LUCIO CASTRO, Secretario de la Transformación Productiva, Ministerio de Producción.

ANEXO

CONVENIO "PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES (AR-L1154) SUBCOMPONENTE 3.1. ACCESO AL CRÉDITO" ENTRE LA SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y EL BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Entre la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, representada en este acto por el Dr. Lucio Castro, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 250, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "SECRETARÍA"), por una parte; y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., representado en este acto por el Lic. Pablo García, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle 25 de Mayo 526/532, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "BICE" o el "Banco" y, conjuntamente con la SECRETARÍA, las "Partes"), por la otra; acuerdan en suscribir el presente Convenio de Fondo de Financiamiento sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: MANIFESTACIONES. Las Partes manifiestan:

1. Que por el Decreto N° 1.518 de fecha 4 de septiembre de 2014 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Competitividad de Economías Regionales" (en adelante, el "Programa") que tiene como objetivo general aumentar la productividad de un conjunto de cadenas de valor localizadas en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, con exclusión de las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Que con fecha 30 de septiembre de 2014 se celebró el Contrato de Préstamo entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

3. Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se transfirieron las competencias del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS relativas a la productividad y competitividad al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

4. Que el Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016 entre los objetivos de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el de formular, ejecutar, evaluar y monitorear programas tendientes a la mejora de la competitividad del sistema productivo nacional.

5. Que mediante el Artículo 9° del Decreto N° 505 de fecha 23 de marzo de 2016 se designó a la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN como Organismo Ejecutor del Programa, la que queda facultada a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para su ejecución.

6. Que por la Resolución N° 7 de fecha 16 de mayo de 2016 se sustituyó el Reglamento Operativo del Programa, aprobado por la Disposición N° 14 de fecha 5 de diciembre de 2014 de la ex SUB-

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sustituido por el Artículo 1° de la Disposición N° 5 de fecha 21 de octubre de 2015 de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

7. Que el mencionado Reglamento Operativo establece que el "Subcomponente 3.1. Acceso al crédito" se podrá ejecutar a través de Convenios específicos con entidades financieras públicas o privadas quienes estarán a cargo de otorgar créditos a las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) que cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas en su Anexo I Reglamento de Crédito.

8. Que el BICE tiene entre sus objetivos financiar proyectos de inversión y capital de trabajo a los sectores productores de mercancías y servicios, con particular interés en las economías regionales y a plazos compatibles con la maduración de los proyectos, razón por la cual se entiende conveniente que la ejecución este subcomponente del Programa se realice canalizando recursos financieros a través de esa institución bancaria.

9. Que, a tal efecto, las Partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Fondo de Financiamiento (en adelante, el "Convenio").

SEGUNDA: DEFINICIONES Y SIGLAS.

1. Cadena de valor o Complejo regional (CRE): conjunto de actividades productivas necesarias para producir un bien a partir de una determinada materia prima organizadora, vinculada a un recurso renovable. El concepto abarca la producción primaria, fabricación de insumos y equipamiento (bienes de capital/maquinaria agrícola), realización de mejoras en infraestructura logística y provisión de servicios complementarios; todo ello en las diferentes etapas de transformación, transporte y comercialización previos y posteriores a la actividad "eje" de la cadena.

2. PyMEs: Pequeñas y Medianas Empresas según la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

3. Subprestatarios: personas físicas o jurídicas constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio de acuerdo a su régimen jurídico, dedicadas a actividades de producción primaria o industrial y que, a juicio del BICE, cuenten con suficiente capacidad técnica, productiva, legal y financiera para llevar a cabo las actividades a financiar.

TERCERA:

3.1. La SECRETARÍA se compromete a transferir en concepto de Préstamo al BICE recursos del Subcomponente "3.1. Acceso al crédito" del Programa hasta el monto máximo detallado en los puntos 5.1.2. y 5.1.3. (en adelante, el "Préstamo") para su aplicación por parte del BICE al otorgamiento de créditos a subprestatarios para inversiones productivas y capital de trabajo, conforme los términos y condiciones que se adjuntan al presente como ANEXO I - REGLAMENTO DE CRÉDITO y ANEXO II - LINEAMIENTOS Y COMPLEJOS REGIONALES A PRIORIZAR POR EL PROGRAMA (en adelante, el/los "Financiamientos").

3.2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, los recursos del subcomponente "3.1. Acceso al crédito" del Programa podrán ser canalizados a través de un sistema de subastas, fideicomiso o asignación directa a fin de que Entidades Financieras que hayan sido previamente clasificadas y declaradas elegibles según las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo otorguen los Financiamientos en las condiciones del presente Convenio. A fin de otorgar los Financiamientos bajo dichas modalidades, las Partes —a su entera satisfacción— efectuarán en el futuro las modificaciones necesarias al presente Convenio y suscribirán todo acuerdo, manual de procedimientos, reglamento o los documentos que estimen necesarios para su correcta implementación.

CUARTA: OBJETO.

4.1. Las Partes suscriben este Convenio, a fin de establecer la manera en que se procederá respecto del Préstamo y de los Financiamientos. Por consiguiente, las Partes se comprometen a que toda medida que se relacione con el ejercicio de sus derechos respecto al Préstamo y a los Financiamientos sea tomada en observancia de lo establecido en este Convenio.

4.2. En tal sentido, las Partes acuerdan administrar conjuntamente el Préstamo y los Financiamientos de acuerdo a las cláusulas y condiciones del presente Convenio.

4.3. Las Partes actuarán en forma coordinada y concertada, y la actuación de cualquiera de las Partes con respecto a los Financiamientos será realizada con espíritu de cooperación y velando por los intereses de ambas Partes.

4.4. Los Financiamientos serán otorgados por el BICE a las PyMEs que cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas en los Anexos al presente Convenio. La SECRETARÍA resolverá si los considera en el marco del presente Convenio conforme lo establecido en los puntos 7.2 y 7.3.

QUINTA: CONDICIONES DEL PRÉSTAMO. CUENTAS.

5.1. Condiciones Financieras. El Préstamo a otorgar al BICE bajo este Convenio se ajustará a las siguientes condiciones financieras:

5.1.1. Moneda: el Préstamo estará denominado en Pesos y todos los pagos (capital e intereses) que se efectúen bajo el mismo se realizarán en aquella misma moneda.

5.1.2. Primer desembolso: la SECRETARÍA entregará el importe correspondiente al Préstamo en UN (1) desembolso de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES (\$ 214.000.000) mediante transferencia, a la cuenta radicada en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° [____] - CBU [____] - Sucursal [____], de titularidad del BICE, a efectivizarse dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles bancarios de suscripto el presente Convenio.

5.1.3. Desembolsos adicionales: Luego del desembolso del punto 5.1.2. precedente, la SECRETARÍA —a su solo criterio— en forma adicional podrá efectuar nuevos desembolsos en Pesos en uno o más tramos por hasta la suma total que dispusiere en la partida presupuestaria pertinente.

5.1.4. Plazo y amortización: El capital desembolsado y prestado por la SECRETARÍA al BICE bajo este Convenio, será devuelto y pagado por el BICE en TREINTA Y NUEVE (39) cuotas iguales, semestrales y consecutivas, comenzando la primera de ellas el 30 de septiembre de 2020, venciendo las siguientes el mismo día de los semestres subsiguientes y la última en la fecha de vencimiento del Préstamo (30 de septiembre de 2039). El monto de cada cuota será el resultante de dividir el saldo adeudado en concepto de capital; por el número de cuotas que falten para arribar a la fecha de vencimiento del Préstamo. Las cuotas de amortización del capital serán pagaderas el 30 de marzo y 30 de septiembre de cada año junto con el pago de intereses correspondiente.

5.1.5. Tasa: el Préstamo devengará una tasa de interés compensatoria fija anual del tres (3%) sobre el saldo del Préstamo. El interés compensatorio será computado a partir de la fecha del desembolso de los puntos 5.1.2. y 5.1.3. precedentes y hasta la efectiva cancelación del Préstamo. Los intereses serán pagados en Pesos en forma semestral, por período vencido, el 30 de marzo y 30 de septiembre de cada año y se calcularán sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

5.2. Mora. Producida la mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Banco, la SECRETARÍA aplicará sobre los saldos impagos, además de los intereses compensatorios pactados, un interés punitivo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa de interés estipulada en el punto 5.1.5. del presente Convenio hasta tanto se cancele el monto adeudado en su totalidad.

5.3. Cancelación anticipada. Sin perjuicio de lo establecido en el la Cláusula Sexta, el Banco podrá, en cualquier momento de la vigencia del Convenio, cancelar anticipadamente en forma parcial o total el Préstamo, sin costo adicional para el Banco. En caso de que el Banco decida ejercer la facultad de pre-cancelación aquí establecida, deberá informarlo fehacientemente a la SECRETARÍA con una antelación no menor de CINCO (5) días hábiles bancarios a la fecha en que tenga lugar.

5.4. Reutilización. Los fondos originados por la devolución de los Financiamientos otorgados en el marco del presente Convenio podrán ser reutilizados por el Banco para el otorgamiento de nuevos Financiamientos durante el período de vigencia del Convenio en tanto cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas en los Anexos al presente Convenio y la SECRETARÍA resolverá si lo considera en el marco del presente Convenio conforme lo establecido en los puntos 7.2 y 7.3.

5.5. Lugar de Pago. Los pagos a los que, por todo concepto, queda obligado el BICE bajo el Préstamo, se efectuarán mediante transferencia, en Pesos a la cuenta radicada en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° [] - Sucursal [] - Sucursal [] - Sucursal [], de titularidad de la SECRETARÍA, a efectivizarse dentro de los TRES (3) días hábiles bancarios de cada fecha de pago de capital y/o intereses, según corresponda.

SEXTA: PLAZO DE UTILIZACIÓN.

6.1. Los fondos aportados por la SECRETARÍA bajo cada desembolso estarán disponibles para el otorgamiento de los Financiamientos por el plazo de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha que tuvo lugar dicho desembolso.

6.2. Si dentro del plazo mencionado en el punto 6.1., el BICE solicita a la SECRETARÍA que efectúe el análisis de elegibilidad de los subprestatarios y de los proyectos en forma previa al otorgamiento de un Financiamiento conforme el punto 7.3. del presente Convenio, los fondos para dichos Financiamientos estarán disponibles para su otorgamiento por el plazo máximo de TRES (3) meses contados desde que la SECRETARÍA emita el dictamen de elegibilidad.

6.3. A los efectos del punto 6.1. y 6.2. precedentes, se considerará que un Financiamiento ha sido otorgado si obtuvo su aprobación dentro de dicho plazo por la instancia interna correspondiente del BICE, conforme el Manual de Créditos vigente, ya sea Directorio, Comité de Créditos y Operaciones Activas y/o Gerencia General.

6.4. Vencido el plazo del punto 6.1. y del punto 6.2. (excepto que las Partes convengan por escrito lo contrario) el Banco estará obligado a cancelar anticipadamente, sin costo adicional y dentro de los TREINTA (30) días hábiles bancarios, la porción del desembolso respectivo no utilizado bajo este Convenio.

6.5. Semestralmente la SECRETARÍA efectuará un monitoreo sobre la reutilización —conforme el punto 5.4. precedente— de los fondos originados por la devolución de los Financiamientos, y si a su criterio se han acumulado fondos suficientes para otorgar nuevos Financiamientos y los mismos no han sido otorgados en un plazo razonable, podrá solicitar al BICE que cancele anticipadamente, sin costo adicional y dentro de los TREINTA (30) días hábiles bancarios, los montos no utilizados.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. El BICE asume la total y absoluta responsabilidad sobre la correcta tramitación y ejecución de los Financiamientos con sus clientes. A estos fines, deberá:

7.1.1. Exigir y disponer de la documentación que permita determinar las condiciones de los subprestatarios y la utilización de los recursos señalados conforme este Convenio.

7.1.2. Estudiar y evaluar las actividades a ser financiadas, así como la solvencia financiera, capacidad de pago y garantías ofrecidas por los subprestatarios. A tales efectos, debe exigir y disponer de los elementos documentados y verificables que le permitan realizar dicho estudio y evaluación.

7.1.3. Supervisar que los subprestatarios utilicen correctamente los recursos otorgados de acuerdo con los destinos declarados, dejando constancia escrita verificable de esa supervisión conforme la práctica habitual del BICE.

7.1.4. Brindar a la SECRETARÍA toda la información que le sea requerida relativa a la cartera de créditos otorgados con recursos del Programa, así como las constancias de verificación requeridas en el inciso anterior.

7.1.5. Exigir y disponer de la documentación necesaria donde los subprestatarios den cuenta que cumplen con la Ley de Política Ambiental Nacional N° 25.675 de la REPÚBLICA ARGENTINA, en adición a las normativas provinciales y municipales que sean aplicables para cada caso y con las Políticas y Directrices de Salvaguardias Ambientales del BID (OP-703), Políticas de Reasentamiento Involuntario (OP-710) y Políticas de Pueblos Indígenas (OP-765).

7.1.6. Comprometerse a mantener libres de todo gravamen, en sus respectivas carteras, los Financiamientos que se otorguen con los recursos del Préstamo.

7.1.7. Individualizar los registros contables de los Financiamientos otorgados, de manera que permitan la ejecución de la auditoría.

7.1.8. Comprometerse a brindar la información disponible y necesaria para la evaluación y seguimiento de las actividades del Programa.

7.1.9. Comprometerse a observar los más altos niveles éticos y denunciar todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado o autorizar investigaciones por el Organismo Ejecutor o el BID.

7.1.10. El Banco asume a su exclusivo cargo la evaluación del riesgo crediticio de los proyectos y de la capacidad financiera de la empresa solicitante. Por consiguiente, el Banco podrá a su exclusivo criterio de evaluación, aceptar o rechazar el otorgamiento de un Financiamiento. Por ello, la SECRETARÍA no podrá realizar ningún tipo de reclamo administrativo y/o judicial sobre la falta de aprobación del Financiamiento a algún subprestatario por parte del Banco.

7.2. La SECRETARÍA asume a su exclusivo cargo el análisis de elegibilidad de los subprestatarios y de los proyectos que reciban un Financiamiento bajo el presente Convenio, el cual será efectuado en forma posterior al otorgamiento del Financiamiento, a tal fin emitirá un dictamen de elegibilidad. La SECRETARÍA resolverá si considera al Financiamiento en el marco del presente Convenio con los efectos establecidos en el punto 9.2. del presente Convenio. Por ello, el Banco no podrá realizar ningún tipo de reclamo administrativo y/o judicial respecto de la no aprobación del Financiamiento a alguna empresa por parte de la SECRETARÍA. A los efectos dispuestos precedentemente, el BICE podrá presentar a la SECRETARÍA para su análisis de elegibilidad, Financiamientos que hayan sido otorgados en forma previa a la firma del presente Convenio desde el 1 de enero de 2015.

7.3. El BICE a su solo criterio podrá solicitar a la SECRETARÍA que efectúe el análisis de elegibilidad de los subprestatarios y de los proyectos que en forma previa al otorgamiento de un Financiamiento.

OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las Partes.

Toda modificación a las condiciones establecidas en este Convenio, así como todo acuerdo complementario relacionado con aspectos no contemplados en éste, podrán ser acordados por las Partes mediante adenda suscripta al efecto.

NOVENA: ASUNCIÓN DE LOS RIESGOS POR LAS PARTES.

9.1. Las Partes acuerdan que el riesgo por el no reembolso de los Financiamientos y los intereses por parte de los subprestatarios estarán íntegramente a cargo del Banco.

9.2. No obstante lo dispuesto en el punto 9.1., cuando los subprestatarios utilicen los recursos contraviniendo las especificaciones de este régimen o no cuente con un dictamen de elegibilidad positivo conforme el punto 7.2., la SECRETARÍA podrá solicitar al BICE que deje de considerar a todos sus efectos al subprestatario como un beneficiario de los recursos del Programa.

DÉCIMA: VIGENCIA.

10.1. Este Convenio estará vigente mientras subsista suma alguna pendiente de pago a cargo del Banco y a favor de la SECRETARÍA.

10.2. Luego del pago de la totalidad de las sumas adeudadas por el Banco a la SECRETARÍA, ésta podrá discrecionalmente darlo por terminado sin que deba pagar por ello indemnización alguna al Banco, ya sea por daño emergente, lucro cesante o cualquier otro daño que pueda generarse.

10.3. Para efectos de dar por terminado el Convenio de conformidad con el párrafo anterior, la SECRETARÍA se obliga a notificar al Banco mediante comunicación fehaciente. La finalización del Convenio se producirá de pleno derecho transcurridos DIEZ (10) días hábiles de haber sido notificada dicha circunstancia al Banco.

UNDÉCIMA: COMUNICACIONES. Los avisos, solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Convenio, deberán efectuarse por escrito debidamente suscriptas por los representantes autorizados al efecto. A los fines de facilitar la comunicación, la SECRETARÍA y el Banco informan los siguientes datos de contacto:

La SECRETARÍA:

- Secretaría de la Transformación Productiva - Subsecretaría de Políticas de Desarrollo Productivo
- Hipólito Yrigoyen 250, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Atención: Lic. Ezequiel Tacsir
- Correo Electrónico: []
- Teléfono: []

El Banco:

- Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.
- 25 de Mayo 526/32, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Atención: []
- Correo Electrónico: []
- Teléfono: []

DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS.

12.1. Para cualquier cuestión derivada del presente Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 19.983 si correspondiere.

12.2. A todos sus efectos las Partes constituyen domicilios en los indicados al inicio, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen.

En vista de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio, en señal de conformidad, en DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [] días del mes de [] de 2016.

Dr. Lucio Castro
Secretaría de la Transformación Productiva

Lic. Pablo García
Presidente del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

ANEXO I

REGLAMENTO DE CRÉDITO

8 SUBPRESTATARIOS.

8.1 Podrán ser subprestatarios las personas físicas o jurídicas constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio de acuerdo a su régimen jurídico dedicadas a actividades de producción primaria o industrial, y que, a juicio del BICE, cuenten con suficiente capacidad técnica, productiva, legal y financiera para llevar a cabo las actividades a financiar.

8.2 Los subprestatarios deberán estar inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica actuante en el ámbito del Ministerio de HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

9 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS SUBPRESTATARIOS.

9.1 Serán elegibles para el Financiamiento las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) según la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

9.2 El socio de una empresa, cualquiera sea su figura jurídica, no podrá ser considerado Subprestatario, salvo que fuera para un proyecto de desarrollo de una PyME elegible independiente de la sociedad de la cual es socio; todo ello debe estar debidamente documentado y a condición de que la situación sea verificable.

9.3 No serán elegibles empresas que, reuniendo los requisitos establecidos en el punto 2.1, se encuentren controladas por o vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos, conforme lo establecido por el Artículo 33 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984), y sus modificaciones.

9.4 Los proyectos a financiar deberán desarrollarse en las provincias del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA con exclusión de las provincias de BUENOS AIRES, CÓRDOBA, SANTA FE y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

9.5 Los proyectos a financiar deberán pertenecer a las cadenas de valor priorizadas por el PROGRAMA y definidas en el Anexo II.

9.6 Los subprestatarios no deberán pertenecer a los sectores de intermediación, financieros, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables.

10 UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA.

10.1 Los recursos del PROGRAMA podrán ser utilizados para financiar:

10.1.1 Proyectos de Inversión:

10.1.1.1 Los proyectos de inversión deberán corresponder a empresas de los complejos regionales priorizados por el Programa. Los proyectos deberán contribuir a incrementar la productividad en las cadenas de valor priorizadas de las provincias extra pampeanas, a través de mejoras en la calidad y los costos de los servicios logísticos, de inversiones que aumenten la productividad, incorporen innovación y tecnología en el sector productivo y mejoren el acceso a mercados.

10.1.1.2 Serán considerados gastos elegibles de los proyectos de inversión aquellos que se orienten a mejorar la competitividad de las cadenas de valor, a través de:

10.1.1.2.1 Adquisición y/o construcción de bienes de capital y equipamiento en general;

10.1.1.2.2 Adquisición de activos inmateriales tecnológicos destinados a la innovación y/o modernización (por ejemplo: software, patentes de invención, etc.), que impliquen mejoras en calidad y/o volumen de producción;

10.1.1.2.3 Construcción o refacción de inmuebles vinculados a actividades productivas y/o comerciales de la empresa;

10.1.1.2.4 Gastos vinculados a la implementación y/o certificación de sistemas de gestión de calidad, de gestión ambiental, de inocuidad de alimentos, etc., que permitan cumplir el objetivo de enlazar la producción con el mercado.

10.1.1.2.5 Servicios de asistencia técnica;

10.1.2 Capital de Trabajo.

10.1.2.1 Se considera Capital de Trabajo a los activos corrientes, también denominados activos circulantes, entendiéndose por tales a todos aquellos bienes que se consumen o transforman durante el ciclo operativo de la empresa.

10.1.2.2 Destinos financieros:

10.1.2.2.1 Bienes de cambio,

10.1.2.2.2 Insumos,

10.1.2.2.3 Materia prima,

10.1.2.2.4 Salarios.

11 RESTRICCIONES:

11.1 Con los recursos del Programa no se podrá financiar:

11.1.1 Ningún tipo de activo, bien o servicio no relacionado con las actividades de la empresa sujeto de crédito, salvo que esta constituya una actividad nueva de dicha empresa.

11.1.2 Pago de deudas financieras, recuperaciones de capital, dividendos y préstamos personales.

11.1.3 Compra de moneda extranjera.

11.1.4 Compra de acciones, participaciones de capital social, bonos u otros títulos valores.

11.1.5 Deudas impositivas y previsionales o indemnizaciones por despidos.

11.1.6 Adquisición de bienes y servicios originarios de países que no sean miembros del BID.

11.1.7 Adquisición de bienes de capital usados.

11.1.8 Armamento, tecnología nuclear con fines bélicos, proyectos que incluyan mano de obra infantil, tráfico de personas y/o drogas y ninguna actividad que ponga en riesgo la subsistencia de especies en peligro de extinción.

11.1.9 Proyectos con impactos ambientales negativos significativos o riesgos a la salud humana que no cuenten con medidas de mitigación.

11.1.10 Proyectos que no cuenten con instalaciones y medidas para asegurar el tratamiento ético de animales.

11.1.11 Proyectos que pretendan convertir terrenos en áreas protegidas a otros usos o aquellos desarrollados en áreas naturales sensibles que no contemplen su sostenibilidad.

11.1.12 La adquisición de automóviles de pasajeros, vehículos utilitarios y cualquier otro rodado que no esté destinado a la actividad propia de la empresa destinataria del crédito, es decir, la adquisición de vehículos automotores que no tengan un uso comercial, industrial y de servicios.

11.1.13 La adquisición de campos y terrenos.

11.1.14 Las construcciones o reparaciones de edificios o inmuebles de uso residencial.

11.1.15 Producción o actividades en las que se recurre a formas dañinas o el uso de trabajo forzoso o trabajo infantil perjudicial.

11.1.16 Producción o comercio de cualquier producto o actividad considerada ilegal bajo las leyes o reglamentos de Argentina o en virtud de convenios o acuerdos internacionales.

11.1.17 Producción o comercio de bebidas alcohólicas ilegales.

11.1.18 Apuestas, casinos y negocios equivalentes.

11.1.19 Comercio no autorizado de fauna y flora silvestre o productos de fauna y flora silvestre regulados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

11.1.20 Producción o comercio de materiales radioactivos.

11.1.21 Producción o comercio o utilización de fibras de asbesto.

11.1.22 Producción o comercio de productos que contienen bifenilo ploriclorado (PCB).

11.1.23 Producción, comercio, almacenamiento o transporte no reglamentado de volúmenes importantes de sustancias químicas peligrosas o uso a escalas comerciales de sustancias químicas peligrosas.

11.1.24 Producción o comercio de productos farmacéuticos sujetos a eliminación o prohibición internacional.

11.1.25 Producción o comercio de pesticidas/ herbicidas sujetos a alimentación o prohibición internacional.

11.1.26 Producción o comercio de sustancias que dañan la capa de ozono sujetas a eliminación internacional.

11.1.27 Pesca con redes de deriva en el ambiente marino utilizando redes de más de DOS COMA CINCO (2,5) kilómetros de largo.

11.1.28 Producción o actividades que afecten a las tierras pertenecientes a los pueblos indígenas o reclamadas bajo adjudicación sin el consentimiento pleno documentado de esos pueblos.

12 TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SUBPRESTAMOS

12.1 Los subpréstamos serán denominados en PESOS ARGENTINOS y presentarán las siguientes características:

12.1.1 Préstamos para Proyectos de Inversión:

12.1.1.1 Monto máximo a financiar: equivalente en PESOS ARGENTINOS de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES (US\$ 3.000.000).

12.1.1.2 Porcentaje a financiar: hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del proyecto (Neto de IVA).

12.1.1.3 Plazo máximo: OCHENTA Y CUATRO (84) meses según las características que presente el proyecto, incluyendo el eventual período de gracia.

12.1.1.4 Plazo mínimo: TREINTA Y SEIS (36) meses.

12.1.1.5 Período de gracia: hasta VEINTICUATRO (24) meses.

12.1.1.6 Tasa de interés: DIECIOCHO POR CIENTO (18%) nominal anual y fija en PESOS ARGENTINOS, o Badlar Banco Privados más 450 bps, la menor de ambas. Los subprestatarios que no hubieran recibido asistencia financiera de Entidades Financieras en los últimos doce (12) meses desde la solicitud de crédito por un monto superior a \$1.000.000, recibirán el Financiamiento a una tasa de interés del DIECISÉIS POR CIENTO (16%) nominal anual y fija en PESOS ARGENTINOS, o Badlar Banco Privados más 450 bps, la menor de ambas. A los fines de calcular el monto indicado, no deberán ser considerados los acuerdos de descubiertos, acuerdos para descuentos de cheques, prefinanciación de exportaciones y contratos de leasing.

12.2 Préstamos para Capital de Trabajo Asociado:

12.2.1.1 Monto máximo a financiar: equivalente en PESOS ARGENTINOS de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN (US\$ 1.000.000).

12.2.1.2 Porcentaje a financiar: el menor de los montos resultantes de la aplicación de los siguientes porcentajes: i) Hasta un 20% del proyecto de inversión financiable; o ii) Hasta un 30% del financiamiento que otorga u otorgó el BICE, según corresponda, para los demás componentes del proyecto.

12.2.1.3 Plazo máximo: TREINTA Y SEIS (36) meses según las características que presente el proyecto.

12.2.1.4 Plazo mínimo: DOCE (12) meses.

12.2.1.5 Tasa de interés: DIECIOCHO POR CIENTO (18%) nominal anual y fija en PESOS ARGENTINOS, o Badlar Banco Privados más 450 bps, la menor de ambas. Los subprestatarios que no hubieran recibido asistencia financiera de Entidades Financieras en los últimos doce (12) meses desde la solicitud de crédito por un monto superior a \$1.000.000, recibirán el Financiamiento a una tasa de interés del DIECISÉIS POR CIENTO (16%) nominal anual y fija en PESOS ARGENTINOS, o Badlar Banco Privados más 450 bps, la menor de ambas. A los fines de calcular el monto indicado, no deberán ser considerados los acuerdos de descubiertos, acuerdos para descuentos de cheques, prefinanciación de exportaciones y contratos de leasing.

12.3 El BICE podrá solicitar a los subprestatarios las garantías específicas que consideren necesarias.

12.4 El BICE está facultado a percibir intereses punitivos para el caso de incumplimiento de los subprestatarios, según las normas vigentes.

13 MEDIOAMBIENTE

13.1 El BICE solicitará documentación a los subprestatarios donde aseguren conocer y cumplir con la Ley General de Ambiente N° 25.675 de la REPÚBLICA ARGENTINA, en adición a las normativas provinciales y municipales que apliquen para cada caso. Asimismo, solicitará documentación a los subprestatarios donde aseguren conocer y cumplir con las Políticas y Directrices de Salvaguardias Ambientales del BID (OP-703), las Políticas de Reasentamiento Involuntario (OP-710) y las Políticas de Pueblos Indígenas (OP-765).

ANEXO II

LINEAMIENTOS Y COMPLEJOS REGIONALES A PRIORIZAR POR EL PROGRAMA

Los proyectos a financiar deberán enmarcarse en los complejos regionales y lineamientos estratégicos que se detallan en el cuadro a continuación. La SECRETARÍA notificará al BICE el detalle de la información que deberá remitir para el análisis de la elegibilidad. Asimismo, la SECRETARÍA se reserva el derecho de notificar al BICE los códigos de actividad según el Clasificador Nacional de Actividades Económicas (CLANAE) que serán contemplados para evaluar la elegibilidad de los proyectos.

COMPLEJO REGIONAL	LINEAMIENTOS A PRIORIZAR
Algodonero- Textil	A Apoyo a los pequeños y medianos productores para la adopción de tecnologías modernas y promover el cultivo en surcos estrechos.
	B Implementación de mecanismos que garanticen estándares de calidad para la semilla y faciliten el acceso de los pequeños productores.
	C Incorporación de diseño, equipamiento y agregado de valor local en emprendimientos textiles.
	D Apoyo a la I+D y difusión: genética, maquinaria y tecnología de procesos, tecnologías específicas para el control del picudo, etc.
	E Ampliación del uso de instrumentos de alto volumen para la medición de las características tecnológicas de la fibra.

Apícola	A	Inversión en infraestructura y equipamiento: salas de extracción con habilitación sanitaria, salas de fraccionado, elaboración de subproductos, etc.	
	B	Incremento de la escala de producción a través de la incorporación de colmenas y material vivo (capital de trabajo).	
	C	Implementación de normas de calidad, planes y protocolos sanitarios y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).	
	D	Inversión en I+D, implementación de tecnología y escalado industrial: desarrollo de material vivo, producción de nuevos insumos a escala comercial, desarrollo de subproductos.	
	E	Inversión en nuevos sistemas de empaque.	
	F	Diferenciación de producto: caracterización formal de mieles por identidad de origen botánico y geográfico.	
	G	Diversificación de subproductos de la colmena (cera, polen, jalea real, propóleos, veneno de abeja, etc.), material vivo y servicios de polinización.	
	H	Apoyo a la adopción de certificaciones (Kosher, Halal, Orgánica, etc.)	
Frutícola	A	Asistencia para la incorporación de tecnología (variedades, maquinaria agrícola, riego y sistemas contra heladas, maquinaria para clasificación, traslado, empaque y conservación, procesamiento, etc.).	
	B	Desarrollo de infraestructura adecuada: centros de control de calidad en origen, galpones de acopio, empaque y cámaras de frío, etc.	
C	C	Incorporación de herramientas y adecuaciones de infraestructura para implementación de normas de calidad, protocolos sanitarios, sistemas de trazabilidad, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en empaque y preselección.	
	D	Apoyo a la I+D y difusión: innovación en genética, validación y adaptación de variedades, maquinaria y tecnología de procesos.	
	E	Desarrollo de productos y subproductos, con agregado de valor para atender demandas de consumo diferenciadas y cambiantes (procesamiento, packaging, etc.)	
	F	Desarrollo de proveedores de servicios agrícolas (poda, fumigaciones, raleo, cosecha, etc.).	
	G	Incremento de la escala de producción y mejoras productivas, a través de la incorporación insumos, labores culturales y cosecha.	
	Hortícola	A	Asistencia para la incorporación de instalaciones, maquinarias y tecnologías que mejoren las prácticas culturales.
		B	Promover la adopción de envases, embalaje y paletización que aseguren inocuidad y sanidad de los productos.
C		Incorporación de sistemas que promuevan la eficiencia en el uso del agua.	
D		Implementación de mecanismos que garanticen estándares de calidad de la semilla y que faciliten el acceso a los pequeños productores.	
E		Apoyo a la I+D y difusión en: genética y adaptación tecnológica, maquinaria y tecnología de procesos y desarrollo de bienes de capital.	
F		Incorporación de equipamiento y maquinaria que promuevan la diferenciación de productos, diversificación de cultivos y la mejora de la calidad.	
G		Implementación de protocolos de trazabilidad sanitaria y comercial.	
H		Construcción de instalaciones tendientes a generar una red de mercados.	
I		Incorporación de herramientas y adecuaciones de infraestructura que mejoren las prácticas culturales, la certificación de normas de calidad, control de plagas y estándares sanitarios.	
J		Incorporación de equipamiento e infraestructura para el desarrollo de productos y subproductos con mayor valor agregado para atender demandas de consumo diferenciadas (procesamiento, packaging, etc.)	
Olivícola	A	Incorporación de sistemas que promuevan la eficiencia en la distribución de agua y riego.	
	B	Adopción de prácticas que garanticen la sanidad del monte frutal y la calidad de la producción.	
	C	Incorporación de tecnología en la totalidad de la cadena: implantación de nuevas variedades y adaptación del manejo de montes frutales a las nuevas tecnologías, mecanización en la etapa primaria e industrial.	
	D	Implementación de prácticas de tratamiento de efluentes y residuos.	
	E	Promover la eficiencia energética a través de los mismos residuos del proceso.	
Tealero	A	Adopción y desarrollo de tecnología para el adecuado manejo del cultivo (sobre todo en lo que hace al desmalezamiento) y cosecha.	
	B	Implementación de actividades de I+D que mejoren características organolépticas y los nutrientes del té, tales como desarrollo de insumos, nuevas prácticas de manejo de cultivo, entre otros.	
	C	Fortalecimiento del acceso a la información comercial y tecnológica.	
	D	Incorporación y desarrollo de tecnología e infraestructura para el agregado de valor (elaboración de blends, té en saquitos en hebra y en polvo, té instantáneo en frío y en caliente) y diferenciación del producto según el mercado de destino.	
	E	Infraestructura, equipamiento y herramientas para las labores culturales y de cosecha que permitan mejorar las condiciones de trabajo.	
	F	Implementación de buenas prácticas y normas de calidad (BPA, BPM, Sistema HACCP, ISO, entre otras).	
Arrocero	A	Desarrollo y adopción de tecnología para mejorar el manejo de agua que permita minimizar la incidencia del combustible en los costos de producción, disminuyendo el uso de bombas para extracción de agua y fortalezcan el entramado productivo.	
	B	Incorporación y desarrollo de tecnología e infraestructura en la totalidad de la cadena productiva, fomentando el agregado de valor (secaderos, silos, máquinas para descascarar, fraccionado, entre otros) y la diferenciación del producto (fraccionado y desarrollo de marca).	
	C	Nuevos desarrollos tecnológicos y acceso a nuevos mercados.	
	D	Inversión en transferencia tecnológica para pequeños productores tanto en el etapa primaria como en las sucesivas etapas de transformación.	
	E	Implementación de buenas prácticas y normas de calidad: BPA, BPM, ISO, entre otros.	
	F	Impulsar la integración vertical de la producción primaria, avanzando hacia los procesos de secado y descascarado, para luego finalizar con el pulido en el molino.	
	G	Agregar valor en origen mediante la incorporación de secaderos, silos para el almacenamiento y máquinas para descascarar.	
	F	Implementación de I+D para mejoras de calidad del producto y/o procesos.	
	G	Incorporación de herramientas, equipamiento y adecuaciones de infraestructura que mejoren las prácticas culturales y las condiciones de trabajo, principalmente en el sector primario.	

Avícola	A	Adopción de tecnologías para el tratamiento de efluentes en granjas avícolas.
	B	Adopción de tecnologías vinculada a la alimentación aviar que involucre equipamiento e infraestructura para la producción de alimentos y engorde, generando mayor eficiencia en la conversión de alimento en grano.
	C	Desarrollo de tecnologías nacionales con adaptación a la producción local (híbridos adaptados).
Caprino	D	Implementación de buenas prácticas y normativas para controles sanitarios realizados en las granjas y en el tránsito de animales vivos.
	E	Adecuaciones productivas a los requerimientos de mercados.
	F	Incorporación y desarrollo de tecnología e infraestructura para agregado de valor tanto en la producción de carne aviar (venta de trozos, deshuesados, preparados, congelados, etc), como en la producción de huevo, generando diversificación de productos y generación de nuevos mercados.
	G	Inversión en I+D para desarrollo de línea genética nacional, procesos productivos, productos derivados, entre otros.
	A	Adopción de desarrollos tecnológicos para el control de enfermedades, parasitosis y problemas de nutrición.
	B	Inversiones en equipamiento e infraestructura que promuevan transparencia en la comercialización y precios (equipamiento de salas de faena, cámaras de frío, entre otros).
	C	Promoción de tecnologías para la sanidad de los hatos caprinos (especialmente en tambo).
Ovino	D	Implementación de acciones que permitan mejoras en la calidad e incentiven el acceso al mercado internacional.
	E	Desarrollo de sistemas de trazabilidad.
	F	Implementación de buenas prácticas en frigoríficos y mataderos.
	G	Promover un mayor agregado de valor en la producción de carne de cabra mediante productos diferenciados (origen) y comercialización de cabritos empacados, troceo y cortes al vacío.
	A	Adopción y desarrollo de tecnología para las distintas etapas del proceso de obtención de lana, fundamentalmente enfocado en pequeños y medianos productores.
	B	Implementación de mecanismos que garanticen estándares de calidad de la lana sucia.
	C	Mejoras tecnológicas que permitan incrementar la producción nacional de hilados y tejidos.
Foresto-Industrial	D	Agregado de valor, incorporando diseño y diferenciación de productos.
	A	Agregado de valor mediante industrias de la primera transformación de la madera (madera aserrada; maderas terciada; madera debobinada y flaqueada para enchapados, y madera aglomerada para tableros o paneles de partículas y fibras).
	B	Agregado de valor mediante industrias de la segunda transformación de la madera (tableros compensados; remanufacturas de madera, entre las que se incluyen las maderas perfiladas, blocks, fingerjoint, molduras, listones, machimbres, y productos para construcción y otras manufacturas).
	C	Fortalecer la producción local de papel, cartón y muebles.
	D	Promover la articulación de segmentos, mercados diferenciados y distintas formas de eslabonamientos productivos de la industria de la madera, caracterizada por utilizar una gran diversidad de materias primas nacionales o importados.
	E	Diversificación y agregado de valor a las exportaciones.
	F	Incorporación de tecnologías para promover la disminución de los costos operativos de los aserraderos, así como de transporte.
Pesca	G	Incrementar la escala para acceder a los mercados internacionales.
	A	Incorporación de tecnologías para promover una actividad acuícola competitiva.
	B	Promoción de inversiones en proyectos de pesca artesanal.
	C	Alentar el establecimiento y promoción del crédito para inversión y capital de trabajo en la actividad pesquera.
	D	Incorporación de equipamientos e infraestructura en todas las etapas productivas, que fomente el incremento de escala de producción, agregado de valor, diferenciación del producto, mejora en las condiciones de faena y de comercialización.
Vitivinícola	E	Inversión en I+D y laboratorios que permitan mejorar los insumos, la calidad del producto final, los procesos productivos y/o productos derivados.
	A	Incorporación de tecnologías y equipos para pequeños productores.
	B	Desarrollo de exportación de jugo concentrado de uva.
	C	Fortalecimiento del sector proveedor de bienes de capital de origen nacional (maquinaria e implementos agrícolas e industriales)
	D	Desarrollo e implementación de certificaciones tales como Denominaciones de Origen Controlado, Identificación geográfica, entre otras.
	E	Equipamiento y herramientas para labores culturales y de cosecha que permitan mejorar las condiciones de trabajo.
Yerba Mate	F	Inversión en I+D y laboratorios que permitan mejorar los insumos, la calidad del producto final, los procesos productivos y/o productos derivados.
	A	Promover el desarrollo tecnológico con el fin de mejorar la producción y calidad de los cultivos.
	B	Promover los planteos de agricultura orgánica para el abastecimiento de nichos de mercado existentes.
	C	Promover el desarrollo de las exportaciones a mercados asiáticos.
	D	Incorporación de tecnología para mejorar los procesos productivos, desde el cultivo al procesado y envasado.
E	Incorporación de herramientas y adecuaciones de infraestructura que mejoren las prácticas culturales, la certificación de normas de calidad, control de plagas y estándares sanitarios.	



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores Marco Antonio SA MARTINS (D.N.I. N° 93.973.483) y Pedro BARTELLE (DNI N° 93.989.467) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar sus defensas en el Sumario Cambiario N° 6519, Expediente N° 100.963/10, caratulado "INDULAR MANUFACTURAS S.A. Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

MARIA GABRIELA BRAVO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — LAURA C. VIDAL, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/06/2016 N° 38104/16 v. 14/06/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Graciela Noemí ALVAREZ (D.N.I. N° 11.273.425) para que dentro del plazo de 11 (once) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6668, Expediente N° 101.215/13, caratulado "GRACIELA NOEMÍ ALVAREZ", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

MARIA GABRIELA BRAVO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — LAURA C. VIDAL, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/06/2016 N° 38108/16 v. 14/06/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Eduardo Marcelo FIORENTINO (D.N.I. N° 17.542.515) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6734, Expediente N° 100.376/12, caratulado "EDUARDO MARCELO FIORENTINO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

MARIA GABRIELA BRAVO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — LAURA C. VIDAL, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/06/2016 N° 38109/16 v. 14/06/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma MASILY S.A. (C.U.I.T. N° 30-62294384-7) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar su defensa en el Sumario Cambiario N° 6535, Expediente N° 100.763/12, caratulado "MASILY S.A. Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

MARIA GABRIELA BRAVO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — LAURA C. VIDAL, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/06/2016 N° 38110/16 v. 14/06/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma RED WINE & RED MEAT S.A. (C.U.I.T. N° 30-70994589-7) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios

comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar su defensa en el Sumario Cambiario N° 5526, Expediente N° 101.134/10, caratulado "ABATAL S.R.L. Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

MARIA GABRIELA BRAVO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — LAURA C. VIDAL, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/06/2016 N° 38111/16 v. 14/06/2016



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Resolución 310/2016

Bs. As., 27/05/2016

VISTO el Expediente N° 1.636.036/14 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la parte gremial y la empresa HIDROELÉCTRICA RÍO HONDO SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 833/06 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han ratificado a fojas 13 y 26 el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que en relación con las prescripciones emergentes del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), debe tenerse presente lo manifestado a foja 13.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el ARTÍCULO 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA y la empresa HIDROELÉCTRICA RÍO HONDO SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.636.036/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.636.036/14.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 833/06 "E".

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE, Subsecretaria de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.636.036/14

Buenos Aires, 01 de junio de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 310/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 339/16. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 2014, se reúnen por una parte la Empresa HIDROELÉCTRICA en adelante "La Empresa", con domicilio en Avda. Del Libertador 5.936, Piso N° 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Ing. Claudio L. Trifilio, LE N° 6.510.866, y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE) en adelante "La Asociación", con domicilio en calle Reconquista 1.048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Ingeniero José Antonio Rossa, DNI: 11.278.098, quienes acuerdan en el marco del CCT N° 833/06 "E" lo siguiente:

PRIMERA. La Empresa abonará a partir del 1° de julio de 2014 a los profesionales convencionales un incremento salarial del TREINTA POR CIENTO (30%) calculado sobre la totalidad de los conceptos remunerativos vigentes al 30 de junio de 2014.

SEGUNDA. Las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual (SBM) al 01 de julio de 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del CCT N° 833/06 "E" vigente, resultante de aplicar los incrementos salariales detallados precedentemente se detallan a continuación:

NIVELES	FUNCIÓN	SBM (\$) al 30/06/2014	SBM (\$) a partir del 01/07/2014
U - I	Profesional en Formación	7.931	10.311
U - II	Profesional Ayudante	9.914	12.888
U - III	Profesional Principal	12.890	16.757
U - IV	Profesional Especialista	15.720	20.437
U - V	Profesional Experto	18.269	23.750

TERCERA. Establecer los nuevos montos de la Bonificación por Antigüedad definida en el Artículo 23 del CCT N° 833/06 "E" vigente, los que se detallan a continuación:

CONCEPTO	Antigüedad (\$) por año al 30/06/2014	Antigüedad (\$) por año a partir del 01/07/2014
Hasta 5 años de servicio	28	37
Desde 6 a 15 años de servicio	40	52
A partir de los 16 años de servicio	51	66

CUARTA. Las partes acuerdan iniciar las negociaciones a partir del primero de marzo de 2015, a fin de definir las pautas salariales correspondientes al citado año.

No siendo para más se firman en original tres (3) ejemplares del presente acuerdo, quedando cualquiera de las partes habilitadas para solicitar su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Resolución 314/2016

Bs. As., 27/05/2016

VISTO el Expediente N° 1.693.215/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 138/139 del Expediente N° 1.693.215/15, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS, por el sector sindical, y la empresa PABSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 419/05.

Que mediante dicho acuerdo las partes convienen otorgar una suma fija en concepto de viáticos y establecen el pago de ciertos premios por producción y presentismo, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que el ámbito de aplicación del mentado texto convencional se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y el sector sindical signatario, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales de marras han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que los Delegados del Personal tomaron la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, correspondería que una vez homologado el acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS, por el sector sindical, y la empresa PABSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el sector empleador, que luce a fojas 138/139 del Expediente N° 1.693.215/15, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 138/139 Expediente N° 1.693.215/15.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 419/05.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE, Subsecretaria de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.693.215/15

Buenos Aires, 01 de junio de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 314/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 138/139 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 345/16. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Acuerdan - Solicitan Homologación

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2015, entre la UNION DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL PLÁSTICOS (UOYEP) representada en este acto por los Sres. Gerardo Leguizamón, Ramírez José, Ontiveros Omar y Walter Cuadra, de la comisión normalizadora y los Sres., Luciano Leonardo, Pérez Juan Carlos, Pérez Estanislao, González Roque, Juárez Carlos, Raffault Carlos, Velázquez Inés, Chungara Padilla, como delegados de planta Domicilio en Av. Pavón 4175, Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte y por la otra las empresas PABSA S.R.L. comparece el Sr. Alejandro Di Carlo, Jefe de Recursos Humanos, con el patrocinio letrado de los Dres. Esteban Ricardo Sojo y Eugenio José Maurette, con domicilio en San Martín 881, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Reunidas las partes convienen:

PRIMERO: Viáticos, PABSA S.R.L. pagará a sus empleados encuadrados en el convenio colectivo de trabajo Nro. 419/05 una suma fija de \$ 38,08.-, por cada día efectivamente trabajado en concepto de reintegro de gastos de traslado. Esta suma se pagará en forma quincenal, y figurará en los recibos de sueldo en un rubro separado bajo la denominación "Viáticos".

Estos viáticos, pese a la circunstancia de que los trabajadores no deben presentar comprobantes de rendición de cuentas, en ningún caso sufrirán descuentos por no formar parte de la remuneración del trabajador, en un todo de acuerdo con el Art. 106 in fine de la Ley de Contrato de Trabajo.

SEGUNDO: Premio Presentismo, PABSA S.R.L. pagará a sus empleados encuadrados en el CCT 419/05 un adicional por asistencia y puntualidad de \$ 1.054,35.- Este adicional se abonará conjuntamente con el pago de la remuneración correspondiente a la segunda quincena de cada mes y para su cálculo se considerarán ambas quincenas por separado (del 1 al 15 y del 16 al 31 de cada mes).

Para percibir el el trabajador no debe haberse ausentado o ingresado fuera de su horario de trabajo en la quincena correspondiente. A tal fin se tendrá en cuenta el plazo de tolerancia establecido por el art. 10 del CCT 219/05 (cinco minutos de tolerancia dos veces por semana y no más de seis al mes).

Sólo quedarán excluidas como causales de pérdida del Presentismo las ausencias motivadas en:

- fallecimiento comprobado de conyuge (6 días); de hijos (4 días); de padres, hermanos o nietos (3 días); o de padres políticos, hijos políticos o abuelos políticos (1 día). Todo esto en los términos del art. 30 del CCT 419/05;

- matrimonio de hijos reconocidos (1 día);

- accidente o enfermedad profesional reconocida por la ART;

- licencia por vacaciones

- día de examen

- donación de sangre

- citación judicial (sólo el tiempo necesario para acudir a la misma)

Todas estas causales deberán ser justificadas con la documentación pertinente.

TERCERO: Premio Producción, PABSA S.R.L. pagará a sus empleados encuadrados en el CCT 419/05 un adicional denominado Premio a la producción de \$ 790,17. Este adicional se abonará conjuntamente con el pago de la remuneración correspondiente a la segunda quincena de cada mes. Para el caso de que ingrese un nuevo colaborador a la compañía y este no cumpla con el mes completo de trabajo, este adicional será abonado proporcionalmente a los días trabajados.

CUARTO: Las sumas acordadas en concepto de Viáticos, Premio Presentismo y Premio por Producción se ajustarán a partir del 2015, en función de los acuerdos paritarios a los que arriben la Cámara Argentina de la Industria Plástica y la Unión de Obreros y Empleados del Plástico a nivel nacional.

Aclaración: Los valores fijados en los adicionales Premios Presentismo, Premios Producción y Viáticos, ya contienen el incremento del 19% pautado en la paritarias 2015/16.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Resolución 316/2016

Bs. As., 27/05/2016

VISTO el Expediente N° 1.712.220/16 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 22 del Expediente N° 1.712.220/16 obra el Acuerdo celebrado entre el CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CE.PE.TEL.) y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes procedieron a pactar un incremento en el adicional por Guardería a partir del Mes de Enero de 2016, en los términos y lineamientos estipulados.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con Los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárese homologado el acuerdo celebrado entre CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CE.PE.TEL.) y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a foja 22 del Expediente 1.712.220/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 22 del Expediente N° 1.712.220/16.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE, Subsecretaria de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.712.220/16

Buenos Aires, 01 de junio de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 316/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 22 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 342/16. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 2016, se reúnen, por una parte, los Sres. Ricardo AVIGLIANO, Patricio ARBELO, Luis COSTA y Néstor ARTURI, en representación del CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CE.PE.TEL.), y por la otra parte, los Sres. Esteban TOSSUTTI y Jorge LOCATELLI, en representación de TELECOM ARGENTINA S. A., quienes acuerdan lo siguiente para el personal representado por la entidad gremial signataria de la presente.

PRIMERO - Las partes acuerdan establecer el valor del adicional por Guardería de acuerdo a los montos y fechas que se detallan en el cuadro que a continuación se expone:

CONCEPTO	PERÍODO	MONTO
GUARDERÍA	A partir de enero de 2016	\$ 1480,38

Las partes acuerdan solicitar la pertinente homologación del presenta acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del presente, de un mismo tenor y efectos.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Resolución 319/2016

Bs. As., 27/05/2016

VISTO el Expediente N° 1.657.664/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente N° 1.657.664/14 y a fojas 2/5 del Expediente N° 1.701.967/15 agregado al principal como foja 21, obran los Acuerdos celebrados entre la UNION DE TRABAJADORES DE

PRENSA DE BUENOS AIRES (U.T.P.B.A.) y la firma TELEARTE SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dichos acuerdos las partes pactan incrementos salariales escalonados, no acumulativos, para los períodos comprendido entre el 01 de noviembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015 y entre el 01 de noviembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2016, como así también el valor a otorgar en concepto de ropa de trabajo y de guardería, conforme a los términos y condiciones de los textos pactados, en el marco del CCT N° 124/75.

Que el ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se encuentra cumplido el procedimiento negocial previsto en la Ley N° 23.546.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los textos suscriptos.

Que se deja constancia, que se encuentran cumplidos los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del Acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 12.908 "Estatuto del Periodista Profesional" y el Decreto Ley N° 13.839/46 "Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas", en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 305/07.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES (U.T.P.B.A.) y la firma TELEARTE SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador que luce a fojas 3/4 del Expediente N° 1.657.664/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES (U.T.P.B.A.) y la firma TELEARTE SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador que luce a fojas 2/5 del Expediente N° 1.701.967/15 agregado al Expediente N° 1.657.664/14 como foja 21, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3° — Regístrese la presente Resolución por la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, GESTIÓN Y ARCHIVO DOCUMENTAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 3/4 del Expediente N° 1.657.664/14 y a fojas 2/5 del Expediente N° 1.701.967/15 agregado al Expediente N° 1.657.664/14 como foja 21.

ARTÍCULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente al CCT N° 124/75.

ARTÍCULO 6° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE, Subsecretaria de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.657.664/14

Buenos Aires, 01 de junio de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 319/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente principal y del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente N° 1.701.967/15 agregado como foja 21 al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 328/16 y 329/16 respectivamente. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO UTPBA - TELEARTE S.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Veintidós días del mes de diciembre de 2014, se reúnen en representación de UTPBA, los señores Daniel Das Neves, Secretario Gremial como miembro de comisión directiva de UTPBA, Carlos Pompa DNI 17.315.549, Ricardo Breottini DNI 24.595.084, ambos Delegados Paritarios y acompañados por los miembros de la comisión interna Hernan Javier Ugazio DNI 26.642.630, Frank Peter Schmitt DNI 93.706.996, asistidos por la Dra. Lucrecia Cuesta y Jorge Ariel Trasatta DNI 22.128.688 en adelante REPRESENTACION UTPBA. y en representación de la Empresa TELEARTE S.A., el señor Claudio Javier Iacaruso DNI 18.410.994 en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y Apoderado, en adelante LA EMPRESA, con el asesoramiento letrado del Dr. Diego Manauta, quienes manifiestan haber arribado al presente acuerdo convencional que a continuación se detalla:

Artículo 1: Las partes acuerdan un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de octubre de 2014 consistente en un 30% (treinta por ciento). Dicho incremento se realizara en forma escalonada y no acumulativa de conformidad con el siguiente cronograma:

a) A partir del 01 de noviembre de 2014 los salarios vigentes al 31 de octubre de 2014 se incrementan en un diez por ciento (10%).

b) A partir del 01 de enero de 2015 los salarios vigentes al 31 de octubre de 2014 se incrementan en un treinta por ciento (30%).

Se adjunta como Anexo I la escala salarial vigente y las nuevas remuneraciones a partir del 01 de noviembre de 2014 y hasta el 31 de octubre de 2015. Dichos incrementos serán liquidados bajo los conceptos; Básicos 60% y "A cuenta de futuros aumentos" el 40% restante de dicho aumento.

Artículo 2: Las partes acuerdan que el aumento otorgado en el Artículo 1 podrá absorber hasta su concurrencia los incrementos que se puedan producir en el futuro por cualquier causa y en particular por aumentos salariales de carácter convencional de la actividad, o por vía legal o reglamentaria emanada del Poder Ejecutivo Nacional o del Poder Legislativo Nacional.

Artículo 3: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01 de noviembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015.

Artículo 4: La Empresa, en cumplimiento del artículo 38 CCT 124/75 abonará por el periodo correspondiente a la primera entrega de ropa de trabajo del año 2015, el importe no remunerativo de \$ 3.224.- (Pesos tres mil doscientos veinticuatro con 00/100), a abonarse con los haberes del mes de Mayo de 2015 y por el periodo correspondiente a la segunda entrega de ropa de trabajo del año 2015, el importe no remunerativo de \$ 3.224.- (Pesos tres mil doscientos veinticuatro con 00/100) a abonarse con los haberes del mes de octubre de 2015.

Artículo 5: La Empresa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Convenio Colectivo de Trabajo 124/75, procederá a abonar la suma de \$ 1.860,10.- (Pesos Un mil ochocientos sesenta con 10/100) No Remunerativo, por los meses de noviembre y diciembre 2014 y la suma de \$ 2.198,30.- (Pesos Dos mil ciento noventa y ocho con 30/100) No Remunerativo, de enero a octu-

bre de 2015, en concepto de Guardería, para los hijos menores hasta que el menor cumpla 6 (seis) años de edad, todo ello avalado con la documentación pertinente y necesaria partida de nacimiento, Documento Nacional de Identidad y CUIL. Se deja aclarado que dicho importe es mensual y no se tomara en cuenta para el cálculo del sueldo anual complementario (S.A.C.). La vigencia de dicho beneficio es a partir del 01 de noviembre de 2014 y hasta el 31 de octubre de 2015.

Artículo 6: La Empresa en cumplimiento al artículo 71 del Convenio Colectivo de Trabajo 124/75 último párrafo procederá a abonar mensualmente desde el 01 de noviembre 2014 y hasta el 31 de octubre de 2015 inclusive la suma Remunerativa de \$ 500 (Pesos quinientos con 00/100).

Artículo 7: Las partes acuerdan que con los salarios a percibir del mes de diciembre 2014, se efectuará el retroactivo de los salarios correspondientes al mes de noviembre 2014, en proporción al porcentaje de incremento salarial del 10% (diez por ciento) aquí acordado.

Artículo 8: Se ratifica el cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo 124/75 y las partes se comprometen en un marco de armonía laboral y de dialogo permanente a realizar sus mejores esfuerzos para el mantenimiento de la buena fe en las relaciones laborales, dando por cerrado las negociaciones presentadas oportunamente ante el MTSS.

Artículo 9: HOMOLOGACION Las partes firmantes del presente convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESCALAS UTPBA				Escala Vigente 01-14 al 10-14			Escala Vigente 11-14 al 12-14			Escala Vigente 01-15 al 10-15		
Escala	Categoría	Coefficiente		Basico	A Cuenta	Total	Basico	A Cuenta	Total	Basico	A Cuenta	Total
1 a	ASPIRANTE	1,00		2.858,57	2.055,13	4.913,71	3.153,40	2.251,68	5.405,08	3.743,04	2.644,78	6.387,82
1 b	MOTOCICLISTA DE REDACCION	1,00		2.858,57	2.055,13	4.913,71	3.153,40	2.251,68	5.405,08	3.743,04	2.644,78	6.387,82
2	AYUDANTE DE CAMARA	1,20		3.430,30	2.466,19	5.896,49	3.784,09	2.702,05	6.486,14	4.491,67	3.173,77	7.665,44
3 a	CRONISTA	1,40		4.002,00	2.877,22	6.879,22	4.414,76	3.152,38	7.567,14	5.240,26	3.702,72	8.942,98
3 b	CRONISTA ACREDITADO	1,40		4.002,00	2.877,22	6.879,22	4.414,76	3.152,38	7.567,14	5.240,26	3.702,72	8.942,98
3 c	CORRESPONSAL	1,40		4.002,00	2.877,22	6.879,22	4.414,76	3.152,38	7.567,14	5.240,26	3.702,72	8.942,98
3 d	DIBUJANTE	1,40		4.002,00	2.877,22	6.879,22	4.414,76	3.152,38	7.567,14	5.240,26	3.702,72	8.942,98
4 a	PRODUCTOR PERIODISTICO	1,60		4.573,72	3.288,24	7.861,96	5.045,44	3.602,72	8.648,16	5.988,88	4.231,67	10.220,55
4 b	CAMAROGRAFO B	1,60		4.573,72	3.288,24	7.861,96	5.045,44	3.602,72	8.648,16	5.988,88	4.231,67	10.220,55
4 c	COMPAGINADOR B	1,60		4.573,72	3.288,24	7.861,96	5.045,44	3.602,72	8.648,16	5.988,88	4.231,67	10.220,55
4 d	ARCHIVISTA	1,60		4.573,72	3.288,24	7.861,96	5.045,44	3.602,72	8.648,16	5.988,88	4.231,67	10.220,55
4 e	LABORATORISTA B	1,60		4.573,72	3.288,24	7.861,96	5.045,44	3.602,72	8.648,16	5.988,88	4.231,67	10.220,55
5 a	REDACTOR	1,90		5.431,29	3.904,78	9.336,07	5.991,46	4.278,22	10.269,68	7.111,79	5.025,10	12.136,89
5 b	CAMAROGRAFO A	1,90		5.431,29	3.904,78	9.336,07	5.991,46	4.278,22	10.269,68	7.111,79	5.025,10	12.136,89
5 c	COMPAGINADOR A	1,90		5.431,29	3.904,78	9.336,07	5.991,46	4.278,22	10.269,68	7.111,79	5.025,10	12.136,89
5 d	LABORATORISTA A	1,90		5.431,29	3.904,78	9.336,07	5.991,46	4.278,22	10.269,68	7.111,79	5.025,10	12.136,89
6	COMENTARISTA	2,00		5.717,14	4.110,29	9.827,43	6.306,79	4.503,39	10.810,18	7.486,08	5.289,58	12.775,66
7 a	AURICONISTA	2,10		6.003,01	4.315,81	10.318,82	6.622,14	4.728,56	11.350,70	7.860,39	5.554,07	13.414,46
7 b	CORRESPONSAL AURICONISTA	2,10		6.003,01	4.315,81	10.318,82	6.622,14	4.728,56	11.350,70	7.860,39	5.554,07	13.414,46
7 c	SUBJEFE DE CAMARA	2,10		6.003,01	4.315,81	10.318,82	6.622,14	4.728,56	11.350,70	7.860,39	5.554,07	13.414,46
7 d	SUBJEFE DE COMPAGINACION	2,10		6.003,01	4.315,81	10.318,82	6.622,14	4.728,56	11.350,70	7.860,39	5.554,07	13.414,46
7 e	SUBJEFE DE ARCHIVO	2,10		6.003,01	4.315,81	10.318,82	6.622,14	4.728,56	11.350,70	7.860,39	5.554,07	13.414,46
7 f	SUBJEFE DE LABORATORIO	2,10		6.003,01	4.315,81	10.318,82	6.622,14	4.728,56	11.350,70	7.860,39	5.554,07	13.414,46
8 a	PRODUCTOR JEFE DE NOTICIAS	2,20		6.288,86	4.521,32	10.810,18	6.937,47	4.953,73	11.891,20	8.234,69	5.818,55	14.053,23
8 b	PROSECRETARIO	2,20		6.288,86	4.521,32	10.810,18	6.937,47	4.953,73	11.891,20	8.234,69	5.818,55	14.053,23
8 c	JEFE DE CAMARAS	2,20		6.288,86	4.521,32	10.810,18	6.937,47	4.953,73	11.891,20	8.234,69	5.818,55	14.053,23
8 d	JEFE DE COMPAGINACION	2,20		6.288,86	4.521,32	10.810,18	6.937,47	4.953,73	11.891,20	8.234,69	5.818,55	14.053,23
8 e	JEFE DE ARCHIVO	2,20		6.288,86	4.521,32	10.810,18	6.937,47	4.953,73	11.891,20	8.234,69	5.818,55	14.053,23
8 f	JEFE DE LABORATORIO	2,20		6.288,86	4.521,32	10.810,18	6.937,47	4.953,73	11.891,20	8.234,69	5.818,55	14.053,23
9	SECRETARIO DE REDACCION	2,60		7.432,27	5.343,38	12.775,65	8.198,81	5.854,40	14.053,22	9.731,89	6.876,45	16.608,35
10	JEFE DE REDACCION	3,00		8.575,72	6.165,42	14.741,14	9.460,19	6.755,07	16.215,26	11.229,12	7.934,36	19.163,48

Antigüedad: Se mantiene en \$ 96,3; según artículo 63 C.C.T. 124/

Título secundario: 10% del salario básico.
Título universitario: 20% del salario básico.
Vale comida: 0,75% sueldo redactor
Vale merienda: 1/5 vale de comida.
Viatico por viaje: 10% del salario de redactor

70,02	77,02	91,03
14,00	15,40	18,21
933,61	1.026,97	1.213,69

ACUERDO UTPBA – TELEARTE S.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de noviembre de 2015, se reúnen en representación de UTPBA, los señores Daniel Das Neves, Secretario Gremial como miembro de comisión directiva de UTPBA, Carlos Pompa DNI 17.315.549, Ricardo Breottini DNI 24.595.084, ambos Delegados Paritarios y acompañados por los miembros de la comisión interna Hernan Javier Ugazio DNI 26.642.630 y Frank Peter Schmitt DNI 93.706.996 en adelante REPRESENTACION UTPBA, y en representación de la Empresa TELEARTE S.A., el señor Claudio Javier Iacaruso DNI 18.410.994 en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y Apoderado, en adelante LA EMPRESA, con el asesoramiento letrado del Dr. Diego Manauta, quienes manifiestan haber arribado al presente acuerdo convencional que a continuación se detalla:

Artículo 1: Las partes acuerdan un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de octubre de 2015 consistente en un 31% (treinta y uno por ciento). Dicho incremento se realizara en forma escalonada y no acumulativa de conformidad con el siguiente cronograma:

a) A partir del 01 de noviembre de 2015 los salarios vigentes al 31 de octubre de 2015 se incrementan en un quince por ciento (15%).

b) A partir del 01 de enero de 2016 los salarios vigentes al 31 de octubre de 2015 se incrementan en un treinta y uno por ciento (31%) absorbiendo el 15% de la etapa anterior.

Se adjunta como Anexo I la escala salarial vigente y las nuevas remuneraciones a partir del 01 de noviembre de 2015 y hasta el 31 de octubre de 2016. Dichos incrementos serán liquidados bajo los conceptos; Básicos 60% y "A cuenta de futuros aumentos" el 40% restante de dicho aumento.

Artículo 2: Las partes acuerdan que el aumento otorgado en el Artículo 1 podrá absorber hasta su concurrencia los incrementos que se puedan producir en el futuro por cualquier causa y en particular por aumentos salariales de carácter convencional de la actividad, o por vía legal o reglamentaria emanada del Poder Ejecutivo Nacional o del Poder Legislativo Nacional.

Artículo 3: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01 de noviembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2016.

Artículo 4: La Empresa, en cumplimiento del artículo 38 CCT 124/75 abonará por el periodo correspondiente a la primera entrega de ropa de trabajo del año 2016, el importe no remunerativo de \$ 4.500.- (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), a abonarse con los haberes del mes de Mayo de 2016 y por el periodo correspondiente a la segunda entrega de ropa de trabajo del año 2016 el importe no remunerativo de \$ 4.500.- (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), a abonarse con los haberes del mes de octubre de 2016.

Artículo 5: La Empresa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Convenio Colectivo de Trabajo 124/75, procederá a abonar la suma de \$ 2.528,05.- (Pesos Dos mil quinientos veintiocho con 05/100).- No Remunerativo por los meses de noviembre y diciembre 2015 y la suma de \$ 2.879,77.- (Pesos Dos mil ochocientos setenta y nueve con 77/100) No Remunerativo, de enero a octubre de 2016, en concepto de Guardería, para los hijos menores hasta que el menor cumpla 6 (seis) años de edad, todo ello avalado con la documentación pertinente y necesaria partida de nacimiento, Documento Nacional de Identidad y CUIL. Se deja aclarado que dicho importe es mensual y no se tomara en cuenta para el cálculo del sueldo anual complementario (S.A.C.). La vigencia de dicho beneficio es a partir del 01 de noviembre de 2015 y hasta el 31 de octubre de 2016.

Artículo 6°: La Empresa en cumplimiento al artículo 71 del Convenio Colectivo de Trabajo 124/75 último párrafo procederá a abonar mensualmente por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2015 y hasta el 30 de abril de 2016 inclusive la suma Remunerativa de \$ 700 (Pesos setecientos con 00/100) y por el periodo comprendido entre el 01 de mayo 2016 y hasta el 31 de octubre 2016 inclusive la suma Remunerativa de \$ 1.000 (Pesos un mil con 00/100).

Artículo 7°: Se ratifica el cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo 124/75 y las partes se comprometen en un marco de armonía laboral y de dialogo permanente a realizar sus mejores esfuerzos para el mantenimiento de la buena fe en las relaciones laborales, dando por cerrado las negociaciones presentadas oportunamente ante el MTSS.

Artículo 8°: HOMOLOGACION Las partes firmantes del presente convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I - ESCALAS UTPBA

Escala	Categoría	Coeficiente	Escala vigente 01/11/2015 al 31/10/2016								
			Escala Vigente 01-15 al 10-15			noviembre 2015 a diciembre 2015			enero 2016 a octubre 2016		
			Basico	A Cuenta	Total	Basico	A Cuenta	Total	Basico	A Cuenta	Total
1 a	ASPIRANTE	1,00	3.743,04	2.644,78	6.387,82	4.317,95	3.028,05	7.345,99	4.931,18	3.436,87	8.368,04
1 b	MOTOCICLISTA DE REDACCION	1,00	3.743,04	2.644,78	6.387,82	4.317,95	3.028,05	7.345,99	4.931,18	3.436,87	8.368,04
2	AYUDANTE DE CAMARA	1,20	4.491,67	3.173,77	7.665,44	5.181,56	3.633,69	8.815,26	5.917,45	4.124,28	10.041,73
3 a	CRONISTA	1,40	5.240,26	3.702,72	8.942,98	6.045,13	4.239,30	10.284,43	6.903,66	4.811,65	11.715,31
3 b	CRONISTA ACREDITADO	1,40	5.240,26	3.702,72	8.942,98	6.045,13	4.239,30	10.284,43	6.903,66	4.811,65	11.715,31
3 c	CORRESPONSAL	1,40	5.240,26	3.702,72	8.942,98	6.045,13	4.239,30	10.284,43	6.903,66	4.811,65	11.715,31
3 d	DIBUJANTE	1,40	5.240,26	3.702,72	8.942,98	6.045,13	4.239,30	10.284,43	6.903,66	4.811,65	11.715,31
4 a	PRODUCTOR PERIODISTICO	1,60	5.988,88	4.231,67	10.220,55	6.908,73	4.844,91	11.753,63	7.889,90	5.499,02	13.388,92
4 b	CAMAROGRAFO B	1,60	5.988,88	4.231,67	10.220,55	6.908,73	4.844,91	11.753,63	7.889,90	5.499,02	13.388,92
4 c	COMPAGINADOR B	1,60	5.988,88	4.231,67	10.220,55	6.908,73	4.844,91	11.753,63	7.889,90	5.499,02	13.388,92
4 d	ARCHIVISTA	1,60	5.988,88	4.231,67	10.220,55	6.908,73	4.844,91	11.753,63	7.889,90	5.499,02	13.388,92
4 e	LABORATORISTA B	1,60	5.988,88	4.231,67	10.220,55	6.908,73	4.844,91	11.753,63	7.889,90	5.499,02	13.388,92
5 a	REDACTOR	1,90	7.111,79	5.025,10	12.136,89	8.204,11	5.753,32	13.957,43	9.369,25	6.530,08	15.899,33
5 b	CAMAROGRAFO A	1,90	7.111,79	5.025,10	12.136,89	8.204,11	5.753,32	13.957,43	9.369,25	6.530,08	15.899,33
5 c	COMPAGINADOR A	1,90	7.111,79	5.025,10	12.136,89	8.204,11	5.753,32	13.957,43	9.369,25	6.530,08	15.899,33
5 d	LABORATORISTA A	1,90	7.111,79	5.025,10	12.136,89	8.204,11	5.753,32	13.957,43	9.369,25	6.530,08	15.899,33
6	COMENTARISTA	2,00	7.486,08	5.289,58	12.775,66	8.635,89	6.056,12	14.692,01	9.862,36	6.873,76	16.736,12
7 a	AURICONISTA	2,10	7.860,39	5.554,07	13.414,46	9.067,70	6.358,94	15.426,63	10.355,48	7.217,46	17.572,94
7 b	CORRESPONSAL AURICONISTA	2,10	7.860,39	5.554,07	13.414,46	9.067,70	6.358,94	15.426,63	10.355,48	7.217,46	17.572,94
7 c	SUBJEFE DE CAMARA	2,10	7.860,39	5.554,07	13.414,46	9.067,70	6.358,94	15.426,63	10.355,48	7.217,46	17.572,94
7 d	SUBJEFE DE COMPAGINACION	2,10	7.860,39	5.554,07	13.414,46	9.067,70	6.358,94	15.426,63	10.355,48	7.217,46	17.572,94
7 e	SUBJEFE DE ARCHIVO	2,10	7.860,39	5.554,07	13.414,46	9.067,70	6.358,94	15.426,63	10.355,48	7.217,46	17.572,94
7 f	SUBJEFE DE LABORATORIO	2,10	7.860,39	5.554,07	13.414,46	9.067,70	6.358,94	15.426,63	10.355,48	7.217,46	17.572,94
8 a	PRODUCTOR JEFE DE NOTICIAS	2,20	8.234,69	5.818,55	14.053,23	9.499,48	6.661,74	16.161,22	10.848,59	7.561,15	18.409,74
8 b	PROSECRETARIO	2,20	8.234,69	5.818,55	14.053,23	9.499,48	6.661,74	16.161,22	10.848,59	7.561,15	18.409,74
8 c	JEFE DE CAMARAS	2,20	8.234,69	5.818,55	14.053,23	9.499,48	6.661,74	16.161,22	10.848,59	7.561,15	18.409,74
8 d	JEFE DE COMPAGINACION	2,20	8.234,69	5.818,55	14.053,23	9.499,48	6.661,74	16.161,22	10.848,59	7.561,15	18.409,74
8 e	JEFE DE ARCHIVO	2,20	8.234,69	5.818,55	14.053,23	9.499,48	6.661,74	16.161,22	10.848,59	7.561,15	18.409,74
8 f	JEFE DE LABORATORIO	2,20	8.234,69	5.818,55	14.053,23	9.499,48	6.661,74	16.161,22	10.848,59	7.561,15	18.409,74
9	SECRETARIO DE REDACCION	2,60	9.731,89	6.876,45	16.608,35	11.226,64	7.872,95	19.099,60	12.821,04	8.935,89	21.756,93
10	JEFE DE REDACCION	3,00	11.229,12	7.934,36	19.163,48	12.953,84	9.084,17	22.038,01	14.793,53	10.310,63	25.104,16

Antigüedad: Se mantiene en \$ 113,63; según artículo 63 C.C.T. 124/

Título secundario: 10% del salario básico.

Título universitario: 20% del salario básico.

Vale comida: 0,75% sueldo redactor

Vale merienda: 1/5 vale de comida.

Viático por viaje: 10% del salario de redactor

91,03
18,21
1.213,69

104,68
20,94
1.395,74

119,24
23,85
1.589,93

Expediente N° 1.657.664/14

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintitrés días del mes de Diciembre de 2014, siendo las 13.00 horas, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mí Dra. Verónica M. VIDAL, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales n° 3, en representación de la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES (U.T.P.B.A.), lo hace el señor Daniel das NEVES junto a los miembros de la comisión interna Hernán Javier Ugazio, Frank Peter Schmitt, por una parte y por la otra en representación de la empresa TELEARTE SOCIEDAD ANÓNIMA lo hace el señor Claudio Javier Iacarusso DNI 18.410.994 en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y Apoderado, asistido por el Dr. Diego Manauta, todos con identidad acreditada en esta Secretaría.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, cede el uso de la palabra a las partes quienes manifiestan que acompañan el acuerdo que antecede al que han arribado en ámbito privado, ratificando el mismo en todos sus términos y solicitando su pertinente homologación.

En este estado la funcionaria actuante atento lo expuesto hace saber a las partes que deberán acompañar la entidad sindical la correspondiente certificación de autoridades, denunciar el porcentaje de mujeres a fin de cumplir con el cupo femenino, y designar miembros paritarios consignando sus respectivos DNI, por otra parte el sector empleador deberá acompañar copia del Estatuto social de la entidad, designar miembros paritarios consignando sus respectivos DNI y acompañar copia de autoridades con mandato vigente en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de ley, quedan las partes formalmente notificadas.

Siendo las 14.10 horas se da por finalizada la audiencia firmando los comparecientes de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Resolución 320/2016

Bs. As., 27/05/2016

VISTO el Expediente N° 1.708.567/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5, vta. y 6, del Expediente N° 1.708.567/16, obra agregado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa YAMAHA MOTOR ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, ratificado a fojas 24/25 por medio de las Actas que lo integran, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes han convenido un incremento de las remuneraciones al personal alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1124/10 "E" del cual son signatarias, cuya vigencia opera a partir del día 1° de Abril de 2016, con las prescripciones y demás consideraciones obrantes en el mismo.

Que el ámbito territorial y personal del acuerdo se corresponde con la actividad de las Entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se ha dado cumplimiento con la formalidad que exige la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez homologado el acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, conforme a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárese homologado el acuerdo obrante a fojas 5, vta. y 6, del Expediente N° 1.708.567/16, celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa YAMAHA MOTOR ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 24/25 por medio de las Actas que lo integran, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 5, vta. y 6 y las Actas de ratificación de fojas 24/25 que lo integran, del Expediente N° 1.708.567/16.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, conforme a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1124/10 "E".

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE, Subsecretaria de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.708.567/16

Buenos Aires, 01 de junio de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 320/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5, 6 y 24/25 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 350/16. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En Capital Federal, a los días 11 del mes de Enero de 2016, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.) representada en este acto por los CROS. Gustavo Moran en su carácter de Secretario Gremial, Ricardo De Simone en su carácter de Sub Secretario Gremial, Oscar Armando Rizzo en su carácter de Delegado General de SMATA delegación Morón, y los Delegados de Personal CROS. Freddy Rubén Miranda, Walter Martín Pereyra, Leandro Ariel Pastorelli y Nicolás Alberto Lugo, con domicilio en Av. Belgrano 665 CABA y la empresa Yamaha Motor Argentina S.A., (la empresa) con domicilio en Ruta 24, Km. 20.200 - General Rodríguez - Pcia. de Bs. As. representada en este acto por su apoderado Sr. Gustavo Germán Cerri.

Reunidas las partes, convienen:

Primero: Acordar un incremento salarial a partir del 1° de Enero de 2016, a los trabajadores jornalizados de la empresa, los cuales quedarán conformados según ANEXO I el cual es parte integrante de la presente. Sobre dicha suma se calcularán las horas extras, vacaciones, S.A.C. y cualquier otro adicional salarial que la Empresa abonase. Las partes manifiestan que se reunirán a partir del 1° de Abril de 2016 a los fines de evaluar la evolución de la actividad económica en general y la situación particular de la empresa a los fines de negociar los futuros haberes del personal.

Segundo: Durante el período de vigencia del presente acuerdo, el pago de las sumas remunerativas acordadas absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste nacional que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo o Provincial y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aun cuando dicho aumento se disponga sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

Tercero: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal de la Empresa y la Representación Gremial reconocen que el mismo evidencia una justa composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo anterior asume el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica o monetaria alguna en relación al salario durante la vigencia del mismo.

Cuarto: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones que, permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de seguridad, Calidad, Producción y Entrega, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando medidas de fuerza que atenten contra dicho objetivos.

Quinto: El acuerdo será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación en el mismo expediente que el convenio colectivo de empresa. Sin perjuicio de ello aquí pactado será considerado de cumplimiento inmediato dentro del marco de los Arts. Nros. 959, 1021, 1061 y 2651 del Código Civil y Comercial.

Se firmaran tres (3) ejemplares de un mismo valor y un solo efecto.

ESCALA SALARIAL (Cuarto Trimestre)

VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2016

MANUFACTURA

N°	CATEGORIA	SALARIO BASICO
0	OP. APRENDIZ	13.748,54
1	OP. PRINCIPIANTE	14.394,85
2	OP. COMPLETO	15.041,19
3	OP. ESPECIALIZADO	15.687,46
4	TEAM LEADER	16.626,92

REPUESTOS

N°	CATEGORIA	SALARIO BASICO
1	OP. PRINCIPIANTE	13.748,54
2	OP. COMPLETO	14.394,85
3	OP. ESPECIALIZADO	15.041,19
4	OP. ESP. COMPLETO	15.687,46
5	TEAM LEADER	16.626,92

EXPEDICIÓN

N°	CATEGORIA	SALARIO BASICO
1	OP. PRINCIPIANTE	13.425,38
2	OP. COMPLETO	14.071,69
3	OP. ESPECIALIZADO	15.041,19
4	OP. ESP. COMPLETO	15.687,46
5	TEAM LEADER	16.626,92

TRATAMIENTO Y CLASIFICACION

N°	CATEGORIA	SALARIO BASICO
1	OP. DE TRATAMIENTO Y CLASIF.	12.285,01

Expediente N° 1708567/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 2016, siendo las 11:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaría de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Claudio SANCHEZ (DNI: 22.844.400), miembro del CDN, el Sr. Marcelo QUINTEROS (DNI 22.834.301), colaborador gremial, acompañados por los Sres. Diego Fredy Rubén MIRANDA (DNI: 93.948.161) Walter Martín PEREYRA (DNI 26.562.479), Leandro PASTORELLI (DNI 31.772.688), y Nicolás LUGO (DNI 36.178.106) en calidad de Delegados del Personal; y en representación de YAMAHA MOTOR DE ARGENTINA S.A., constituyendo domicilio en Avda. Eduardo Madero 1020, piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Gustavo Germán CERRI (DNI: 27.592.872), en calidad de Apoderado, condición que acredita mediante copia simple del poder que firma juramentando su validez.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación realizada a fojas 1 por el SMATA. Acto

seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 11 de enero de 2016 y acreditado a fojas 5/6 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 1124/10 "E" y alcanza aproximadamente a 165 trabajadores.

Cedida la palabra, la representación sindical declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino).

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante COMUNICA a la representación empleadora que, atento a lo normado por la Ley 14250 (T.O.) Decreto N° 108/88, en el plazo de DIEZ (10) días, deberán proceder a acompañar designación de miembros paritarios para la Comisión Negociadora suscripta por el representante legal de la entidad; y a la representación sindical que el acuerdo, en mismo plazo, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

Expediente N° 1708567/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 día del mes de abril de 2016, siendo las 11:05 horas, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460.260), Secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: toma conocimiento y ratifica íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 11 de enero de 2016 con la Empresa Yamaha Motor Argentina S.A. en el marco del CCT 1124/10 "E" y acreditado a fojas 5/6 del expediente de referencia, solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino).

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 11:10 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Resolución 322/2016

Bs. As., 27/05/2016

VISTO el Expediente N° 1.705.909/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877.

CONSIDERANDO:

Que la firma SAS AUTOMOTRIZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.705.909/16, el cual es ratificado por las partes a fojas 53/54 donde solicitan su homologación.

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen suspensiones de personal en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispudio de actividad.

Que a fojas 7 de autos obra la nómina del personal afectado.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el Acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma SAS AUTOMOTRIZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANS-

PORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.705.909/16, ratificado por las partes a fojas 53/54, conjuntamente con la nómina del personal obrante a fojas 7.

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo y nómina del personal afectado, obrante a fojas 5/6 y 7 del Expediente N° 1.705.909/16.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE, Subsecretaria de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.705.909/16

Buenos Aires, 01 de junio de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 322/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 y 7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 348/16. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En General Pacheco a los 04 días del mes de diciembre de 2.015, se reúnen los representantes de la empresa SAS AUTOMOTRIZ S.A., en adelante "LA EMPRESA", con domicilio

en la Avda. Henry Ford 2972 Gral. Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Graciela Velázquez, Gerente de Planta y María Clara Stafforini, Gerente de Recursos Humanos, por una parte y por la otra los Representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina y los delegados de la planta de General Pacheco, en adelante, "EL SMATA", con domicilio en la Avda. Belgrano 665 de la Capital Federal, representado en este acto por: Gustavo Moran, secretario gremial, Jose Caro, delegado general, Herrera, Roberto, consejo directivo y en su carácter de delegada lo hace Laura Avalos, conjuntamente denominadas "Las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

Y CONSIDERANDO: (i) que Volkswagen Argentina S.A. ha notificado que no realizarán producción debido al periodo vacacional desde el 21.12.2015 hasta el 24.01.2016 (ii) que desde el 23.12.2015 al 24.01.2016 SAS Automotriz Argentina (en adelante SAS) no cuenta con tareas para asignarle a todo su personal; (iii) que por tal motivo se acuerda una suspensión para los trabajadores de dicha empresa según cronograma detallado en Anexo I, y el pago de una asignación no remunerativa durante esos días.

En virtud de las razones aquí enunciadas, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

Primero: Que SAS AUTOMOTRIZ ARGENTINA S.A. procederá a suspender al personal los días 23, 28, 29 y 30 diciembre de 2015 y los días 18, 19, 20, 21, 22 de enero de 2016 inclusive, según cronograma detallado en el Anexo I del presente.

Segundo: Se conviene que durante el período de suspensión, cada trabajador j) percibirá un subsidio por suspensión en los términos del art. 223 bis de la L.C.T., el que tendrá carácter no remunerativo, equivalente al 70% del salario básico bruto que le corresponde percibir a cada trabajador en dicho periodo. SAS garantizara el valor correspondiente a la contribución patronal y el aporte correspondiente al trabajador con destino al régimen de obras sociales y aportes sindicales, evitando afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura definida.

Tercero: LAS PARTES se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo.- La presente acta se elevara por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de diciembre de 2.015, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo I								
Detalle de Suspensión Diciembre 2015 - Enero 2016								
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FECHA DE INGRESO	CUIL	Fecha de Suspensión				
20	GUERRERO JAVIER HERNAN	13/08/2009	23-22799996-9	23-12-2015	---	---	---	---
24	MOLLA CAROLINA ELIZABETH	14/09/2009	27-24710157-3	23-12-2015	---	---	---	---
32	VALLE FERNANDA GABRIELA	30/10/2009	27-28077216-5	23-12-2015	---	---	---	---
38	JIMENEZ CLAUDIA ALEJANDRA	11/12/2009	27-28206526-1	23-12-2015	---	---	---	---
42	AGUILAR CLAUDIA JIMENA	04/01/2010	27-26532392-3	23-12-2015	---	---	---	---
48	AVALOS LAURA MONICA	19/01/2010	27-21937495-5	23-12-2015	---	---	---	---
49	EL HILON ALEJANDRA MARIANA	19/01/2010	27-22757526-9	23-12-2015	---	---	---	---
57	GARAY MARISA ADRIANA	01/02/2010	27-22643142-5	23-12-2015	---	---	---	---
75	FLENCHÉ SANDRA BEATRIZ	04/03/2010	27-17477306-3	23-12-2015	---	---	---	---
79	MONTENEGRO EDUARDO ALEJANDRO	05/03/2010	20-20512652-0	23-12-2015	---	---	---	---
81	COSSI GRISELDA ALEJANDRA	05/03/2010	27-22516632-9	23-12-2015	---	---	---	---
82	DOMINGUEZ MARISOL ANDREA	05/03/2010	27-33798245-5	23-12-2015	---	---	---	---
96	ACEVEDO DANIEL FRANCISCO	19/03/2010	20-25487431-1	23-12-2015	---	---	---	---
120	MANQUEZ GENARO ADAN	19/04/2010	20-34943439-4	23-12-2015	---	---	---	---
132	VILLAGRA NOEMI LILIANA	13/05/2010	27-29355978-9	23-12-2015	---	---	---	---
140	DOMINGUEZ MARCELO GERMAN	21/05/2010	23-31326820-9	23-12-2015	---	---	---	---
142	MONTRI CARLOS FERNANDO	26/05/2010	23-29589498-9	23-12-2015	---	---	---	---
166	PERALTA CRISTIAN OSCAR	15/07/2010	20-25084323-3	23-12-2015	---	---	---	---
167	MORALES YANINA SOLEDAD	15/07/2010	27-31907681-1	23-12-2015	---	---	---	---
169	MAIDANA ISAIAS NICOLAS	16/07/2010	23-33420614-9	23-12-2015	---	---	---	---
203	NUÑEZ FLAVIA GISELE	29/07/2010	27-31347671-0	23-12-2015	---	---	---	---
214	GALVAN MARCOS ALEJANDRO	12/08/2010	20-27153096-0	23-12-2015	---	---	---	---
239	ARCE SERGIO RAUL	14/06/2010	20-31468219-0	23-12-2015	---	---	---	---
243	GORDIOLA FERNANDO ARIEL	28/06/2010	20-30559810-1	23-12-2015	---	---	---	---
244	SORIA JORGE RICARDO	18/06/2010	23-30494250-9	23-12-2015	---	---	---	---
246	STURTZ GABRIEL OSVALDO	06/08/2010	20-27187205-5	19-01-2016	20-01-2016	21-01-2016	22-01-2016	23-01-2016
248	MONTES DE OCA LEONARDO	22/09/2010	20-22133756-6	23-12-2015	---	---	---	---
250	ARIAS DIEGO EDUARDO	16/11/2010	20-34779529-2	23-12-2015	---	---	---	---
251	ALTAMIRANO BENJAMIN FRANCISCO	25/08/2010	20-36022500-4	23-12-2015	---	---	---	---
253	CARMONA JUAN EXEQUIEL	17/11/2010	23-31704358-9	23-12-2015	---	---	---	---
258	MARTINEZ VICTOR HUGO	15/02/2011	20-24156795-9	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
259	TORRES JUAN ALBERTO	15/02/2011	20-18192582-6	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
260	CARRIZO GUSTAVO EZEQUIEL	11/02/2011	20-33398471-8	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
277	PETRINI ADRIAN RODRIGO	07/04/2011	20-35338861-5	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
282	CHURQUINA MARCELO ALEJANDRO	26/05/2011	20-20469996-9	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
284	GUANUCO MARIO ALBERTO	29/08/2011	20-32634435-5	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---	---
286	MONTES MARIO DAVID	29/07/2011	20-33061105-8	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---	---
291	TESURI ALEJANDRO JAVIER	30/05/2011	20-35097929-9	21-12-2015	22-12-2015	23-12-2015	---	---
292	GAY JUAN CARLOS	29/11/2011	20-35427111-8	19-01-2016	20-01-2016	21-01-2016	22-01-2016	23-01-2016
293	MORALLES MATIAS DAMIAN	01/08/2011	20-35429406-1	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
296	CATATA DANIEL MOISES	07/02/2012	20-18758184-3	19-01-2016	20-01-2016	21-01-2016	22-01-2016	23-01-2016
298	BUSTOS JAVIER LEANDRO	05/03/2012	20-28226129-5	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
304	ANDRADA CRISTIAN RAUL	20/07/2012	20-26845069-7	19-01-2016	20-01-2016	21-01-2016	22-01-2016	23-01-2016
305	AVALOS VICTOR ALEJANDRO	31/07/2012	20-31559879-7	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
307	ESCALANTE RUBEN	15/08/2012	20-24593336-4	23-12-2015	28-12-2015	---	---	---
311	RUIZ LUCAS ALEJANDRO	09/08/2012	20-34504850-3	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
312	VAGINAY LUIS RAUL	16/07/2012	20-27452730-8	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
314	AGUIRRE WALTER ANDRES	28/05/2012	20-31704628-7	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
315	ALVAREZ ALBERTO MARTIN	24/05/2012	20-23478106-6	19-01-2016	20-01-2016	21-01-2016	22-01-2016	23-01-2016
316	FIGUEROA NESTOR HUGO	26/06/2012	20-31145896-6	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
318	NUÑEZ DANIEL SEGUNDO	11/10/2012	23-22021326-9	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
319	ROA JUAN JOSE	10/09/2012	20-16570274-4	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
320	BLANCO JONATHAN LEONEL	14/08/2012	20-35712422-1	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
321	CARDOZO VICTOR OMAR	01/10/2012	20-32474563-8	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
330	BUONAVENTURA JONATHAN	28/01/2013	23-34264816-9	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
331	JAIIME GUSTAVO	11/09/2013	20-24249127-1	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
332	LEIVA LEONEL DAMIAN	17/05/2013	20-32990443-2	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
333	VELAZCO JUAN	03/04/2013	20-33209359-3	19-01-2016	20-01-2016	21-01-2016	22-01-2016	23-01-2016
337	MANSILLA, DARIO GUSTAVO	01/09/2014	20-31745672-8	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
340	PAVON, RUBEN DARIO	04/02/2015	20-30261966-3	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
341	KAUFMANN, PABLO DAVID	26/01/2015	20-32286889-9	23-12-2015	28-12-2015	29-12-2015	30-12-2015	---
344	Arrieta Mauricio	03/11/2015	20-35215424-6	23-12-2015	---	---	---	---

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Expediente N° 1.546.534/13

Buenos Aires, 01 de junio de 2016

Resolución 325/2016

Bs. As., 27/05/2016

VISTO el Expediente N° 1.546.534/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 196/198 del Expediente N° 1.546.534/13, obra el Acuerdo suscriptos en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 124/75 entre la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES y la empresa TELEARTE SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo las partes convienen nuevas condiciones salariales para los trabajadores de la empleadora comprendidos en el citado Convenio Colectivo de Trabajo, con vigencia desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del Acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 12.908 "Estatuto del Periodista Profesional" y el Decreto-Ley N° 13.839/46 "Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas", en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 305/07.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES y la empresa TELEARTE SOCIEDAD ANÓNIMA obrante a fojas 196/198 del Expediente N° 1.546.534/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el instrumento obrante a fojas 196/198 del Expediente N° 1.546.534/13.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente al CCT N° 124/75.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE, Subsecretaria de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 325/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 196/198 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 336/16. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO UPTBA - TELEARTE S.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de abril de 2014, se reúnen en representación de UPTBA, los señores Daniel Das Neves, Secretario Gremial como miembro de Comisión Directiva de UTPBA, Carlos Pompa DNI 17.315.549, Ricardo Breottini DNI 24.595.084, ambos Delegados Paritarios y acompañados por los miembros de comisión interna, Hernán Javier Ugazio DNI 26.642.630, Frank Peter Schmitt DNI 93.706.996 y Jorge Ariel Trasatta DNI 22.128.688 en adelante REPRESENTACION UPTBA. y en representación de la Empresa TELEARTE S.A., el señor Claudio Javier Iacarusso DNI 18.410.994 en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y Apoderado, en adelante LA EMPRESA, con el asesoramiento letrado del Dr. Diego Manauta, quienes manifiestan haber arribado al presente acuerdo convencional que a continuación se detalla:

Artículo 1: LA EMPRESA, ha decidido otorgar un aumento sobre los salarios vigentes al 31 Diciembre de 2013 consistente en un 24% (veinticuatro por ciento). Dicho incremento se abonará a partir de los haberes del mes de enero 2014.

Se adjunta como Anexo I la escala salarial vigente y las nuevas remuneraciones a partir de 01 de enero 2014 y hasta el 31 de octubre de 2014. Dichos incrementos serán liquidados bajo los conceptos; Básicos 60% y "A cuenta de futuros aumentos" el 40% restante de dicho aumento.

Artículo 2: Las partes acuerdan que el aumento otorgado en el Artículo 1 podrá absorber hasta su concurrencia los incrementos que se puedan producir en el futuro por cualquier causa y en particular por aumentos salariales de carácter convencional de la actividad, o por vía legal o reglamentaria emanada del Poder Ejecutivo Nacional o del Poder Legislativo Nacional.

Artículo 3: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014.

Artículo 4: La Empresa, en cumplimiento del artículo 38 CCT 124/75 abonará por el periodo correspondiente a la primera entrega de ropa de trabajo del año 2014, el importe no remunerativo de \$ 2.480.- (Pesos dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100), a abonarse con los haberes del mes de Mayo de 2014 y por el periodo correspondiente a la segunda entrega de ropa de trabajo del año 2014, el importe no remunerativo de \$ 2.480.- (Pesos dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100), a abonarse con los haberes del mes de octubre de 2014.-

Artículo 5: La Empresa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Convenio Colectivo de Trabajo 124/75, procederá a abonar la suma de \$ 1.691.- (Pesos Un mil seiscientos noventa y uno con 00/100) No Remunerativo, en concepto de Guardería, para los hijos menores hasta que el menor cumpla 6 (seis) años de edad, todo ello avalado con la documentación pertinente y necesaria partida de nacimiento, Documento Nacional de Identidad y CUIL. Se deja aclarado que dicho importe es mensual y no se tomara en cuenta para el cálculo del sueldo anual complementario (S.A.C.). La vigencia de dicho beneficio es a partir del 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de octubre de 2014.-

Artículo 6: La Empresa en cumplimiento al artículo 71 del Convenio Colectivo de Trabajo 124/75 último párrafo procederá a abonar desde el mes de enero 2014 inclusive la suma Remunerativa de \$ 310 (Pesos trescientos diez con 00/100) en los términos de la homologación del acuerdo similar del año 2013 (Res. ST 768/13) respecto del tema en cuestión.

Artículo 7: Las partes acuerdan que con los salarios a percibir del mes de abril 2014, se abonarán los retroactivos correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2014, con su respectivo incremento salarial del 24% (veinticuatro por ciento) por cada uno de esos meses de acuerdo a lo aquí acordado.

Artículo 8: Se ratifica el cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo 124/75 y las partes se comprometen en un marco de armonía laboral y de dialogo permanente a realizar sus mejores esfuerzos para el mantenimiento de la buena fe en las relaciones laborales, dando por cerrado las negociaciones presentadas oportunamente ante el MTSS.

Artículo 9: HOMOLOGACION Las partes firmantes del presente convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I**ESCALAS SALARIALES UTPBA 01 ENERO - 31 OCTUBRE 2014**

Escala	Categoria	Coeficiente	Escala Vigente 01 enero 2013 al 31 diciembre 2013			Escala Vigente 01 enero 2014 al 31 octubre 2014		
			Basico	A Cuenta	Total	Basico	A Cuenta	Total
1 a	ASPIRANTE	1,00	2.287,95	1.674,72	3.962,67	2.858,57	2.055,13	4.913,71
1 b	MOTOCICLISTA DE REDACCION	1,00	2.287,95	1.674,72	3.962,67	2.858,57	2.055,13	4.913,71
2	AYUDANTE DE CAMARA	1,20	2.745,55	2.009,68	4.755,24	3.430,30	2.466,19	5.896,49
3 a	CRONISTA	1,40	3.203,13	2.344,63	5.547,76	4.002,00	2.877,22	6.879,22
3 b	CRONISTA ACREDITADO	1,40	3.203,13	2.344,63	5.547,76	4.002,00	2.877,22	6.879,22
3 c	CORRESPONSAL	1,40	3.203,13	2.344,63	5.547,76	4.002,00	2.877,22	6.879,22
3 d	DIBUJANTE	1,40	3.203,13	2.344,63	5.547,76	4.002,00	2.877,22	6.879,22
4 a	PRODUCTOR PERIODISTICO	1,60	3.660,72	2.679,57	6.340,29	4.573,72	3.288,24	7.861,96
4 b	CAMAROGRAFO B	1,60	3.660,72	2.679,57	6.340,29	4.573,72	3.288,24	7.861,96
4 c	COMPAGINADOR B	1,60	3.660,72	2.679,57	6.340,29	4.573,72	3.288,24	7.861,96
4 d	ARCHIVISTA	1,60	3.660,72	2.679,57	6.340,29	4.573,72	3.288,24	7.861,96
4 e	LABORATORISTA B	1,60	3.660,72	2.679,57	6.340,29	4.573,72	3.288,24	7.861,96
5 a	REDACTOR	1,90	4.347,11	3.181,98	7.529,09	5.431,29	3.904,78	9.336,07
5 b	CAMAROGRAFO A	1,90	4.347,11	3.181,98	7.529,09	5.431,29	3.904,78	9.336,07
5 c	COMPAGINADOR A	1,90	4.347,11	3.181,98	7.529,09	5.431,29	3.904,78	9.336,07
5 d	LABORATORISTA A	1,90	4.347,11	3.181,98	7.529,09	5.431,29	3.904,78	9.336,07
6	COMENTARISTA	2,00	4.575,89	3.349,46	7.925,35	5.717,14	4.110,29	9.827,43
7 a	AURICONISTA	2,10	4.804,69	3.516,93	8.321,63	6.003,01	4.315,81	10.318,82
7 b	CORRESPONSAL AURICONISTA	2,10	4.804,69	3.516,93	8.321,63	6.003,01	4.315,81	10.318,82
7 c	SUBJEFE DE CAMARA	2,10	4.804,69	3.516,93	8.321,63	6.003,01	4.315,81	10.318,82
7 d	SUBJEFE DE COMPAGINACION	2,10	4.804,69	3.516,93	8.321,63	6.003,01	4.315,81	10.318,82
7 e	SUBJEFE DE ARCHIVO	2,10	4.804,69	3.516,93	8.321,63	6.003,01	4.315,81	10.318,82
7 f	SUBJEFE DE LABORATORIO	2,10	4.804,69	3.516,93	8.321,63	6.003,01	4.315,81	10.318,82
8 a	PRODUCTOR JEFE DE NOTICIAS	2,20	5.033,48	3.684,41	8.717,89	6.288,86	4.521,32	10.810,18
8 b	PROSECRETARIO	2,20	5.033,48	3.684,41	8.717,89	6.288,86	4.521,32	10.810,18
8 c	JEFE DE CAMARAS	2,20	5.033,48	3.684,41	8.717,89	6.288,86	4.521,32	10.810,18
8 d	JEFE DE COMPAGINACION	2,20	5.033,48	3.684,41	8.717,89	6.288,86	4.521,32	10.810,18
8 e	JEFE DE ARCHIVO	2,20	5.033,48	3.684,41	8.717,89	6.288,86	4.521,32	10.810,18
8 f	JEFE DE LABORATORIO	2,20	5.033,48	3.684,41	8.717,89	6.288,86	4.521,32	10.810,18
9	SECRETARIO DE REDACCION	2,60	5.948,65	4.354,29	10.302,94	7.432,27	5.343,38	12.775,65
10	JEFE DE REDACCION	3,00	6.863,84	5.024,17	11.888,02	8.575,72	6.165,42	14.741,14

Antigüedad: Se mantiene en \$ 74,08; según ARTÍCULO 63 C.C.T. 124/

Título secundario: 10% del salario básico.
Título universitario: 20% del salario básico.

Vale comida: 0,75% sueldo redactor 70,02
Vale merienda: 1/5 vale de comida 14,00
Viatico por viaje: 10% del salario de redactor 933,61

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 314/2016**

Bs. As., 26/05/2016

VISTO el Expediente N° 1.701.421/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 204 del 6 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente N° 1.701.421/15 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa VUTEQ ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 913/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución Ss.R.L. N° 204/16 y registrado bajo el N° 233/16, conforme surge de fojas 32/34 y 37, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 43/45, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por las Decisiones Administrativas N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y N° 145 del 1° de marzo de 2016 y por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 36 del 22 de enero de 2016.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES
A CARGO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Fijese el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 204 del 6 de abril de 2016, y registrado bajo el N° 233/16 suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa VUTEQ ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DIEGO PODASCHEVSKY, a/c Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, M.T.E. y S.S.

ANEXO

Expediente N° 1.701.421/15

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ VUTEQ ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT N° 913/07 "E"	01/11/2015	\$ 16.114,24	\$ 48.342,72

Expediente N° 1.701.421/15

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 314/16 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 289/16 T. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 318/2016**

Bs. As., 31/05/2016

VISTO el Expediente N° 1.087.389/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 256 del 21 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente N° 1.703.436/15 agregado como fojas 591 al Expediente N° 1.703.436/15, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJORETOS, por la parte sindical y la empresa GOYAIKE SOCIEDAD ANÓNIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 686/05 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución Ss.R.L. N° 256/16 y registrado bajo el N° 271/16, conforme surge de fojas 598/600 y 603, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 609/613 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por las Decisiones Administrativas N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y N° 145 del 1° de marzo de 2016 y por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 36 del 22 de enero de 2016.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES
A CARGO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 256 del 21 de abril de 2016 y registrado bajo el N° 271/16, suscripto entre la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJORETOS, por la parte sindical y la empresa GOYAIKE SOCIEDAD ANÓNIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DIEGO PODASCHEVSKY, a/c Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, M.T.E. y S.S.

ANEXO

Expediente N° 1.087.389/04

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJORETOS	01/10/2015 01/01/2016 01/03/2016	\$ 13.018,67 \$ 13.435,17 \$ 13.747,67	\$ 39.056,01 \$ 40.305,51 \$ 41.243,01
c/ GOYAIKE SOCIEDAD ANÓNIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA CCT N° 686/05 "E"			

Expediente N° 1.087.389/04

Buenos Aires, 06 de junio de 2016

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 318/16 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 294/16 T. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Sitio Web del Boletín Oficial

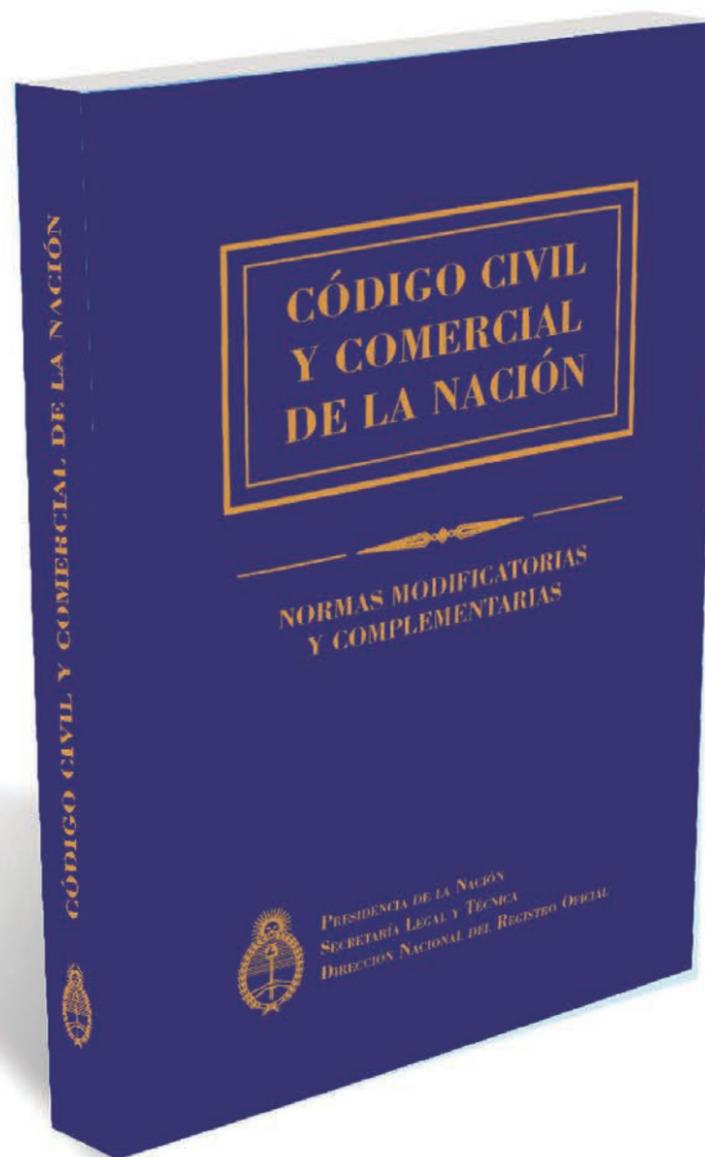
**DIFERENTES
SOPORTES,
LA MISMA
VALIDEZ
LEGAL**

Ingresa a nuestro sitio,
imprimí la información
que necesites y listo.
**Ahora la edición
electrónica tiene validez
jurídica.**

Para mayor información ingresá a
www.boletinoficial.gob.ar
o comunicate al 0810-345-BORA (2672)

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

• Normas Modificatorias y Complementarias



NUOVO LANZAMIENTO
\$243

Edición de Lujo



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (09:30 a 16:00 hs.) // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) // Consultas: 0810-345-BORA (2672)